

invisibles

Un abordaje exploratorio y descriptivo al fenómeno de la trata de personas en Cartagena en clave de diversidades sexuales y de género

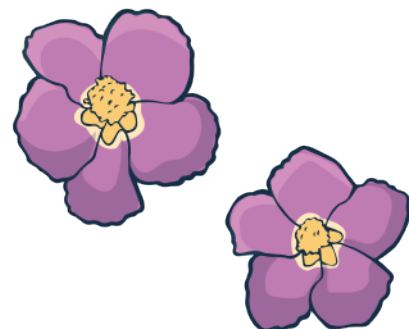
Cartagena libre de trata de personas



Programa Cartagena libre de trata de personas

invisibles

Un abordaje exploratorio y descriptivo al fenómeno de la trata de personas en Cartagena en clave de diversidades sexuales y de género



Departamento de Estado de los Estados Unidos.
American Bar Association Rule Of Law Initiative

ABAROLI COLOMBIA

Stephanie Villaroga

**Program Director, Center for Global Programs Colombia
& Peru, Latin America and the Caribbean
American Bar Association - Rule of Law Initiative**

Armely Garcia Arrieta

Cartagena Liaison Coordinator

CORPORACIÓN CARIBE AFIRMATIVO

Wilson de Jesús Castañeda Castro

Director

Katrim de la Hoz del Villar

Subdirectora

Giovanni David Molinares Rosero

Coordinador de proyecto

Alexander Pérez Álvarez

Natalia Paola Torres López

María Fernanda Yáñez Pérez

Maria del Rosario Velez Marrugo

Isabela París Zorro

Equipo de Investigación

Jose Orozco Yaruro

Ilustraciones y Portada

Dani Brache Caballero

Diagramación

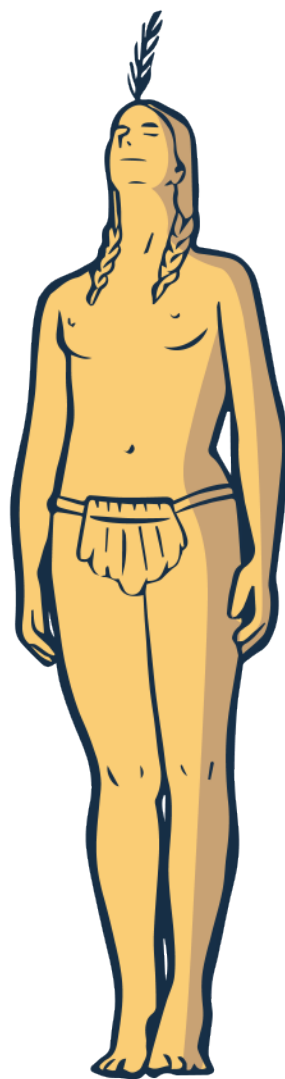
ISBN 978-628-95503-2-0

Programa Cartagena libre de trata de personas

invisibles

Un abordaje exploratorio y descriptivo al fenómeno de la trata de personas en Cartagena en clave de diversidades sexuales y de género





Contenido

Las afirmaciones y contenidos de este documento son el resultado del trabajo de la Iniciativa para el Estado de Derecho del Colegio de Abogados de los Estados Unidos de América (ABA ROLI, por sus siglas en inglés). Estos contenidos no han sido aprobados por los Delegados o la Junta de Gobernadores de ABA. Tampoco representan la posición política de ABA.

Adicionalmente, ninguna parte de este documento puede ser considerada como consejo legal para casos específicos. Este informe ha sido posible gracias a la financiación de la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. Los contenidos de este documento son responsabilidad de ABA ROLI y no reflejan la visión del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

11	Resumen / Abstract
17	Presentación
25	Introducción
33	Ampliación Del Contexto De Trata De Personas En Colombia
41	Capítulo I. Teórico y Conceptual.
44	Sexo Asignado Al Nacer
45	Identidad De Género
45	Orientación Sexual
46	Expresión De Género
46	Política Criminal
47	Derechos Humanos
48	Seguridad Humana
49	Teorías Feministas
50	Teorías De La Globalización
50	Estudios Culturales
51	Perspectiva LGBTIQ+
59	Capítulo II. Marco Normativo De La Trata de Personas En Latinoamérica y Colombia.
83	Capítulo III. Escenarios De La Trata Hacia Personas LGBTIQ+
88	2.1. Actores Directos De La Trata En Personas LGBTQ+ En Cartagena
89	<i>Cómplices</i>
92	<i>Las Víctimas</i>
99	<i>Los Demandantes</i>
100	<i>Las Institucionalidad.</i>

103	3.2. Actores indirectos de la trata.
103	<i>La Academia.</i>
103	<i>Las Organizaciones Sociales</i>
104	<i>Agencias de Cooperación Internacional</i>
105	3.3. Los Lugares
107	3.4. Medios y Estrategias Utilizadas Por Los Tratantes
117	Capítulo IV. ¿De Qué Hablamos Cuando Hablamos De Trata?: Discursos Sobre La Trata De Personas LGBTIQ+
120	4.1. Significados Centrados En Los Discursos De In-visibility
127	4.2. Significados Centrados En Los Discursos De Los Derechos Humanos.
130	4.3. Significados Centrados En Los Discursos Religiosos.
132	4.4. Significados Centrados En Los Discursos Relativista Del Fenómeno
134	4.5. Significados En Torno A La Criminalización Del Sujeto Víctima Discurso De Una Política Criminal
139	Capítulo V: Prácticas Relacionadas Con La Trata De Personas y Las Implicaciones Que Esto Tiene Para La Población LGBTIQ+
141	5.1. Acciones De La Trata De Personas.
153	Capítulo VI. Reflexiones En Torno Al Campo Problemático De La Trata De Personas En Clave De Diversidad Sexual E Identidades De Género.
161	Capítulo VII. Recomendaciones
175	Referencias Bibliográficas

Tabla de fotografías, gráficas e ilustraciones

122	Fotografía 1. Titular de noticia de trata de personas en periódico “El Tiempo”.
122	Fotografía 2. Titular de noticia de trata de personas en prensa El Tiempo.
123	Fotografía 3. Titular de publicación de Revista SEMANA.
124	Fotografía 4. Titular de publicación de Revista INFOBAE
125	Fotografía 5. Titular de publicación sobre trata de personas en W Radio.
33	Gráfica 1. Número de víctimas por año víctimas de trata de personas 2017 – 2020
34	Gráfica 2. Número de víctimas de trata de personas por explotación sexual y trabajo forzoso entre el 2017-2020
36	Gráfica 3. Número de personas víctimas de trata de personas detectadas por ciudadanía entre 2017-2020
115	Gráfica 4. Escenarios de la trata de personas
52	Tabla 1. Análisis de perspectivas de la trata de personas
62	Tabla 2. Análisis normativo sobre la trata de personas
114	Tabla 3. Medios y estrategias utilizadas por los tratantes
142	Tabla 4. Ejes del Ministerio del Interior
151	Tabla 5. Tipos de acción de las organizaciones según su naturaleza
172	Tabla 6. Derechos de las víctimas, entidades responsable y fundamento normativo.



Resumen

El presente documento es producto de una investigación realizada por la Corporación Caribe Afirmativo en el marco del proyecto “Cartagena libre de trata”, liderado por la *American Bar Association Rule Of Law Initiative* (ABA por sus siglas en inglés). Caribe Afirmativo coordina el enfoque de diversidades sexuales y de género del proyecto; Tal enfoque busca visibilizar la trata de personas, a través de múltiples voces, principalmente desde los lugares no enunciados, poco nombrados e invisibilizados, es decir, aquellos vividos con frecuencia por las personas LGBTIQ+ en diversos contextos.

Este informe tiene como objetivo develar dimensiones, discursos y prácticas que configuran el fenómeno de la trata de personas en la población LGBTIQ+ en Cartagena durante el período comprendido entre 2022 y 2023. Para este fin, se desarrollarán los siguientes apartados: (i) marco conceptual de la trata de personas y sus perspectivas; (ii) marco normativo de la trata de personas en América Latina, Colombia y Cartagena; (iii) escenarios de la trata hacia personas LGBTIQ+ en Cartagena; (iv) discursos sobre la trata de personas LGBTIQ+; (v) reflexiones en torno al campo problémico de la trata de personas en clave de diversidad sexual e identidades de género; y, por último, (vi) las prácticas relacionadas con la trata de personas y las implicaciones que esta tiene para la población LGBTIQ+.

Esta investigación se realizó a partir de la metodología cualitativa-exploratoria que inició con una revisión documental, seguida de una revisión bibliográfica. Se realizó recolección de información de fuentes primarias para profundizar la comprensión de este fenómeno en Cartagena, analizar sus múltiples perspectivas a partir de las categorías emergentes en el relato de la investigación y dilucidar la influencia de los factores socioculturales en las experiencias de las personas LGBTIQ+ sobre la trata de personas. En este sentido, se implementó un muestreo no probabilístico deliberado con organizaciones sociales, funcionariado y ciudadanía LGTBIQ+ participante de los procesos de Caribe Afirmativo en Cartagena, quienes han estado relacionados de alguna manera con la trata de personas. Lo anterior permitió realizar el análisis de contexto en Cartagena, consolidando múltiples perspectivas e identificando patrones y situaciones que no fueron previstas inicialmente, pero que surgieron en el diálogo con los actores consultados en la investigación.

A partir de los hallazgos, se pretende, en primer lugar, brindar un contexto de la problemática de la trata de personas LGBTIQ+ en un país como Colombia y en la ciudad de estudio, Cartagena de Indias, que se ha transformado en un entorno propicio para la proliferación de la trata de personas debido a las complejas dinámicas de la macro criminalidad que rodean sus áreas turísticas y barrios empobrecidos y racializados. En Cartagena, las poblaciones históricamente vulneradas, en particular, las personas LGTBIQ+ han sido condenadas en muchas ocasiones a estos lugares, lo que se traduce en un alto riesgo de vulnerabilidad ante muchas formas de violencias y al fenómeno de la trata.

También, se describe la trata de personas utilizando distintas perspectivas teóricas y conceptuales, como son los derechos humanos, la política criminal, la seguridad humana, las teorías feministas y los estudios culturales. La perspectiva LGTBIQ+ brinda un panorama de la variedad de formas de comprensión y abordaje de este fenómeno, así como de la necesidad, pese a sus diferencias, de generar puntos de encuentro que permitan brindar una respuesta y atención integral a las víctimas.

Luego, se analizan los escenarios de la trata hacia personas LGTBIQ+ identificados en Cartagena. Dentro de estos se hallan sujetos activos, pasivos y otros actores indirectos en el entramado, que tienen responsabilidad directa o indirecta en la comisión del delito. Asimismo, se develan los lugares en los que la trata se materializa de forma exacerbada en la ciudad; también los medios y las estrategias utilizadas en la comisión del delito. Este complejo escenario permite generar discusiones reflexivas sobre las formas en las que opera la trata de acuerdo con los riesgos específicos a los que se encuentran expuestas las personas LGTBIQ+, tales como la negación de sus derechos, las situaciones de empobrecimiento, las violencias por prejuicio, el trabajo informal, su estatus migratorio e indocumentación, entre otros.

Posteriormente, se exponen los principales discursos construidos en torno a la trata de personas LGTBIQ+, a la luz de fuentes primarias de información como entrevistas y grupos de discusión realizados con personas que participan en los procesos de Caribe Afirmativo en Cartagena. En estas conversaciones surgieron una serie de ideas y creencias sobre las implicaciones que tienen los relatos reproducidos desde la institucionalidad, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y la ciudadanía en la representación de personas LGTBIQ+ en la sociedad.

Seguidamente, se presentan las principales prácticas relacionadas con la trata de personas y las implicaciones que estas tienen en la población LGTBIQ+, a la luz de los ejes que se abordan en la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas (2020-2024), regulada bajo el decreto 1818 de 2020 y que implementan las organizaciones de la sociedad civil, la institucionalidad y la academia.

Por **último, se** plantean reflexiones sobre la trata de personas en clave de diversidad sexual e identidades de género, situando el debate en torno a cómo ha sido explicada y comprendida esta problemática en las Ciencias Sociales y cómo ha sido abordada e intervenida por los Estados a través de las políticas públicas y sociales.

El documento finaliza con un apartado de conclusiones y recomendaciones enfocadas en la aplicación de acciones que le apuesten a prevenir, investigar y judicializar el delito de la trata de personas, considerando un enfoque inclusivo, que permita reconocer y garantizar los derechos de las personas con diversidades sexuales, orientaciones e identidades de género diversas.

Abstract

This document results from an investigation carried out by Caribe Afirmativo within the project *Cartagena Free of Trafficking*, led by the American Bar Association Rule of Law Initiative (ABA). Caribe Afirmativo coordinates the sexual and gender diversities approach in the project. This focus aims to make human trafficking visible in view of multiple voices, primarily from LGBTIQ+ individuals in various contexts. They frequently inhabited 'invisible' spaces, observed or considered in a limited fashion by society.

This report seeks to unveil dimensions, discourses, and practices that shape the phenomenon of human trafficking in the LGBTIQ+ people in Cartagena during the period between 2022 and 2023. To this end, the document's sections present as follows: (i) conceptual framework of human trafficking and its perspectives; (ii) normative framework for human trafficking in Latin America, Colombia, and Cartagena; (iii) scenarios of trafficking towards LGBTIQ+ community in Cartagena; (iv) discourses regarding LGBTIQ+ individuals human trafficking; (v) reflections on the field of human trafficking in terms of sexual diversity and gender identities; and, finally, (vi) practices related to human trafficking and their implications for the LGBTIQ+ population.

This research applied a qualitative-exploratory methodology that began with a documentary review, followed by a literature review. The collection of the information encompassed primary sources to deepen the understanding of this phenomenon in Cartagena, to analyze its multiple perspectives based on emerging categories in the research narrative, and to elucidate the influence of sociocultural factors on the experiences of LGBTIQ+ individuals regarding human trafficking. In this sense, we implemented a deliberate non-probabilistic sampling with social organizations, officials, and LGBTIQ+ citizens participating in Caribe Afirmativo processes in Cartagena; those actors have been dealing with human trafficking in one way or another. These steps allowed the analysis of the context in Cartagena through the consolidation of multiple perspectives and the identification of patterns and situations that were not initially foreseen but emerged in the dialogue with the actors consulted in the study.

Based on the findings, the first objective is to provide a context for the issue of human trafficking of LGBTIQ+ individuals in a country like Colombia and in the study city, Cartagena de Indias, which has become a conducive environment for the proliferation of human trafficking due to the complex dynamics of macro-criminality surrounding its tourist areas and impoverished and racialized neighborhoods. In Cartagena, historically marginalized populations, particular-

ly LGBTIQ+ individuals, have often been condemned to these places, resulting in a high risk of vulnerability to various forms of violence and the phenomenon of trafficking.

The report also describes human trafficking using different theoretical and conceptual perspectives, such as human rights, criminal policy, human security, feminist theories, and cultural studies. The LGBTIQ+ perspective provides an overview of several ways to understand and address this phenomenon, as well as the need, despite the differences, to generate common ground which allows a comprehensive response and care for victims.

Then, the scenarios of trafficking towards LGBTIQ+ individuals identified in Cartagena are analyzed. These include active subjects, passive subjects, and other indirect actors in the network who have direct or indirect responsibility for the commission of the crime. Likewise, we pointed out the places where trafficking exacerbates in the city, as well as the means and strategies used in the commission of the crime. This complex scenario facilitates reflective discussions on the patterns in which trafficking operates according to the specific risks to which LGBTIQ+ individuals are exposed, such as the denial of their rights, situations of impoverishment, violence due to prejudice, informal work, migratory status, and documentation, among others.

Subsequently, the report presents the central discourses constructed around the human trafficking of LGBTIQ+ individuals based on primary sources of information such as interviews and discussion groups conducted with people participating in Caribe Afirmativo processes in Cartagena. In these conversations, a series of ideas and beliefs about the implications of narratives reproduced by institutions, civil society organizations, media, and citizens in the representation of LGBTIQ+ individuals in society emerged.

Following that, it shows the major practices related to human trafficking and their implications for the LGBTIQ+ population considering the axes addressed in the National Strategy for Combating Human Trafficking (2020-2024), regulated under Decree 1818 of 2020 and implemented by civil society organizations, institutions, and academia.

Finally, it reflects on human trafficking in terms of sexual diversity and gender identities, placing the debate on how this issue has been explained and understood in the Social Sciences and how it has been addressed and intervened by States through public and social policies.

The document ends with a section of conclusions and recommendations focused on implementing actions aimed at preventing, investigating, and prosecuting the crime of human trafficking, considering an inclusive approach that recognizes and guarantees the rights of individuals with diverse sexualities, orientations, and gender identities.



Presentación

Las nuevas ciudadanía**s** deben tener garantías de libertad frente a las esclavitudes modernas

En Cartagena, buscar la libertad en medio de la precariedad, ha sido un caldo de cultivo para la explotación sexual y el trabajo forzoso en escenarios tanto de clandestinidad e ilegalidad, como de legalidad.

La historia del “amo y el esclavo”, compuesta hace más de doscientos años por Hegel, se ha constituido como una herramienta conceptual para explicar las luchas por el reconocimiento en el mundo moderno. El filósofo deja claro dos argumentos fundamentales: en primer lugar, la esclavitud es una invención humana para demostrar poder, control y dominio frente al otro, al que le negamos su humanidad y buscamos reducirlo y cosificarlo. En segundo lugar, el prestigio o éxito del amo depende del esclavo, pues, es el primero el que construye su capacidad de dominación a expensas del sufrimiento del segundo. Estos argumentos se han fortalecido en la teoría crítica, que permite leer hoy la existencia de esclavitudes modernas, amparadas en el ejercicio capitalista de la cosificación. La esclavitud en la modernidad minimiza a las personas a objetos de uso y consumo, capaces de establecer relaciones únicamente basadas en la violencia. En otras palabras, la modernidad no solo no ha logrado reducir el sufrimiento humano, sino que ha creado nuevas formas de sufrimiento que son propias del utilitarismo actual.

En estas experiencias de sufrimiento que son el resultado de proyectos de vida que no pueden ser vividos, se matricula el peligroso delito de la trata de personas, que tiene como mayores víctimas a los grupos poblacionales históricamente excluidos no para reconocerles, puede ser que tampoco para eliminarles de inmediato, sino -lo que es peor- para someterles, porque el prejuicio jerárquico deja constancia en *sus* mentes criminales que *esas personas* pueden vivir, pero en condiciones infrahumanas. Se podría parafrasear el concepto de la Operación

de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC) para decir que esta práctica delictiva, que peligrosamente crece en el mundo por las crisis humanitarias y la ausencia de derechos sociales, es entendida como la captación -casi siempre con engaños-, el transporte en condiciones inhumanas, el traslado precario, la acogida prejuiciosa o la recepción estigmatizante de personas, recurriendo a la amenaza, a la invisibilización o al uso de la fuerza. Asimismo, se relaciona con otras formas de coacción, como el rapto, el fraude y el engaño; además, busca dejar constancia de que las vidas de *esas personas* no les pertenecen. El delito de la trata de personas se manifiesta también en el abuso de poder y en el ejercicio de una moral sancionatoria en una situación de vulnerabilidad. A menudo, implica, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que acate la autoridad de otra con fines de explotación. Tal explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos porque finalmente el fracaso capitalista significa que sus vidas son y serán despreciadas.

La trata de personas con fines de explotación sexual y el trabajo forzoso son las dos conductas de este delito que más afectan a las personas LGBTIQ+. Según *Free the Slaves*, 96% de los sobrevivientes han sido víctimas de trata sexual y otros de trata laboral; sin embargo, en los informes internacionales y nacionales es alta la invisibilidad de las víctimas y escaso la identificación de casos. La poca normatividad para prevenir y perseguir el delito carece de enfoques diferenciales; incluso, las autoridades ignoran que, en contextos como las crisis humanitarias que tenemos hoy en diferentes partes del mundo, el delito está creciendo y agudizando sus efectos en los grupos poblacionales más vulnerables. Extrañamente después de la pandemia por Covid-19, según los pocos informes que presentan los Estados, las cifras se han reducido, lo que no corresponde a lo que vemos cotidianamente en los lugares más problemáticos de nuestros países como paraderos turísticos, pasos fronterizos o zonas de alta concentración de trabajo informal. Las situaciones nuevas en el mundo como la circulación de servicios por redes sociales y los controles en línea parecen facilitar un “bajo perfil” de este delito; se trata de una táctica de sofisticación propia de esta acción delictiva, que silencia a sus víctimas y encubre su poder criminal.

Los traumas de las personas sobrevivientes son múltiples: producen daños estructurales y activan conductas como la homofobia internalizada o el rechazo social, condenándoles a una vida de precariedad y sin derechos. Por

consiguiente, es urgente poner en el centro la reconstrucción de los proyectos de vida de las personas sobrevivientes e incluirlas en los diseños de los programas; revisar en los programas de acogida cómo participan las personas sobrevivientes ante altas tasas de prevalencia; pedir a los Estados y a sus gobiernos territoriales responder con acciones concretas a las brechas sociales que aumentan la vulnerabilidad; corregir la falta de colaboración entre el nivel local y las autoridades nacionales; integrar a las comunidades en las acciones a largo plazo, en las que sea clave la prevención y la educación; y, finalmente, que los Estados se adapten a los cambios legislativos en la materia, sobre todo, evitando la criminalización de las víctimas y la limitación de sus libertades.

En la actualidad, 50 millones de personas están siendo esclavizadas en el mundo, ante la indiferencia de grandes poderes políticos, económicos y culturales. La deshumanización de servicios hace que las sociedades ignoren su sufrimiento y las formas rígidas de indagar por el delito afectan la identificación adecuada de las víctimas. Es necesario abordar con contundencia las causas de la trata de personas que se dan entre la impunidad y la discriminación; promover la justicia económica; garantizar el Estado de Derecho, trabajar con actores clave del entorno para poder desarrollar los proyectos de vida; poner a los sobrevivientes en el centro de nuestros esfuerzos y recordar la importancia de la humanidad compartida. Pasar de víctima a sobreviviente es iniciar el camino de recuperar derechos integrales para la autonomía y la libertad. La raza y la sexualidad crean vulnerabilidades y la interseccionalidad de ambos temas representa un mayor riesgo para la trata. Además, el sistema de atención, que es ya bien limitado, ignora los casos de las personas LGBTIQ+ o ellas se hacen invisibles por miedo al rechazo de la comunidad. La trata de personas es un problema humano que se agudiza con la restricción de género, y las cosas que hacen vulnerables a las personas sexo-género diversas a la trata: como lo son las normas sociales, la moralidad social, el dualismo social de nombrar entre “lo normal” y “lo anormal”, las prácticas de borramiento social, la religión como práctica impuesta de conducta, la ausencia de apoyo familiar, las prácticas de marginación y opresión, entre otras.

El aumento desmedido de este delito en Cartagena, a pesar de los múltiples esfuerzos realizados en los últimos años, hace un llamado urgente a sus autoridades, actores sociales, políticos y culturales, así como a sus habitantes y a aquellos que invierten en la ciudad para llevar a cabo sus proyectos laborales, culturales y turísticos. Es imperativo reorientar la centralidad de las acciones hacia la búsqueda del bien común. Esta tarea crucial implica garantizar la vida digna de la ciudadanía mediante el acceso integral a los derechos,

evitando que los principios de libertad y dignidad sean cooptados por prácticas de cosificación y reificación. Estas prácticas han sido responsables, en las sociedades contemporáneas, del incremento de las restricciones a las garantías de una vida digna, del abuso y la usurpación de los cuerpos ajenos, y del aumento de la precarización laboral y el control de la sexualidad. Todo esto hace que sea imposible acceder a los derechos de manera integral. Situaciones como la limitada capacidad del Estado para acoger a la ciudadanía migrante, refugiada y retornada, proveniente de otros países debido a crisis humanitarias, han contribuido al aumento de este acto delictivo. La falta de abordaje de la movilidad de la ciudadanía desde una perspectiva de derechos es evidente en la condena a la pobreza y la falta de atención con la que son recibidos, así como en los niveles de xenofobia que se han naturalizado en las comunidades y en el trato desigual que experimentan en los escasos espacios laborales. Estas situaciones son aprovechadas por actores ilegales para llevar a cabo sus acciones.

En la última semana distrital de prevención del delito de la trata en la ciudad, denominada “Todos contra la Trata”, se evidenció, según datos de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito, que la operación “Leona Fiera” y su consultorio “Púrpura”, destinados a prevenir el delito, estaban obteniendo importantes avances:

- Se logró visibilizar el delito, pasando de identificar 10 casos en tres años a 16 casos en tres meses.
- Se destacó el riesgo ante este delito para la ciudadanía migrante, refugiada y retornada, observándose que el 15% de los casos registrados en esos tres meses tenía como víctimas a personas de otras nacionalidades.
- Se resaltó el nivel de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes, ya que el 11% de los sobrevivientes en este lapso de tiempo eran menores de edad.
- Se señaló la agudeza del delito en condiciones de precariedad, con el auge de la mendicidad forzada. En este periodo se identificaron 63 casos de mendicidad forzada, mayoritariamente en niñas, niños y adolescentes.
- Se subrayó la urgencia de individualizar a los actores responsables, con el aumento de capturas por parte de la Policía Metropolitana de Cartagena.

- Se destacó el compromiso de la ciudadanía y las instituciones de la ciudad, que a través de campañas como “La Muralla Soy Yo”, han logrado promover espacios protectores y seguros, especialmente en el sector turístico.

No obstante, existen cuatro tareas pendientes en el Distrito:

1. La implementación de enfoques diferenciales, especialmente el de género y LGBTIQ+, en las acciones de prevención y atención.
2. El desarrollo de campañas de prevención diferenciales que lleguen a grupos poblacionales específicos, como las personas trans y la ciudadanía en situación de habitabilidad de calle.
3. La restitución integral de derechos a las personas sobrevivientes.
4. La protección en el espacio público y en escenarios virtuales de las personas que se dedican al trabajo sexual, tal como lo indica la Corte Constitucional.

A lo anterior se suma el reto de que el turismo en crecimiento ha generado en la ciudad una sensación de modernidad. Sin embargo, en su afán de transitar hacia la tecnología del trabajo sin consolidar derechos, aumenta la vulnerabilidad de ciudadanos pertenecientes a grupos poblacionales más vulnerables y aquellos que están en flujos migratorios. Este riesgo se materializa al buscar ampliar los espacios laborales sin una política clara del trabajo como derecho o diversificar algunos servicios sin una ciudadanía plena. Esta situación ha propiciado prácticas de turismo informal, economías ilegales y control espacial por parte de actores no estatales. Estos factores han convertido el delito de la trata en un mecanismo de disputa y control de algunos territorios de la ciudad. Se requiere, entonces, de un gobierno sólido que persiga el delito sin poner en riesgo la libertad y autonomía de la víctima. Además, es necesario restablecer los derechos de la ciudadanía, reconocer los impactos colectivos de los efectos del delito, identificar las consecuencias de la criminalización de algunos proyectos de vida y, por ende, abordar la ausencia de protección legal a la que se ven avocadas las víctimas. También es imperativo abordar las prácticas sociológicas que imponen leyes de silencio y vergüenza en torno al sexo, la sexualidad y el género, así como superar la estigmatización de los sobrevivientes de estas prácticas. Todos estos elementos actúan en conjunto

para justificar el delito, fomentar la complicidad social y contribuir a la ausencia de medidas preventivas, aspecto en el cual debe activar su acción institucional.

Hoy, con este informe y debido al acompañamiento continuo que ofrecemos a las víctimas y sobrevivientes lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersex, queer o no binarias desde Caribe Afirmativo, tanto nacionales como extranjeras, debemos reconocer que el tráfico y la trata de personas están convirtiendo a las personas LGBTIQ+ en víctimas directas en la ciudad. La falta de reconocimiento de su plena ciudadanía las ha posicionado como vulnerables frente a los perpetradores de este delito, quienes las eligen como víctimas. Las siguientes situaciones agudizan el escenario y aumentan la exposición de las personas LGBTIQ+ este flagelo: a) la invisibilidad de la diversidad sexual y de género en la vida cotidiana de la ciudad; b) la moralidad social frente a la sexualidad no hegemónica y la disidencia de género que es aprovechada por los delincuentes para aumentar la vulnerabilidad; c) las disputas por la expresión de género o el rechazo a la masculinidad impuesta agudizan los riesgos; d) la crisis humanitaria en la región ha vuelto a las personas diversas en cuanto a sexo y género que llegan a Colombia más susceptibles a la afectación; e) el cruce de situaciones como pobreza, desempleo, control ilegal, ausencia de derechos, misoginia, transfobia-homofobia y racismo.

Las pocas acciones que se llevan a cabo en Cartagena y en Colombia con personas LGBTIQ+ para prevenir este delito y atender a las víctimas aún no abordan de manera integral los enfoques diferenciales y las rutas de atención específicas e integrales que garanticen la protección de las personas. Además, en ocasiones, la mayoría de los funcionarios encargados de estos asuntos muestran prejuicios frente a la diversidad sexual y de género. Por parte de las personas que son víctimas y cuya vulnerabilidad está relacionada con la orientación sexual, identidad o expresión de género, existe miedo de denunciar debido al temor a la revictimización por parte de las autoridades. Por ello, se requiere que los programas estatales y humanitarios destinados a prevenir y atender el delito incorporen de inmediato un enfoque diferencial. Este enfoque debe partir de la premisa de que las personas LGBTIQ+ existen y debe permitir hacer lecturas del contexto donde se desarrollan sus proyectos de vida, que a menudo se dan entre la movilidad entre la pobreza y el rechazo social. Es crucial identificar patrones existentes o susceptibles de existir que puedan facilitar la presencia del delito de la trata. En este sentido, es fundamental construir argumentos desde la acción estatal para responder a la pregunta de cómo opera el delito contra personas sexualmente diversas. También se debe comprender las motivaciones de los actores involucrados, tanto delincuentes

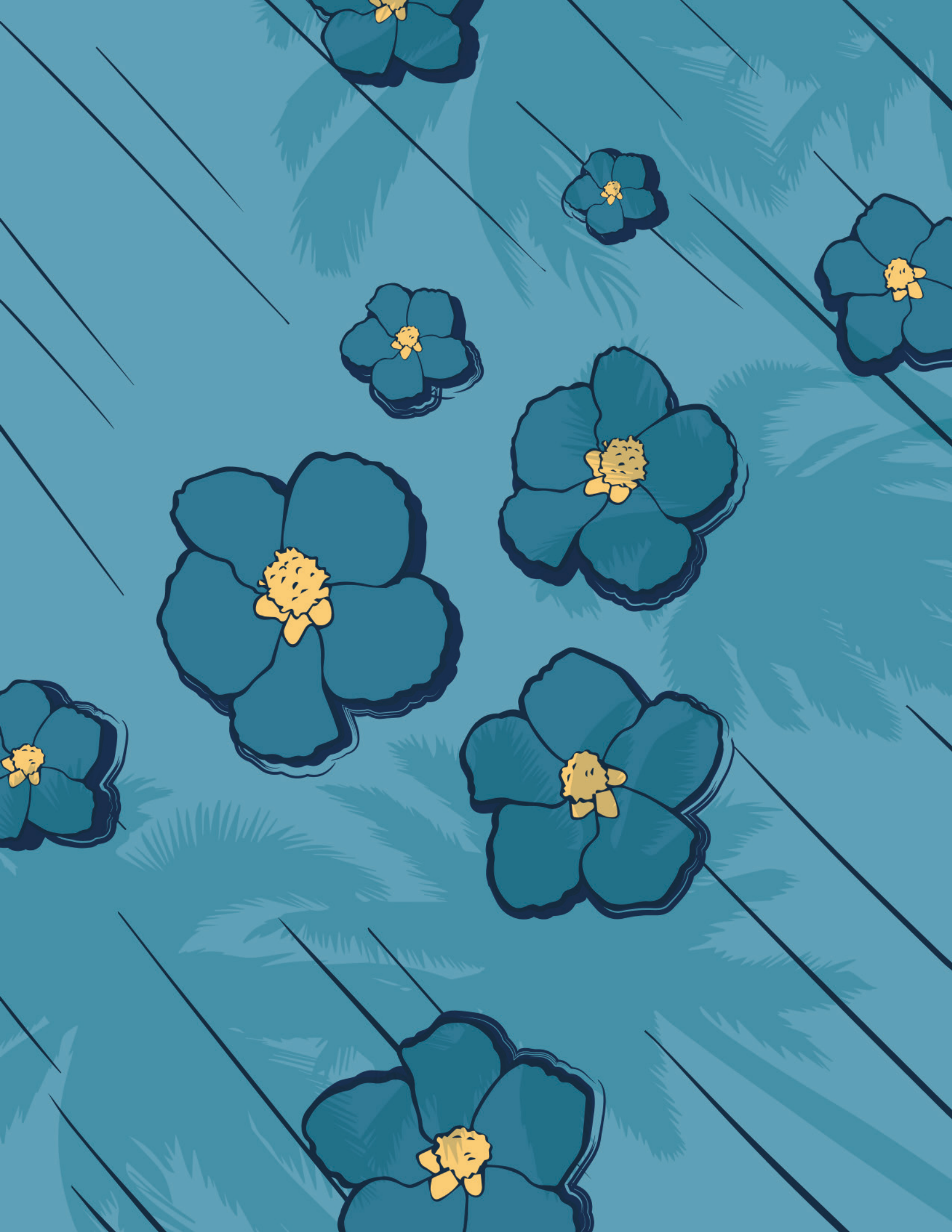
como la complicidad social. Es necesario profundizar sobre la finalidad de instrumentalización con la que se comete el delito y trabajar como política de prevención la reducción de la exclusión social, que siempre será un escenario favorable. Además, se debe comenzar a activar respuestas concretas por parte del gobierno distrital que pongan en el centro el bienestar de la ciudadanía y rodeen a las personas sobrevivientes.

Nos urge, como ciudad, acoger el llamado de la Procuraduría General de la Nación del pasado mes de agosto y crear un gran frente de trabajo con el liderazgo del gobierno distrital. Este frente deberá entregar a Cartagena una ruta clara para erradicar este delito, con un enfoque LGBTIQ+ que incluya a las personas sexo-género diversas que están en riesgo. Esto debe ir acompañado de una amplia campaña en materia de políticas públicas para prevenir el delito y dignificar a las víctimas. El trabajo del gobierno distrital y los diferentes estamentos sociales, académicos, turísticos y económicos es crucial. Se requieren acciones conjuntas e inmediatas para prevenir y erradicar de la ciudad las esclavitudes modernas, que tienen manifestaciones tanto evidentes como soterradas en ámbitos económicos, sociales, políticos y culturales. Todas estas manifestaciones conducen a la cosificación de las personas y, al no abordarse con contundencia, cuentan con una alta complicidad social. Por lo tanto, la campaña no puede limitarse a enunciar el delito; es imperativo trabajar desde la raíz, lo que implica transformar la realidad social, poniendo fin a la mentalidad esclavista y controladora de los cuerpos, y dando paso a una ciudad de derechos y libertades.

En este proceso colectivo, todas las instituciones y personas que apostamos por contribuir al bienestar de Cartagena debemos hacernos las siguientes preguntas: ¿qué lugar ocupa en mi trabajo la prevención y/o atención de la trata de personas? ¿De qué manera puedo contribuir al empoderamiento de las personas sobrevivientes LGBTIQ+? ¿Cómo puedo dar voz y espacio a las personas LGBTIQ+ en mi trabajo y activismo, previniendo que sean víctimas del delito de la trata? Aquí hay un gran trabajo para todos los actores de la ciudad, y ha llegado la hora de llevarlo a cabo.

Wilson Castañeda Castro

Director Caribe Afirmativo



Introducción

La trata de personas es una problemática social que se define como un delito que se presenta de diferentes maneras en la gran mayoría de países del mundo. De manera significativa afecta y vincula a grupos de personas que viven en contextos vulnerables, en los que las condiciones de pobreza, migración, sexualización de identidades étnicas, entre otras, las pone en alto riesgo de ser engañadas, manipuladas y como tal, víctimas de diferentes acciones de captación y cooptación de diversos grupos y bandas criminales (Pontón Cevallos, 2014).

La trata de personas como campo analítico se sitúa como un concepto socio jurídico, definido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o extracción de órganos (ONU, 2000, p. 2).

Colombia ha suscrito un número significativo de tratados internacionales relacionados con la trata de personas como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo de Palermo; o la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Estos tratados hacen parte del bloque de constitucionalidad colombiano, ya que el artículo 93 de la Constitución Política se refiere al rango constitucional otorgado a los tratados internacionales que

reconocen Derechos Humanos. Asimismo, la Constitución Política colombiana en su artículo 17 prohíbe “la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas”. Colombia, luego de dos años de ratificar el Protocolo de Palermo, legisló su contenido a través de la Ley 985 de 2005 adoptando medidas respecto a la trata de personas y creando normas para la prevención, la atención y protección de las víctimas (Congreso de la República de Colombia, 2005).

Sin embargo, el país ha presentado dificultades respecto a la regulación interna de la trata de personas, el uso indebido de los elementos regulatorios de la trata de personas, las actuaciones erradas por parte de servidores públicos y la falta de coordinación interestatal (Bravo, 2015). Lo anterior, ha llevado a invisibilizar otras posibles víctimas como las personas LGBTIQ+, las cuales distan de las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género hegemónicas, como lo es la heterosexualidad y cisgeneridad (Caribe Afirmativo y Observatorio de Asuntos de Género de Norte de Santander, 2022). Por lo tanto, resulta necesario que las instituciones a las que las víctimas acuden tengan conocimiento sobre qué actuaciones, escenarios y contextos constituyen el delito de trata de personas, en tanto son los servidores públicos que normalmente reciben las denuncias de la ocurrencia de este delito. Además, se requiere que las instituciones y los servidores públicos amplíen su radar hacia otras poblaciones que, debido a su mayor vulnerabilidad, están más propensos a sufrir el delito, como lo es la población migrante LGBTIQ+.

Ahora bien, abordar el fenómeno de la trata de personas con perspectiva de género y diversidad sexual ha implicado un esfuerzo significativo para organizaciones de la sociedad civil como la Corporación Caribe Afirmativo, la cual ha buscado visibilizar las experiencias, las percepciones y los prejuicios que afectan a personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. Estos esfuerzos implican retos importantes. Por un lado, la falta de información sistematizada, analizada y publicada sobre el delito de trata de personas y la afectación diferencial a las personas LGBTIQ+. Según artículos académicos e informes nacionales e internacionales, es común que no se analicen las actuaciones, escenarios y contextos diferenciales de las personas LGBTIQ+, limitando habitualmente el análisis a las afectaciones en los cuerpos de las mujeres. Por otro lado, se ha evidenciado que persisten los prejuicios hacia estas personas por parte de la sociedad civil e instituciones estatales, lo que genera que en muchas ocasiones se niegue la debida atención por tratarse de personas que no cumplen con las expectativas sociales respecto a las nociones hegemónicas de sexo, género y deseo. Estos prejuicios, además,

cumplen con la tarea de legitimar e invisibilizar los hechos delictivos de la trata de personas en contra de la población LGBTIQ+ (Caribe Afirmativo, 2022).

Respecto a la situación en Colombia en relación con la trata de personas, el 31 de julio del 2023, con motivo del *Día Mundial Contra la Trata de Personas*, se transmitió una noticia que presentaba al país como el tercero en Latinoamérica con más casos de trata de personas. Los datos oficiales fueron recabados con apoyo del Ministerio del Interior y se evidenció un registro de 447 casos de trata de personas entre el 2020 y 2022 en el territorio colombiano. Además, en lo corrido de este mismo año, 51 personas han sido reportadas como víctimas. La finalidad de explotación sexual es la más presentada en Colombia, según afirma Rocío Hurón, la coordinadora de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Hurón afirma que han aumentado los casos de trabajo forzoso, servidumbre y matrimonio servil (Radio Nacional de Colombia, 2023). Además, el medio El Universal¹ publicó otra noticia en la que se comunica que Cartagena y Bolívar ingresaron en el listado de los municipios y departamentos que enfrentan mayores casos de trata de personas. La razón por la cual la ciudad de Cartagena está en esa lista se logra vislumbrar en los datos brindados en el evento *Todos Contra la Trata*, realizado en el marco de la Semana Contra la Trata en Cartagena:

“Cartagena pasó de identificar 10 casos en 3 años, a 16 casos en 3 meses. Para que puedan tener una referencia, entre enero del 2020 y abril del 2023, en Cartagena se habían identificado 10 casos de trata de personas. Eso significa 1 caso cada 4 meses. Y ahora, con la Consultorio Púrpura, en tan solo 3 meses hemos identificado 16 casos, eso es 1 caso cada 5 días”. (El Universal, 2023)

Con todo, la ciudad de Cartagena² se ha convertido en un terreno fértil para la proliferación de la trata de personas. Algunos de los factores para el aumento de casos en esta ciudad pueden ser la ubicación geográfica, ya que

¹ El Universal es el periódico más importante de Cartagena de Indias y el Departamento de Bolívar.

² Ubicada en la costa norte de Colombia, a orillas del mar Caribe. Es el centro del departamento de Bolívar y está en una península que se extiende hacia el mar, lo que le confiere una ubicación estratégica como puerto marítimo. La ciudad está rodeada por cuerpos de agua, incluyendo la bahía de Cartagena y diversas lagunas costeras.

Cartagena cuenta con diferentes entradas marítimas, lo que le permite tener mayor conexión con el resto del mundo y con la oferta turística. Además, la industria del turismo ha aumentado demanda de servicios y ha creado contextos en los cuales se busca explotar de distintas maneras a víctimas en situación de vulnerabilidad. Es por esto que, desde el proyecto “Cartagena libre de trata” liderado por *American Bar Association Rule Of Law Initiative*, con la Corporación Caribe Afirmativo coordinando el componente LGBTIQ+ se busca visibilizar el campo del problema y el reconocimiento del contexto para situar la problemática en la agenda. Lo cual será realizado a través de múltiples voces que permitan visibilizar la trata de personas desde los lugares no enunciados, poco nombrados e invisibilizados: aquellos vividos por las personas LGBTIQ+ en sus diversos contextos. De esta manera, se busca brindar una perspectiva diferencial de la problemática, permitiendo un abordaje más completo para fortalecer la respuesta de los diferentes sectores corresponsables de la atención, protección, prevención y judicialización de los casos.

Con lo anterior, la presente línea base tiene como objetivo general develar dimensiones, discursos y prácticas que configuran el fenómeno de la trata de personas en la población LGBTIQ+ en Cartagena. Para este fin, se desarrollarán los siguientes apartados que se responden a tres objetivos específicos: (i) identificar los entramados y redes implicadas en la trata de personas en el contexto cartagenero; (ii) analizar los discursos de la ciudadanía, la sociedad civil organizada y la institucionalidad frente a la trata de personas hacia la población LGBTIQ+ en Cartagena; y, por último, (iii) analizar las acciones relacionadas con la trata de personas en la ciudad, con especial énfasis en el impacto y las implicaciones que esto tiene para la población LGBTIQ+.

A grandes rasgos, el presente documento pretende, en primer lugar, brindar un contexto de la problemática de la trata de personas LGBTIQ+. Posteriormente, se describirá la trata de personas desde distintas perspectivas teóricas y conceptuales, como los derechos humanos, la política criminal, la seguridad humana, las teorías feministas, los estudios culturales y la perspectiva LGTBIQ+. Luego, se analizarán los entramados y redes de la trata. Dentro de estos se encontrarán los tratantes, los cómplices y los colaboradores, pues, son estos últimos los sujetos activos del delito de trata de personas. Los primeros se encargan de reclutar, transportar y explotar a las víctimas. Los segundos y terceros ayudan, asisten o participan de alguna manera en las actividades de los tratantes. Otros actores que no reciben mucha atención en esta problemática son los y las demandantes, quienes ejercen el consumo de los servicios provenientes de la explotación de las víctimas.

Por otro lado, están las víctimas que son los sujetos pasivos del delito de trata de personas. Si bien cualquier persona puede estar expuesta a sufrir la trata, es posible evidenciar que las personas LGBTIQ+ en contextos de pobreza, migración y vulnerabilidad están más propensas a padecerla. Además, se especificarán los lugares en los que la presente problemática se materializa de forma exacerbada, como también los entramados, los medios y las estrategias utilizados en la comisión del delito. Por último, se expondrán las acciones y prácticas relacionadas con la trata de personas y las implicaciones para la población LGBTIQ+. De la misma forma, se formulan recomendaciones para prevenir, investigar y judicializar este delito con efectividad, incorporando mejoras en las políticas y en los procedimientos para identificar a las víctimas, así como en las vías y servicios destinados a su atención.

Para esta finalidad, la línea base se realizó a partir de la metodología cualitativa-exploratoria que inició con la revisión documental para la construcción del estado de la cuestión desde el análisis descriptivo de producciones académicas y de organizaciones de la sociedad civil, como informes, artículos, libros, capítulos de libros y trabajos de grados, producidos en América Latina desde del 2014 hasta el 2023.

A partir de los resultados se identificaron asuntos claves como: el abordaje jurídico desde el que se estudia la trata de personas, más allá del reconocimiento de un fenómeno social inmerso en dinámicas cambiantes a nivel internacional, nacional y local; la ausencia de investigaciones sobre este fenómeno frente al análisis de la situación de las personas LGBTIQ+ que son víctimas y sobrevivientes de trata; la identificación de los esfuerzos adelantados por organizaciones de la sociedad civil en investigar y publicar sobre el tema, así como los retos que presenta la academia en materia de actualización de sus procesos investigativos sobre la trata de personas y el estudio sobre todas estas dimensiones para comprender de manera integral el fenómeno y desarrollar estrategias efectivas para su prevención.

Seguido de la revisión bibliográfica, se realizó la recolección de información de fuentes primarias para lograr la profundización de la comprensión de este fenómeno en Cartagena, el análisis de las múltiples perspectivas de este en la ciudad, la identificación de categorías emergentes del relato para la investigación y un mejor entendimiento de la influencia de los factores socioculturales en las experiencias de las personas LGBTIQ+ sobre la trata de personas. Para esto, se implementó un muestreo no probabilístico intencional con organizaciones sociales, funcionariado y ciudadanía LGBTIQ+ participante de los procesos de

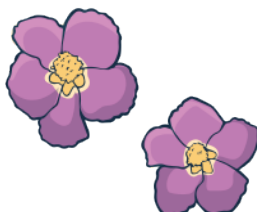
Caribe Afirmativo en Cartagena, que permitió realizar el análisis de contexto de la ciudad, contar con una diversidad de perspectivas y reconocer categorías emergentes que surgieron desde la experiencia de cada una de ellas.

Se implementaron 6 grupos focales de discusión con mujeres trans, mujeres lesbianas, bisexuales y personas no binarias, hombres gais, bisexuales y trans, personas migrantes LGBTIQ+, lideresas y líderes sociales LGBTIQ+ a partir de técnicas interactivas como el sociodrama, preguntas abiertas y uso de ejemplos y casos.

Además, se realizaron 20 entrevistas con funcionariado para reconocer las acciones emprendidas para abordar la trata de personas, las afectaciones diferenciales a personas LGBTIQ+ víctimas de trata y las lecciones aprendidas en el transcurso de la experiencia.

Por último, se desarrollaron siete espacios de formación para el reconocimiento general y sensibilización sobre conceptos claves relacionados a la temática de diversidad sexual y de género, con énfasis en los riesgos asociados a la población LGBTIQ+ en contexto de trata de personas. Estos permitieron la elaboración participativa de un protocolo de atención a víctimas de trata de personas con enfoque de género y diversidades sexuales para la eliminación de barreras que les impidan acceder a derechos o servicios a las personas LGBTIQ+.

Con relación a la información recolectada, se realizó un proceso de triangulación de la información para comparar y contrastar las diversas fuentes y proporcionar una imagen más completa y precisa del fenómeno en estudio.

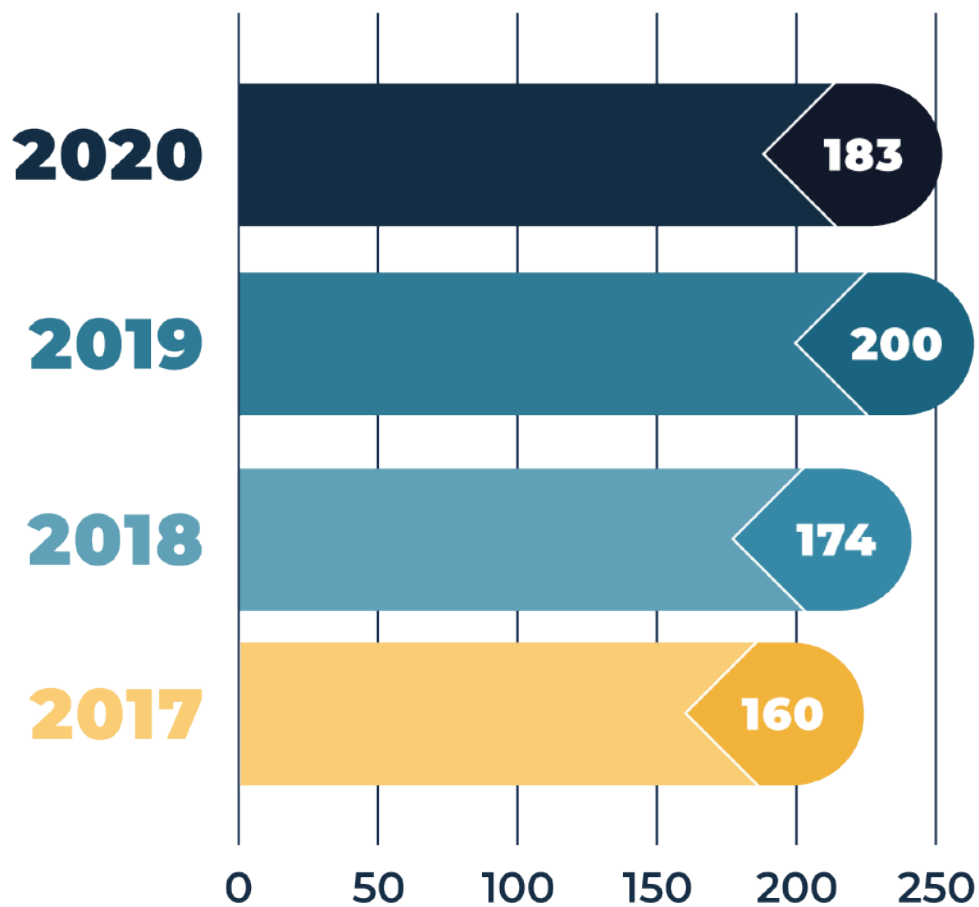


Ampliación Del Contexto De Trata De Personas En Colombia

Según fuentes oficiales de la Fiscalía General de la Nación, en el periodo comprendido entre 2017 y 2020 se documentaron 717 casos de personas víctimas de trata de personas (UNODC, 2022):

Gráfica 1.

Número de víctimas de trata de personas en Colombia por año 2017 – 2020



Fuente: Sistema de información gestión de casos de la Fiscalía General de la Nación SPOA (UNDOC, 2022).

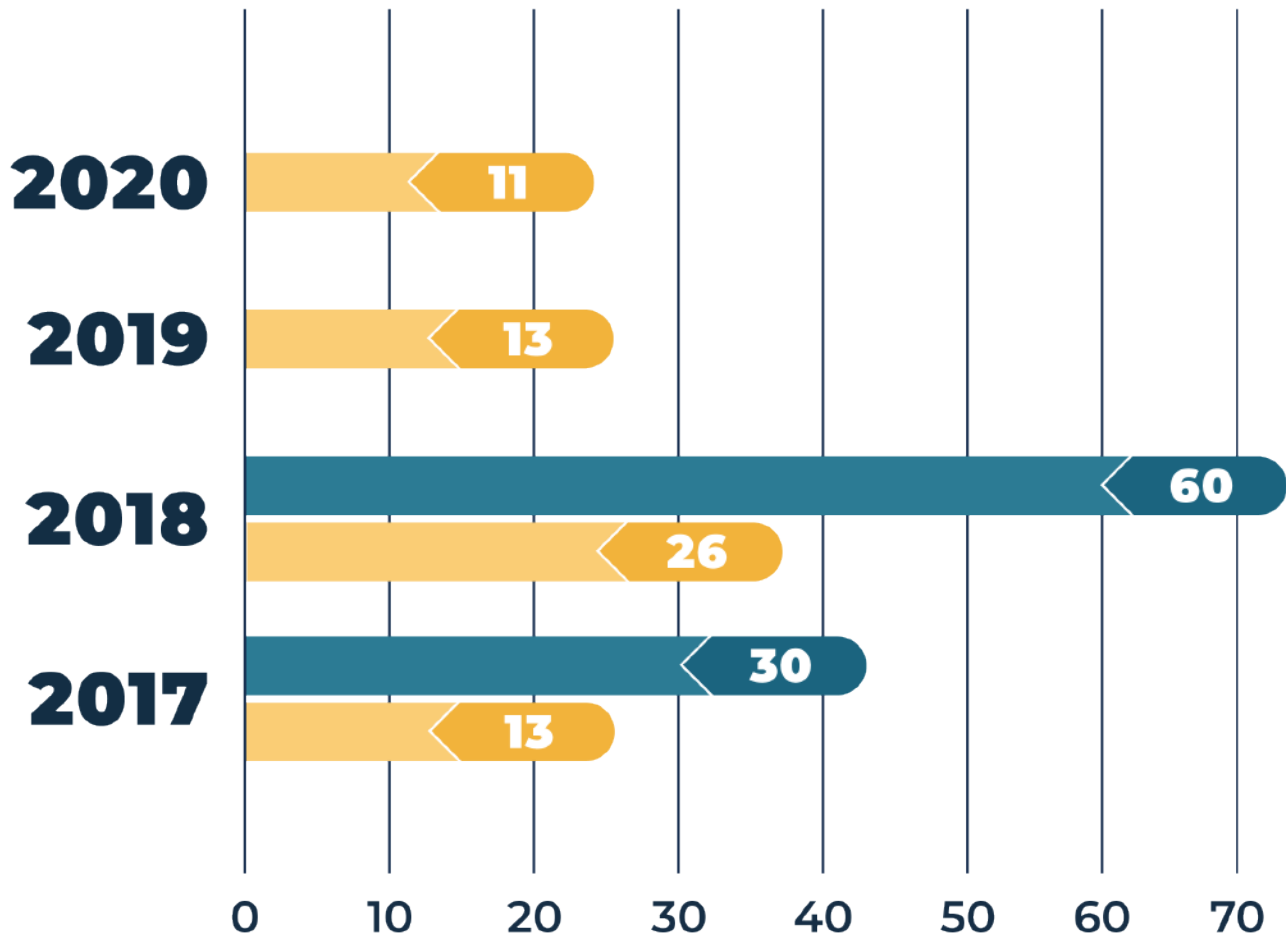
Estos 717 casos de trata de personas reportaron las finalidades. En relación con explotación sexual: 13 casos en el 2017, 26 casos en el 2018, 13 casos en el 2019 y 11 casos en el 2020. Respecto al trabajo forzado se reportaron menos de 5 casos consecutivos correspondientes en el 2017, 2018 y 2019; para el 2020 no se identificó ningún caso según estas cifras aportadas por la Fiscalía General de la Nación:

Sumado a las cifras presentadas por la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo (2022) plantea que el abordaje de este delito no solo se relaciona con la victimización de connacionales, sino además con el riesgo en el que se encuentran millones de refugiados y migrantes en el mundo, debido a que por sus condiciones de vulnerabilidad terminan siendo víctimas de explotación sexual, adopción irregular, trabajos forzados, servidumbre doméstica, mendicidad ajena, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, matrimonios forzados y otras formas de esclavitud, colocando en total peligro su integridad, libertad, autonomía y hasta su propia vida. Al respecto, algunas de las cifras demuestran que la mayor parte de la población migrante víctima de este delito son las personas venezolanas: con 35 casos entre 2017 y 2020. Se reportaron también menos de cinco casos de dominicanos, peruanos y paraguayos (UNODC, 2022).



Gráfica 2.

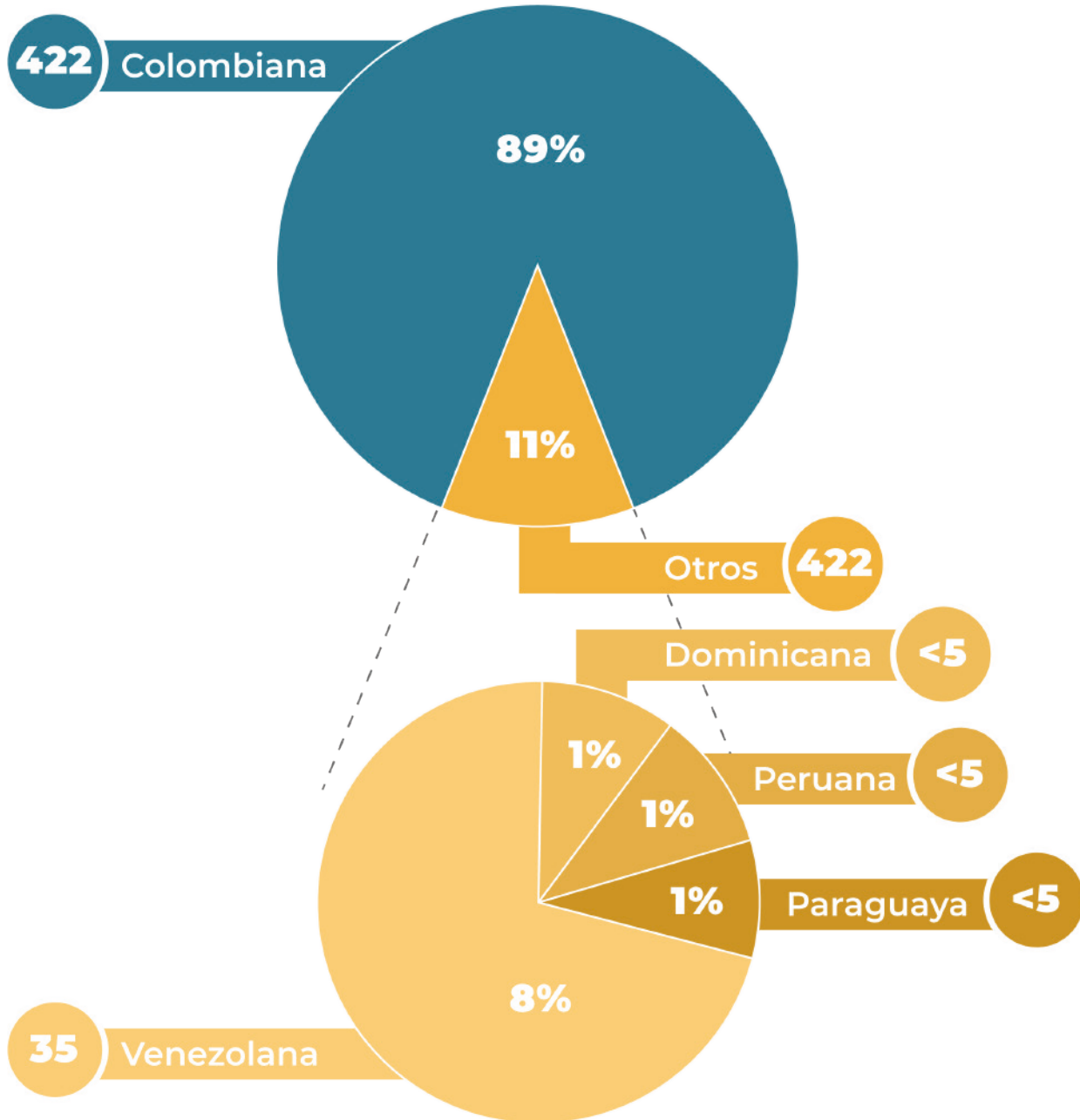
Número de víctimas de trata de personas por explotación sexual y trabajo forzoso entre el 2017-2020



Fuente: Sistema de información gestión de casos de la Fiscalía General de la Nación SPOA. (UNDOC, 2022).

Gráfica 3.

Número de personas víctimas de trata de personas detectadas por ciudadanía entre 2017-2020



Fuente: Sistema de información gestión de casos de la Fiscalía General de la Nación SPOA. (UNDOC, 2022).

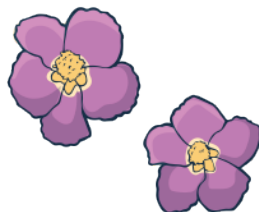
Respecto a la población LGBTIQ+, las duplas de género adscritas a la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo han realizado una labor de detección, atención y seguimiento a los casos de mujeres y de población con orientación sexual e identidad de género diversas por condiciones análogas a la esclavitud. Para el periodo 2020 – 2022 se reportaron 111 casos atendidos en el país: 52 casos en 2020; 44 en el 2021 y 15 en el 2022 (Defensoría del Pueblo, 2022). Asimismo, en el reporte anual de trata de personas del Departamento de Estados Unidos, “*Trafficking in Persons Report, June 2023*”, se destaca un caso de una mujer trans colombiana, a quien un amigo le ofreció ejercer sexo comercial en Francia. Le prometió que ganaría dinero suficiente para vivir ella y su familia, así como la posibilidad de realizarse la cirugía de afirmación de género. Una vez allá, le negaron la cirugía, le redujeron a la mitad el dinero prometido y le obligaron a tomar alcohol y consumir drogas. Finalmente, logró contactar a la policía, pudo salir de la situación y regresar a Colombia (Department of State, USA, 2023).

En las anteriores gráficas y datos es posible observar la imposibilidad de desagregar esa información para que responda a diferentes enfoques. Si bien en los datos se logra abordar tanto a la población migrante y la LGBTIQ+, no hay posibilidad de relacionar estos datos de forma interseccional. Analizar el número de casos con sus respectivas finalidades del delito resulta insuficiente para las preguntas que se indagan en la presente línea, como lo es la intersección que se presenta en las personas LGBTIQ+. Dicho enfoque es crucial para comprender las distintas realidades de estas personas y para analizar cómo una persona puede verse inmersa en condiciones de vulnerabilidad exacerbadas cuando se entrecruzan diversos motivos de discriminación en sus cuerpos.

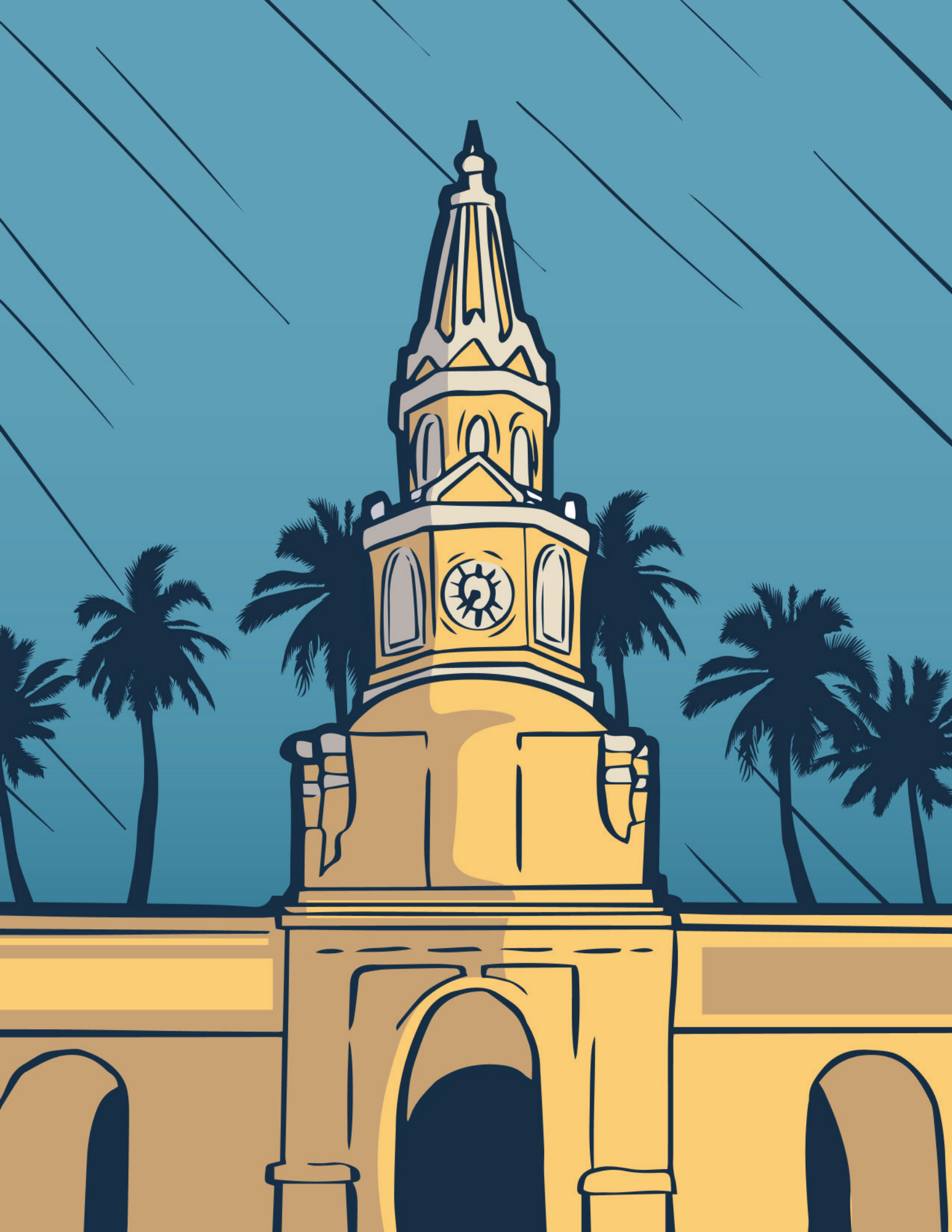
Solo indagando por estos datos es que es posible construir enfoques y respuestas diferenciales ante la comisión de este delito cuando se dirige a personas que se encuentran en las circunstancias de la comisión del delito. Por esto, es necesaria una caracterización más amplia de las víctimas, modificando los sistemas de información que se utilizan para recepcionar este delito. La caracterización deberá ir más allá de las casillas de sexo y género binarias, la edad, la finalidad del delito, abordando distintas orientaciones sexuales e identidades de género que permitan la materialización de identificación y que se responda con un acompañamiento adecuado.

En relación con el contexto migratorio y de población LGBTIQ+, se encuentra que la migración mixta de la población venezolana sigue siendo la dinámica más importante de la región. Colombia y Perú son los principales países de recepción, pues alojan un 65% de la población migrante venezolana (*Mixed Migration Centre, 2023*). Se ha evidenciado que las personas migrantes no han tenido acceso pleno a derechos y servicios, lo cual ha acentuado contextos de vulnerabilidad y pobreza. En consecuencia, se ha construido una relación directa entre los contextos de vulnerabilidad de migrantes venezolanos y el riesgo respecto a la trata de personas, ya que estos entornos facilitan la comisión del delito. Colombia, si bien ha ratificado instrumentos internacionales y ha regulado el delito internamente, no ha mostrado estrategias específicas que visibilicen los riesgos de las personas migrantes venezolanas, ni acciones concretas para prevenirlo a mediano y largo plazo (*Coral Díaz y Luna de Aiaga, 2022*)

Las personas LGBTIQ+ migrantes viven un proceso difícil al intentar conseguir un estatus migratorio regular en el país. Sin documentación están fuera del sistema de educación, de salud, del trabajo formal, esto les obliga a insertarse en prácticas u oficios en contextos de una “economía del rebusque” o espacios informales que pueden traer consigo condiciones de explotación, incertidumbre e incluso una mayor vulnerabilidad ante redes de explotación sexual, laboral y de trata de personas. En esta misma lógica de la “economía del rebusque”, muchas personas por las dificultades para obtener un trabajo ingresan al campo del comercio sexual en actividades asociadas a la prostitución o modelaje *webcam*. Estas actividades conllevan el riesgo de ser explotadas sexualmente y de finalmente configurarse el delito de trata de personas (*Caribe Afirmativo, 2022*).





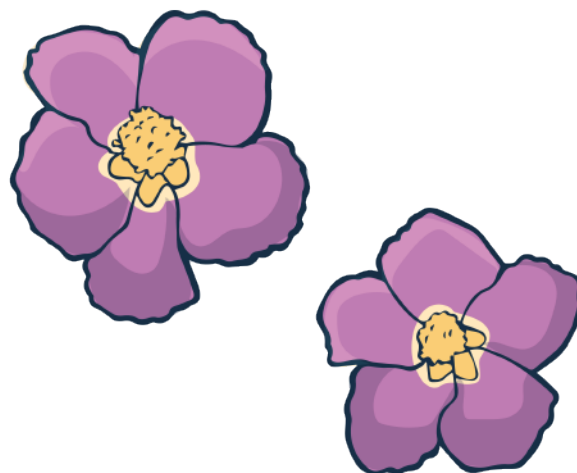


Capítulo I.

Teórico y Conceptual.

El presente capítulo tiene como propósito presentar definiciones entre categorías claves que componen la diversidad sexual y de género y, a su vez, enunciar algunas perspectivas a través de las cuales se entiende la trata de personas. Lo anterior, partiendo de la necesidad de ampliar la mirada sobre la trata de personas más allá de la perspectiva netamente jurídica.

Cada perspectiva entiende de forma distinta la trata de personas porque cada una considera factores sociales distintos que originan dicha problemática, asimismo, proponen distintas posibles soluciones. Igualmente, cada una brinda prioridad a diversos sujetos. Como se podrá observar, estos sujetos serán las mujeres, los Estados, el desarrollo sostenible, personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, entre otras. Además de esto, se enuncian críticas y comentarios que evidencian la posición en la que se ubica el presente documento.



Sexo Asignado Al Nacer

En muchos espacios se escucha hablar de que en la naturaleza existen solo dos sexos (macho y hembra) que tienen como función complementarse y hacer posible la reproducción. En general, cuando se habla del sexo de las personas se hace referencia a aspectos físicos y fisiológicos (ej. cromosomas) de los cuerpos que, aparentemente, permiten diferenciar entre hombres y mujeres. Algunas de estas características, como los genitales (pene en los hombres y vagina en las mujeres), son externas; pero otras, como la próstata en hombres, los ovarios y útero en las mujeres, son internas y, por lo tanto, no visibles. Así, se tiende a asociar el sexo a una cuestión biológica, como si fuera algo dado naturalmente.

Reconocer que existen dos sexos de manera “natural”, incluso antes de nacer, va a ser un determinante para definir de manera arbitraria muchas de las funciones en la sociedad. Según el sexo de la persona, se define socialmente el color de la ropa, los juguetes, las maneras de comportarse y asumir el cuerpo, el tipo de deportes que se puede practicar sin ser “mal visto”, el tipo de profesión que puede estudiar y, por ende, el tipo de trabajo para el que sería el adecuado. Ahora bien, la idea de que las características biológicas son las que determinan la sexualidad e identidad ha venido siendo reevaluada. En el campo de la medicina, por ejemplo, se ha demostrado que la naturaleza no es infalible ni inalterable. Hoy se conocen métodos de reproducción, como la “fertilización asistida”, que hacen posible la reproducción sin necesidad de tener relaciones sexuales; también es posible con el uso de hormonas o de intervenciones quirúrgicas cambiar o modificar características de los cuerpos (Caribe Afirmativo, 2020, pp. 30-31).

Identidad De Género

Cuando se habla de género se hace referencia a los roles, los comportamientos, las actividades y los atributos social y culturalmente construidos y producidos en torno a cada sexo biológico y al significado social y cultural que se les atribuye a esas diferencias biológicas. En este sentido se define a las personas como hombre, mujer y, en algunos contextos específicos, personas de tercer género. Esta mirada determinista deja por fuera formas singulares de subjetivar el género. Por eso, se hace referencia a la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como la sentimos profundamente. En otras palabras, es el género con el que cada una de las personas se identifica y puede corresponder o no con el sexo-género asignado al momento de nacer (Caribe Afirmativo, 2020, p. 31).

Orientación Sexual

Es la capacidad de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo o género diferente (personas heterosexuales) o de un mismo sexo o género (personas homosexuales) o de más de un sexo o género (personas bisexuales o pansexuales), así como de tener relaciones íntimas y sexuales con esas personas. Al hablar de personas homosexuales se hace referencia a hombres gays y mujeres lesbianas (Caribe Afirmativo, 2020, p. 32),

Expresión De Género

Es la manera como se expresa o manifiesta la identidad de género o la forma en que las personas son percibidas por las demás debido a sus nombres, modos de vestir, la expresión de roles y la conducta en general. En muchas ocasiones esta expresión no está en sintonía con la linealidad sexo-género asignada al nacer. El lenguaje corporal lleva a que las personas sean percibidas como masculinas, femeninas o andróginas. De esta manera, se puede dar cuenta de cuerpos de mujeres que no corresponden a las expectativas hegemónicas sobre lo femenino y cuerpos de hombres que tampoco corresponden con las expectativas hegemónicas sobre lo masculino. Asimismo, existen personas que podrían ser percibidas sin que se tuviera claridad sobre qué género asignarles con base a las expectativas hegemónicas sobre el género en nuestras sociedades (Caribe Afirmativo, 2020, p. 31).

Política Criminal

Esta perspectiva entiende la trata de personas como una vulneración al orden público y de la dignidad de las personas que son víctimas, por lo que debe ser castigado por el derecho penal. El énfasis que realiza la política criminal es la criminalización de estos, siendo inspirada en una teoría utilitarista³ porque el problema radica en los beneficios económicos de los tratantes. Es un delito altamente lucrativo con bajas denuncias por la dificultad de identificar redes y formas de cometer el delito. La propuesta de esta perspectiva es la tipificación del delito, sus agravantes, endurecimiento de las sanciones, aumentos en la prescripción y múltiples esfuerzos estatales para perseguir a los tratantes. Lo anterior, tendrá un efecto disuasivo que prevendrá en futuros delitos y surgimiento de nuevas redes. La crítica que presenta esta postura es la instrumentalización de la víctima porque su atención se basará en la información que brinde para la persecución de los culpables (Cortés Nieto et al, 2011).

³ Inicialmente la trata de personas fue concebida desde la criminalización, cuya respuesta se daba en el marco de las estrategias anticorrupción y del crimen organizado

El énfasis excesivo en la criminalización de la trata de personas puede llevar, incluso, a la criminalización de las víctimas. El Protocolo de Palermo no consagra ninguna disposición que garantice que las víctimas de trata de personas no serán enjuiciadas, detenidas, deportadas u otro tipo de represalias debido a las violaciones de las leyes de inmigración o del derecho laboral. Es por esto que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) hizo un llamado a los Estados para que garanticen que la legislación no permita que las víctimas sean procesadas, detenidas y sancionadas. Dicha disposición se encuentra en la Directriz 4 de Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas, por lo que se considera como “el principio de no criminalización”, que busca aumentar las posibilidades de que las víctimas logren salir del contexto de trata. Además, considera a la víctima como una persona que no tuvo otra opción respecto a sus tratantes y no como una persona tratada delincuente (UNODC, 2019).

Derechos Humanos

Como su nombre lo indica, desde esta perspectiva, la trata será una problemática de violación múltiple de derechos humanos, por lo que la necesidad imperiosa será brindar protección y asistencia libre de revictimización. La vulneración de los derechos deberá ser reparada de forma integral, restableciendo los derechos y garantizando la reinserción de las víctimas a la sociedad sin ninguna estigmatización. Esta postura pone a la víctima en el centro de la discusión, trasladando el deber a la comunidad internacional y de cada Estado de crear normas para prevenir el delito, sancionar a los culpables y proteger a la víctima. Además de la protección a la víctima, es importante también acoger a las familias de las víctimas. El presente enfoque propone, por último, una mirada diferencial a poblaciones vulnerables al delito. Esto es, mujeres, niñas y grupos históricamente discriminados (Cortés Nieto et al, 2011).

La Corte Constitucional ha establecido que la atención de las víctimas de trata de personas debe estar transversalizada por el enfoque de derechos humanos. Esto significa un reconocimiento de que las víctimas sufren múltiples afectaciones de derechos, por lo que las impacta física, psicológica y socialmente. Es por esto que la atención debe estar desprovista de barreras administrativas y

judiciales, en aras de garantizar una protección integral que les permita salir del contexto de trata y restablecer sus derechos. Esta perspectiva abarca una protección más amplia que la que puede brindar la jurisdicción penal, ya que entiende que la violación de múltiples derechos pone en mayor nivel de riesgo, vulnerabilidad, debilidad y discriminación a las víctimas. Por lo que la Corte termina concluyendo que dicha protección debe iniciar incluso antes de que la Fiscalía tenga conocimiento de la conducta delictiva (Corte Constitucional, 2021).

Seguridad Humana

La seguridad humana ha sido conceptualizada y desarrollada por Naciones Unidas desde 1994. Esta perspectiva propone siete dimensiones para abordar el concepto de seguridad, estas son: económica; de salud; ambiental; personal; comunitaria; y, política. La seguridad humana se centra en las personas y no en los Estados; propende por el desarrollo humano y los derechos humanos; se preocupa por los conflictos, la violencia y la pobreza; aplica una estrategia recíproca entre la protección “desde arriba” y el empoderamiento “desde abajo” (Rojas Aravena y Álvarez Marín, 2010).

Relacionada con la trata de personas, el énfasis se encuentra en las causas estructurales de la vulnerabilidad de ciertas personas al delito de la trata de personas, por lo que propone el desarrollo de medidas preventivas para aminorar los niveles de precarización y los impactos en los derechos, la seguridad y la vida de las personas. El origen de la trata, por tanto, es la inseguridad económica, social y política con dimensiones transnacionales. La propuesta entonces es la consecución de la seguridad a través del desarrollo sostenible, el cual busca la garantía de la seguridad en múltiples ámbitos (Cortés Nieto et al, 2011).

Teorías Feministas

Para el feminismo, en general, el problema de la trata versa principalmente en la desigualdad de las mujeres. Por esta razón, la mayoría de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas. Sin embargo, algunas corrientes del feminismo proponen perspectivas diferenciadas. Parte del **feminismo radical**⁴, la trata se da debido a la subordinación y opresión histórica de las mujeres, que se traduce principalmente en la explotación sexual. Por lo que, para las feministas radicales, todo ejercicio sexual que involucre a las mujeres se entenderá forzado y reflejará explotación, como la prostitución. La trata entonces es una forma más de explotación de las mujeres. Ante este escenario, la respuesta institucional debe ser la prohibición de la prostitución y demás actos que impliquen violencia como la pornografía. No se debería diferenciar la prostitución forzada y voluntaria, porque se entiende que siempre es resultado de las inequidades sociales y económicas a las que están sujetas las mujeres (Cortés Nieto et al, 2011).

Algunas **feministas liberales**⁵ proponen la libre elección de las mujeres, por lo que apuestan por la autonomía de las mujeres víctimas de trata de personas. Para esto, se defiende la idea de que la prostitución debe ser legal y debe ser considerada como un trabajo que debe ser regulado como toda actividad laboral. Otras **feministas posmodernas**⁶ sostienen que la perspectiva del feminismo radical mantiene en privilegio a las mujeres blancas víctimas del delito de trata, dejando por fuera otras experiencias de mujeres con intersecciones de raza, origen nacional, orientación sexual, situación socioeconómica, entre otras, que genera experiencias diferenciadas porque son distintas formas de opresión (Cortés Nieto et al, 2011).

4 Rama del movimiento feminista que considera el Patriarcado como la raíz de la desigualdad entre mujeres y hombres.

5 Rama del movimiento feminista que tiene como finalidad conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

6 Rama del movimiento feminista que acoge teorías propias de la posmodernidad y posestructuralistas.

Teorías De La Globalización

La trata de personas, según esta visión, es un fenómeno transnacional y un negocio ilícito mundial ejecutado por el crimen organizado. La trata de personas no es un fenómeno nuevo de los últimos tiempos, porque históricamente tanto mujeres como niñas han sido explotadas pero la globalización ha permitido que se expanda a otras formas de cometer el delito y la identificación de nuevas víctimas. Esta visión aboga por la distinción entre la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes porque la segunda constituye violación a leyes nacionales de migración, mientras que la trata es una violación de derechos humanos del derecho internacional. Esta diferenciación es necesaria para el diseño de políticas públicas, la división de responsabilidades, las respuestas y resultados frente a estos delitos (Cortés Nieto et al, 2011).

Estudios Culturales

Para esta perspectiva, el problema de la trata se halla en la construcción de otredad. Cuando se construye un otro en la sociedad, se hace desde el punto de vista social y cultural, degradándolo y deshumanizándolo. Esto termina por facilitar la comisión del delito de trata de personas porque la visión de la víctima está devaluada. La degradación del otro opera normalmente a través de la raza, el género, la etnicidad, la clase, la cultura, entre otros. La propuesta, en este sentido, es que las respuestas institucionales acojan la perspectiva de la trata tomando en cuenta las experiencias de las personas percibidas como “otras” en una sociedad. Es necesario que, para el diseño de políticas anti trata, participen grupos considerados subalternos a lo largo de la historia (Cortés Nieto et al, 2011).

Perspectiva LGBTIQ+

El delito debe ser abordado de forma integral, incluyendo el estudio de la situación socioeconómica de las poblaciones que son más vulnerables y propensas a ser víctimas de trata de personas. Las desigualdades permiten que los tratantes se beneficien de la vulnerabilidad para implementar numerosas estrategias para cometer el delito y garantizar que quede en la impunidad. La población LGBTIQ+ tiene altos índices de pobreza, falta de vivienda e inseguridad alimentaria. Se trata de una población sujeta a inequidades sociales porque, al vivir orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, se enfrentan a un sistema heteronormativo y cissexual que restringe el acceso social, económico, educativo y cultural. Por sus complejas situaciones, estas personas están mayormente expuestas a los tratantes y observan las ofertas atractivas como alternativa para resolver su situación (Caribe Afirmativo y Observatorio de Asuntos de Género de Norte de Santander, 2022).

El abordaje de la trata de personas desde una perspectiva LGBTIQ+ debe considerar las necesidades específicas de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas para darle respuesta de forma diferencial. Es necesario reconocer los prejuicios y estereotipos que se perpetúan en el imaginario social y llevan a pensar a la sociedad y a autoridades estatales que las personas LGBTIQ+ están en contextos de trata de personas porque lo desean y les gusta. Es imperioso introducir componentes de diversidad sexual en los procesos de identificación y sistematización, porque de esa manera se estaría nombrando la problemática desde la perspectiva diferencial de las víctimas LGBTIQ+, sus contextos y realidades. Así, se podrá combatir el subregistro de casos y ejecutar una respuesta estatal diferenciada (Caribe Afirmativo y Observatorio de Asuntos de Género de Norte de Santander, 2022).

En la Tabla 1 se sintetizan las perspectivas analíticas anteriormente mencionadas, las definiciones que sostiene cada una de ellas, sus propuestas, prioridades y finalmente algunas críticas para debatir.

Tabla 1.

Análisis de perspectivas de la trata de personas

Perspectiva analítica	¿Cómo entiende la trata de personas?	¿Qué propone?	¿A qué le da prioridad?
Política Criminal	Una vulneración al orden público y de la dignidad de las personas que son víctimas.	Tipificación del delito a través del derecho penal.	A la respuesta endurecida por parte de los Estados.
Derechos Humanos	Problemática de violación múltiple de derechos humanos.	Necesidad imperiosa de brindar protección y asistencia libre de revictimización.	A las víctimas.
Seguridad humana	Es el producto de la inseguridad económica, social y política con dimensiones transnacionales.	Desarrollo de medidas preventivas para aminorar los niveles de precarización y los impactos en los derechos, la seguridad y la vida de las personas.	Al desarrollo sostenible.

Teorías feministas	Es el producto de la desigualdad de las mujeres.	Algunas feministas radicales sostienen que si la trata se comprende como una forma más de explotación de las mujeres, para prevenirla se deberá prohibir la prostitución y la pornografía.	A las mujeres y niñas.
		Algunas feministas liberales proponen no otorgar un énfasis desproporcionado a la explotación sexual, ya que esto termina por desconocer otras modalidades de la trata de personas.	
		Algunas feministas posmodernas proponen que se amplie la perspectiva más allá de las mujeres blancas víctimas de trata de personas y se tengan en cuenta otras intersecciones como raza, origen nacional, orientación sexual, identidad de género.	
Teorías de la globalización	Es un fenómeno transnacional y un negocio ilícito mundial ejecutado por el crimen organizado.	Aboga por la distinción entre la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes.	A la respuesta estatal.
Estudios culturales	El problema de la trata se halla en la construcción de otredad.	Propone que las respuestas institucionales se realicen tomando en cuenta a las personas percibidas como “otras”.	Personas percibidas como “otras” en una sociedad.

<p>Perspectiva LGTBIQ+</p>	<p>La trata de personas se trata de una problemática que tiende a beneficiarse de los prejuicios, discriminaciones y violencias naturalizadas en una sociedad ante personas LGTBIQ+. Los tratantes suelen aprovechar estratégicamente las desigualdades en esta población para llevar a cabo el delito y garantizar que quede en impunidad.</p>	<p>El abordaje de la trata de personas desde una perspectiva LGTBIQ+ debe considerar las necesidades específicas de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas para darle respuesta de forma diferencial.</p>	<p>Personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.</p>
----------------------------	---	--	---

Nota: elaboración propia a partir de la revisión documental realizada.

Luego de las anteriores aproximaciones a dichas perspectivas de la trata de personas, resulta pertinente realizar algunas observaciones de cada una de ellas. Respecto a la perspectiva de la política criminal, se entrevistó que existe instrumentalización de la víctima porque su atención se basará en la información que brinde para la persecución de los culpables. En relación con la de derechos humanos, se observa una posible banalización de la perspectiva y el enfoque de derechos humanos, que pretende aplicarse la misma fórmula en todos los contextos, sin análisis previo del territorio donde se va a ejercer. Referente a la perspectiva de seguridad humana, se evidencia falta de eficacia en las medidas que propone, ya que, si para prevenir la trata de personas se debe luchar en contra de causas tan profundas y estructurales, no habrá en realidad impacto directo en la prevención del delito.

En cuanto a las teorías feministas, en primer lugar, se presenta una clara división en el feminismo que, en ocasiones, termina por excluir ciertas realidades, existencias o intersecciones. Si bien se reconoce que las mujeres han sido las principales víctimas de la trata de personas, es necesario expandir la mirada a otras poblaciones que están siendo invisibilizadas por el radar imperante, lo que impide generar medidas de prevención para todas las poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como son los migrantes LGBTIQ+. En segundo lugar, sostener que la prevención y la atención de la trata de personas debe estar diseñada principalmente para mujeres, acentúa la mirada cisgenerista y heterosexual, en la que solo se reconocen como víctimas a las mujeres cisgénero heterosexuales, dejando atrás distintas intersecciones como las propuestas por las feministas posmodernas.

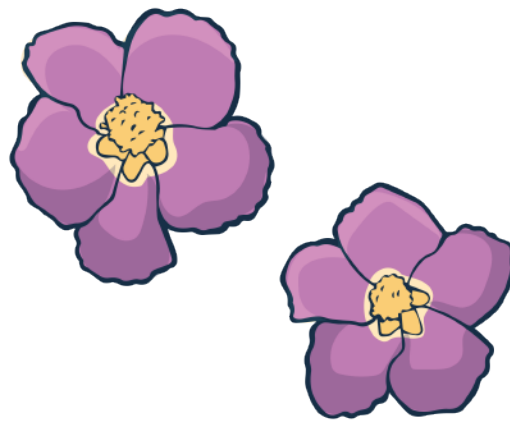
Sobre la de teorías de la globalización, es problemático que se entienda como un fenómeno transnacional e internacional, pues tiende a dejar de lado las regulaciones internas en los países y las respuestas particulares según los contextos y territorios. Esto es posible observarlo en Colombia cuando suele darse mayor importancia a la trata de personas transnacional, brindando distintas garantías a las personas víctimas de trata de personas internamente. En relación con la óptica de estudios culturales, es posible mencionar que esta perspectiva y práctica que se ha puesto en marcha en ámbitos académicos o en organizaciones de la sociedad civil, pero que cuesta mantenerla si es llevada por parte del Estado, puesto que, si bien existen avances, los Estados con frecuencia tienen una miopía particular frente a las problemáticas de la subalternidad y terminan por dar espacios de participación reducidos a grupos que históricamente han sido discriminados.

Por último, respecto a la perspectiva LGBTIQ+, se trata una perspectiva difícil de proponer y ejecutar porque requiere también la transformación de imaginarios que son sostenidos de forma estructural por una sociedad cis y heteronormativa. Lo que termina generando el mismo desafío propuesto en la perspectiva de seguridad humana y es que, al ser necesario combatir causas profundas y estructurales, se generan ciertos impedimentos para llevar a cabo y materializar realmente este enfoque.

Sin embargo, a pesar de las anteriores observaciones, tal vez lo más relevante de la descripción de dichas perspectivas es la posibilidad de observar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las víctimas de trata de personas, porque esto permite analizarla como un fenómeno social y transnacional y no como un hecho aislado. Esto es, observar que la trata de personas se origina desde la desigualdad; la inseguridad económica, política y social; el negocio ilícito mundial; y la construcción de la otredad. En el caso LGBTIQ+ es posible vislumbrar que la trata de personas se beneficia de los prejuicios, las discriminaciones, las violencias y la complicidad social para llevar a cabo el delito, lo que permite situaciones de impunidad.

Si bien se realiza una descripción de las perspectivas y sus categorías por separado, esto se hace con la finalidad de facilitar su lectura y comprensión. Sin embargo, la propuesta del presente apartado es comenzar a analizar las perspectivas de forma integral, unir puntos de vista y construir a través de sus diferencias. La trata de personas continúa siendo una problemática con la necesidad de ser abordada y estudiada desde diferentes frentes, ya que presenta falencias, como son las respuestas institucionales muchas veces ineficaces frente a ella. Es necesario, por consiguiente, que el debate se amplíe con múltiples comprensiones, propuestas y respuestas que permitan concretar respuestas y atenciones integrales.







Capítulo II.

Marco Normativo De La Trata de Personas En Latinoamérica y Colombia.

A continuación, se detalla a través de una matriz conceptual el marco normativo latinoamericano y colombiano sobre la trata de personas, en la que se muestra un análisis frente a los avances en cuanto a la implementación del enfoque de género y diferencial, con relación a la diversidad sexual y de género. Esta herramienta consta de tres casillas denominadas: (i) normativa sobre la trata de personas o fuente de derecho; (ii) descripción de la normativa o fuente; y (iii) análisis de la fuente. La primera únicamente enuncia la normativa o fuente de derecho; en la segunda se realiza una breve descripción y enunciación sobre cada una de las fuentes; y la tercera se refiere a un análisis que problematiza y describe cada una de las fuentes y su relación con la aplicación o inobservancia del enfoque diferencial y de género, con énfasis en la diversidad sexual y de género.

Asimismo, la Tabla 2 muestra una matriz que está dividida en tres categorías de abordaje (que se presentan horizontalmente) conforme al orden territorial y en cuanto a la jurisprudencia sobre la trata de personas. En ese sentido, se encuentran especificadas las normativas de orden nacional, del contexto latinoamericano/internacional y la jurisprudencia encontrada al respecto.

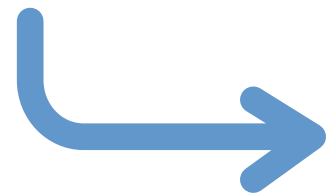


Tabla 2.

Análisis normativo sobre la trata de personas

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
ORDEN NACIONAL		
Constitución Política de Colombia de 1991	Artículos: 1, 13, 16, 17, 44, 45, 93 y 209.	Se parte de la constitución como norma de normas, para analizar la relevancia de sus artículos en el fenómeno de la trata. Artículos como el 16 que refiere el libre desarrollo de la personalidad, el 17 que prohíbe toda forma de esclavitud, y el artículo 93 que reconoce los tratados y convenios internacionales que suscribe Colombia con otros Estados en garantía de los DDHH e incluso prohíben su limitación en estados de excepción.
Ley 800 de 2003	Por medio de la cual se aprueban la “ <i>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</i> ” y el “ <i>Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.</i> ”	Esta normatividad plantea algunos verbos rectores que asocian la trata de personas como un delito que permite la captación y el traslado de personas con fines de explotación e incluye el hecho de que el delito se configura a través de unos medios como lo pueden ser: la amenaza, el uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño, entre otros.

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
<p>Ley 985 de 2005</p>	<p>Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de sus víctimas. Uno de sus principios fundamentales es que el Estado tiene la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen, y ayudar y proteger a las víctimas de la misma. (Esta ley deroga la Ley 747 de 2002- Por medio de la cual se incluyen unas reformas y adiciones al Código Penal y se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones).</p> <p>A través de esta ley el Estado colombiana designa funciones a distintas instituciones judiciales (como a la policía) para que tome medidas y adopte programas y campañas de la prevención de la comisión del delito de trata de personas.</p>	<p>En esta ley se hace una conexión directa entre los verbos rectores: captar, trasladar, acoger o recibir, y los fines de explotación. Lo que permite entender la funcionalidad de estos al tipificarlo como un delito autónomo. En ese mismo sentido, es válido anotar que si bien con la presente ley se intentó virar el fenómeno de la trata de personas hacia una vía proteccionista con relación a las víctimas; lo anterior no representó lejanía frente a la criminalización de las y los victimarios (tratantes), o de quienes comentan el delito de la trata. En otras palabras, se sigue asumiendo la trata de personas desde el enfoque penal, delictivo y sancionatorio, pero, se pensó sobre las garantías y protección de las víctimas y las medidas de prevención necesarias para evitar la comisión del delito.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
<p>Ley 500 del 2000 adicionada por la Ley 747 de 2002 y modificada por la Ley 890 de 2004</p>	<p><i>“Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.</i></p> <p><i>“Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación”.</i></p> <p><i>“El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.</i></p>	<p>La Ley 500 del 2000 o Código Penal colombiano con sus modificaciones, adopta las disposiciones del Protocolo de Palermo relacionadas con el delito de la trata y define en su normativa el concepto de la explotación y sus finalidades. Amplía la perspectiva a nivel nacional sobre la explotación y como esta se entiende desde finalidades o modalidades de trata. Adicionalmente, aclara asuntos sobre el consentimiento de las personas víctimas y su impacto en la responsabilidad penal de los victimarios, desde una mirada proteccionista con las víctimas.</p> <p>Resulta necesario aclarar la importancia del párrafo agregado que reza:</p> <p><i>“El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.</i></p> <p>Toda vez que se mantenía la creencia de que las personas adultas o mayores de edad que prestaban su aparente consentimiento eran responsables de la configuración del delito y, por ende, exoneraba de responsabilidad a las personas tratantes de la comisión de la conducta. De ahí, la necesidad de aclarar en términos de ley que ese consentimiento no es válido, y que no constituirá de ninguna forma una causal de exoneración de la responsabilidad penal.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
Ley 1453 de 2011	<p>“Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y adolescencia, las reglas sobre la extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”. Esta ley tipificó como delito el tráfico de niñas, niños y adolescentes, y estableció que la pena impuesta a quienes sean procesados por la comisión de la trata de personas no puede ser sustituida por mecanismos electrónicos de vigilancia ni detención domiciliaria, y reconoció a la trata de personas como delito fuente del lavado de activos.</p>	
Ley 1719 de 2014	<p>“Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado y se dictan otras disposiciones”. Esta ley adicionó el artículo 141B al Código Penal que tipificó como delito la trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual de la trata de personas, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.</p>	

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
Decreto Nacional 1069 de 2014	<p>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005.</p> <p>El presente decreto establece las competencias, los principios y los distintos programas de protección y asistencia inmediata para víctimas de trata de personas.</p>	<p>El decreto pretendió ampliar la mirada proteccionista hacia las víctimas con la implementación de programas que permitieran la asistencia inmediata, mediata, material, médica y psicológica de las personas que fuesen encontradas en estos contextos, sin embargo, y aunque queda claro que como estrategia nacional se asignan unos rubros desde el Ministerio del Interior como un sistema separado que se ejecuta conforme a las directrices del gobierno nacional, frente a la creación y funcionamiento de los comités departamentales, distritales y/o municipales para la lucha contra la trata de personas, se tiene que los gobernadores y alcaldes, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, son quienes pueden gestionar ante las asambleas departamentales y concejos municipales y distritales la apropiación de los recursos necesarios para la atención de las víctimas de la trata de persona. Es decir, desde las administraciones departamentales, distritales y municipales es donde emana finalmente la disposición y gestión de los recursos o rubros para el abordaje del fenómeno de la trata, lo que desdibuja el factor obligatorio frente a la destinación de recursos para la lucha contra la trata.</p>
Decreto 1066 de 2015	<p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. En el Título II se plantean los fondos especiales y en su Capítulo 2 se expresa específicamente acerca de los fondos para las víctimas de trata de personas. Artículo 2.2.2.1., y subsiguientes.</p>	<p>En este punto, cabe anotar que el Ministerio del Interior, con cargo al Fondo Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, destinará recursos para la prestación del servicio de transporte a las víctimas de la trata de personas, ya sea directamente o mediante contrato o convenio, con la finalidad de brindar servicios de transporte, o traslados que deban realizarse para efectos del respectivo desarrollo del programa de asistencia inmediata y/o mediata.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
<p>Decreto 1036 de 2016</p>	<p>A través de este decreto se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3 al Decreto 1066 de 2015, DUR del sector interior, con el fin de adoptar la estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas (2016-2018).</p>	<p>El presente decreto, específicamente a través del anexo No. 2, expone la finalidad de crear una estrategia nacional frente al asunto de la trata de personas, en ese orden, se pensó para la ejecución de la normativa la aplicación de seis enfoques, entre ellos: género, de derechos, diferencial, sobre el ciclo vital, entre otros.</p> <p>Sin embargo, cuando se aborda el enfoque de género, sigue siendo una mirada cisgenerista que permite asumir que las principales víctimas de trata son las mujeres cisgénero y las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Así las cosas, vale anotar que únicamente refiere a la población LGBTIQ+ (y no de manera expresa) en el ítem No. 4 que habla sobre el enfoque diferencial y reconoce todas aquellas diferencias que traducen desigualdades, en ese sentido, menciona las categorías: sexualidad e identidad de género como factores que pueden incidir en el grado de vulnerabilidad y riesgo frente al delito de la trata de personas.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
<p>Decreto 1818 de 2020</p>	<p>El presente decreto es por el cual se sustituye el Capítulo 4 del Libro 2, Parte 2, Título 3 y el Anexo Técnico No. 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024.</p> <p>En ese orden, el decreto tiene por objeto conforme reza en su artículo 2.2.3.4.1. lo siguiente:</p> <p>“Artículo 2.2.3.4.1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas para el período 2020-2024, elaborada y recomendada por el Comité interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, al que se refiere el artículo 12 de la Ley 985 de 2005, con el objetivo de desarrollar la política de Estado que contrarreste este flagelo, con observancia, además, de los principios contenidos en este decreto, los de protección integral y complementariedad.”</p> <p>Se pretende realizar un ejercicio de articulación y coordinación entre los actores que intervienen en la implementación de esta estrategia, de acuerdo con sus competencias, el cual tendrá un seguimiento dado por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.</p>	<p>Revisado el decreto que se nombra, se logra identificar que a través de él se adopta la estrategia avalada y creada por el Comité Interinstitucional mediante el Decreto 1066 del 2015. Dicha estrategia es soportada por todo un proceso de construcción conjunta entre las distintas entidades que participan e integran el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, y representantes de organizaciones de la sociedad civil, junto a la academia y la cooperación internacional.</p> <p>Es válido anotar que el Decreto 1818 de 2020 contempló un anexo técnico en donde se evidencia la introducción de nuevos enfoques e hizo énfasis en la evaluación del delito en materia de género y expone el lugar que tienen estadísticamente las mujeres, los hombres y las personas LGBTIQ+ como víctimas de trata de personas así:</p> <p>(...) las estadísticas muestran que el 82% de las víctimas corresponden con mujeres, mientras que el 17% hace referencia a hombres y el 1% restante a personas con identidades de género y/u orientaciones sexuales diversas (...).</p> <p>En ese orden, es importante traer a colación lo que la estrategia propone con relación a cómo se dará la aplicación del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas y cómo lo plantea conforme lo descrito en el inciso 4.2.3. del anexo técnico, el cual establece lo siguiente:</p> <p>4.2.3 Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Este enfoque parte de reconocer factores de discriminación, marginación, exclusión y otras violencias que afectan a las personas con orientaciones sexuales o con identidades de género diversas.</p> <p>En tal sentido, esta política pública parte de reconocer la vulneración de sus derechos fundamentales y, por lo tanto, apunta a desarrollar acciones y mecanismos para el restablecimiento de sus derechos y la consecución de la equidad.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
	<p>Asimismo, la estrategia contempla que se efectuará por ejes y enfoques. En cuanto a los ejes, se tiene que contiene seis (6) ejes de acción: Coordinación y Sostenibilidad; Protección y Asistencia; Investigación y Judicialización; Generación y Gestión del Conocimiento; Prevención; Cooperación Internacional, Migración y Fronteras.</p> <p>Por otro lado, la estrategia contará con 10 (diez) enfoques transversales que guiarán la planeación y ejecución de acciones en el nivel nacional y territorial. Estos enfoques son:</p> <p>Enfoque de derechos humanos; Enfoque de género; Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas; Enfoque de curso de vida; Enfoque diferencial; Enfoque étnico; Enfoque de interseccionalidad; Enfoque territorial; Enfoque fronterizo y migratorio; y Enfoque criminológico. Estos enfoques serán implementados con el propósito de garantizar la protección real y efectiva de los derechos de las víctimas de la trata de personas y la lucha contra el delito en el territorio nacional.</p> <p>En cuanto a la vigencia, advierte el decreto que al finalizar el año 2014, seguirá en vigencia hasta que el gobierno nacional de turno adopte otras medidas estratégicas para contrarrestar el flagelo de la trata de personas.</p>	<p>Por ello, entender el delito de la trata de personas basado en la discriminación, exclusión y marginalización de las personas (LGBTIQ) o con orientaciones o expresiones de género diversas, facilitando el entendimiento de las dinámicas, contextos y entornos que los afectan, con el fin de focalizar las acciones adecuadas por parte del Estado e implementar correctamente políticas públicas coherentes con sus particularidades.</p> <p>Lo anterior, basado en mecanismos que procuren fortalecer posturas de defensa de los derechos humanos y de la inclusión de la perspectiva de género y de orientaciones e identidades de género diversas para combatir este delito.</p> <p>Esto a su vez requiere del desarrollo de procesos de empoderamiento social y político, así como de acciones afirmativas que mejoren la condición y situación de personas LGBTIQ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, para garantizar el ejercicio de sus derechos y así brindarles las herramientas necesarias para tomar decisiones autónomas.</p> <p>A nivel nacional, la anterior estrategia supone un avance en cuanto a la exigibilidad de la aplicación del enfoque diferencial respecto de las diversidades sexuales- sobre todo porque reconoce las situaciones diferenciadas que puede vivir una persona con una orientación sexual o identidad de género diversa cuando es víctima o se encuentra en contextos de trata de personas.</p> <p>Asimismo, plantea la necesidad de acciones afirmativas para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas LGBTIQ+ que habitan el territorio nacional con base en el principio de la equidad para todas, todos y todes.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
Decreto 0374 de 2023.	<p>Es el más reciente en materia de trata de personas en el distrito de Cartagena y busca determinar con claridad la participación del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas en Cartagena.</p>	<p>El presente Decreto consagra claridad sobre participantes, invitados, plazos de encuentro, funciones y destinación de presupuestos distritales del Comité. Lo anterior, permite retomar, aplicar y ampliar la Estrategia Nacional del Comité Interinstitucional desde un enfoque territorial, respondiendo a necesidades concretas de la trata de personas en Cartagena de Indias. El Artículo Segundo, al establecer participantes e invitados, hace un llamado a la articulación interinstitucional del distrito para afrontar de forma diferencial los contextos de trata de personas en la ciudad. Permitirá, además, la detección, persecución y desarticulación de las redes de trata, desde un enfoque de derechos humanos.</p> <p>Asimismo, el debido funcionamiento del Comité, generará un registro distrital de datos que estén vinculados con el delito de trata de personas, así como informes y estadísticas para la retroalimentación, mejora e insumos para el diseño de políticas públicas.</p>
CONTEXTO INTERNACIONAL		
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	<p>Esta convención centra sus esfuerzos en <i>'promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia transnacional organizada'</i>.</p>	<p>Abre las puertas para que la trata de personas sea leída como un delito transnacional y brinda nuevas herramientas normativas en aras de fortalecer la cooperación internacional y su capacidad para actuar frente a los delitos cometidos en el marco transnacional y así, salvaguardar y garantizar la seguridad y dignidad de las personas que componen las naciones que suscribieron la Convención.</p> <p>Se pone la mirada en las fronteras y que sucede cuando el delito de la trata tiene fines organizativos y se relaciona con otros delitos.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
<p>Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.</p>	<p>Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 317 del 2 de diciembre de 1949.</p> <p>El presente convenio indica que las partes se comprometen a castigar a toda persona que para satisfacer las pasiones de otra:</p> <p>1). Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona. 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de esa persona.</p> <p>Asimismo:</p> <p>1). Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o sabiendas la sostuviere o participare de su financiamiento. 2). Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.</p>	<p>Mirada centrada en la explotación sexual y la prostitución como un delito. Adicional a ello, todas las sanciones dispuestas, por distintas acciones que implican como resultado la explotación sexual de personas y su relación con el consentimiento de las víctimas, cuando estas se encuentran en contextos o ejercen la prostitución.</p> <p>En este punto, se reitera que conforme a la ley penal nacional se establece que el consentimiento dado por la víctima del delito no exonera al tratante, sea NNA o adulto.</p>
<p>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.</p> <p>(Protocolo de Palermo)</p>	<p>Está incluido en la anterior Convención.</p> <p>Finalidades del protocolo (Art. 2):</p> <p>a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.</p>	

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI)	<p>El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional dispone en su Artículo 5 los crímenes de la competencia de la Corte, los cuales son:</p> <p>1. El crimen de genocidio (artículo 6), 2. Los crímenes de lesa humanidad (artículo 7), 3. Los crímenes de guerra (artículo 8) 4. El crimen de agresión. Este no se encuentra definido de manera expresa, pero si está establecido como de competencia de la CPI.</p>	<p>Es muy valiosa la interpretación de la normativa citada, máxime si se tiene en cuenta que dentro de las cuatro categorías pueden darse delitos o situaciones que por su naturaleza hagan parte de alguna de las categorías. Eso quiere decir, que pese a que no se enmarca o contempla la trata de personas de forma expresa, si se encuentran tipificadas conductas que siendo un crimen de lesa humanidad constituyen una finalidad de explotación mediante la cual (o las cuales) se materializa la trata de personas.</p> <p>Ahora bien, vale la pena dejar ver que es un análisis limitado debido a que su imprecisión lo que podría terminar en la no configuración del delito.</p>
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	<p>Es un tratado internacional adoptado por las Naciones Unidas en 1979. Esta convención tiene como objetivo fundamental eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida, incluyendo cuestiones legales, políticas, sociales y económicas. CEDAW establece principios claros sobre la igualdad de género y los derechos de las mujeres, instando a los países que son parte de la convención a tomar medidas para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres y las niñas. Además, CEDAW destaca la importancia de la educación y la sensibilización pública para combatir los estereotipos de género y promover la igualdad. A través de este tratado, se establece un estándar global para evaluar las políticas y prácticas de los países en relación con los derechos de las mujeres.</p>	<p>Reconoce la trata como una forma extrema de violencia de género y, por ende, una violación de los derechos humanos de las mujeres. Al exigir que los países tomen medidas efectivas para prevenir y eliminar la discriminación contra las mujeres, CEDAW indirectamente aborda las condiciones socioeconómicas y culturales que hacen que las mujeres sean vulnerables a la trata. Los países que son parte de CEDAW están obligados a tomar medidas para proteger a las mujeres contra la trata, asegurando que las víctimas reciban apoyo y asistencia adecuados, incluyendo servicios de atención médica, apoyo psicológico y jurídico.</p> <p>Además, CEDAW también resalta la necesidad de educación y sensibilización para desafiar las normas de género que perpetúan la trata de personas. Promover la igualdad de género a través de la educación y la concienciación no solo previene la trata al empoderar a las mujeres y niñas, sino que también contribuye a cambiar las actitudes sociales que a menudo facilitan este crimen.</p> <p>Asimismo, CEDAW insta a los Estados a abordar las causas estructurales de la trata, como la pobreza y la falta de oportunidades económicas para las mujeres, promoviendo así un enfoque integral para combatir este delito y proteger los derechos de las mujeres.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
<p>Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convención De Belem Do Para”</p>	<p>La Convención de Belem do Pará, oficialmente conocida como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, es un tratado internacional adoptado en 1994 en Belem do Pará, Brasil, por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Esta convención tiene como objetivo principal prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, ya sea en el ámbito público o privado.</p> <p>La convención define la violencia contra las mujeres de manera amplia, incluyendo no solo la violencia física, sino también la violencia psicológica, sexual y económica. Insta a los Estados parte a garantizar que las mujeres tengan acceso efectivo a la justicia y a recursos para remediar el daño causado por la violencia. También subraya la importancia de la educación y la sensibilización pública para prevenir la violencia de género.</p>	<p>La Convención, al reconocer la violencia basada en el género como una violación de los derechos humanos, proporciona un marco crucial para abordar la trata desde una perspectiva de derechos humanos. Establece la obligación de los Estados de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, lo que incluye medidas para combatir la trata de personas. Además, la convención se enfoca en la importancia de la cooperación internacional y las medidas legales y políticas para abordar la trata de personas, proporcionando un marco integral que puede guiar la acción coordinada a nivel internacional para combatir este delito grave y proteger a las mujeres contra esta forma de explotación deshumanizante.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
JURISPRUDENCIA		
<p>Sentencias Corte Interamericana de Derechos Humanos-CIDH</p>	<p>Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde VSs. Brasil. Sentencia de 20 de octubre de 2016.</p> <p><i>“El caso se relaciona con una supuesta práctica de trabajo forzoso y servidumbre por deudas en la Hacienda Brasil Verde, ubicada en el Estado de Pará. Según se alega, los hechos del caso se enmarcaron en un contexto en el que decenas de miles de trabajadores eran sometidos anualmente a trabajo esclavo. Adicionalmente, se alega que los trabajadores que lograron huir declararon sobre la existencia de amenazas de muerte en caso de abandonar la hacienda, el impedimento de salir libremente, la falta de salario o la existencia de un salario ínfimo, el endeudamiento con el hacendado, la falta de vivienda, alimentación y salud dignas. Asimismo, esta situación sería presuntamente atribuible al Estado, pues tuvo conocimiento de la existencia de estas prácticas en general y específicamente en la Hacienda Brasil Verde desde 1989, y a pesar de dicho conocimiento no habría adoptado las medidas razonables de prevención y respuesta, ni proveído a las presuntas víctimas de un mecanismo judicial efectivo para la protección de sus derechos, la sanción de los responsables y la obtención de una reparación. Finalmente, se alega la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición de dos adolescentes, la cual fue denunciada ante autoridades estatales el 21 de diciembre de 1988, sin que presuntamente se hubieran adoptado medidas efectivas para dar con su paradero”.</i></p> <p>Tomado de:</p> <p>https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf</p>	<p>El presente caso constituye el primero sobre esclavitud y trata de personas que resuelve la CIDH, lo que claramente representó una oportunidad enorme para dos asuntos: 1. actualizar contenido frente al abordaje y responsabilidades de los Estados para estos casos; y 2. analizar bajo el caso en concreto el concepto de la esclavitud y sus distintas manifestaciones, es decir, responder a la necesidad de pensarse si la esclavitud y sus formas, que no se limitan a la propiedad de una persona, puede considerarse como una finalidad de trata de personas.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
<p>Sentencias Hito de la Corte Constitucional</p>	<p>Sentencia T-1078 del 2012. Caso Amalia.</p> <p>El presente caso fue una acción de tutela propuesta por una chica contra Vitalino Sánchez Castañeda y Eunice Beltrand Sánchez, por haber conculcado sus derechos fundamentales, entre esos: a la identidad, a la familia, la justicia, la verdad, la reparación, a la libertad. Se sostuvo que hubo vulneración de derechos y excepcionalmente a través del mecanismo constitucional de tutela se logra la primera condena al pago de reparación de daños y perjuicios por el delito de trata de personas, obtenida en aplicación del artículo 25 del Decreto 2591 de 1991 (que regula la acción de tutela) y conforme al precedente jurisprudencial en la sentencia T-299 de 2009.</p> <p>El caso de Amalia tuvo su centro en la servidumbre y la explotación sexual como finalidades de la trata a la que fue sometida durante 12 años de su vida. El caso fue analizado con la concurrencia de los cuatro (4) verbos rectores que contempla la ley: captar, trasladar, recibir o acoger.</p>	<p>En primer lugar, es válido anotar en qué formas en este caso opera el delito y si concurren o no los verbos rectores y algunas de las finalidades que la norma establece para su configuración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Captar: Amalia vivía en el Tolima. A la edad de aproximadamente 5 años uno de sus tíos le sugiere al entonces Alcalde Militar de Anzoátegui (Vitaliano Sánchez Castañeda), adoptarla con el fin de que mejore su calidad de vida en la capital del país, la ciudad de Bogotá. • Trasladar: a la niña la trasladan del Tolima a la ciudad de Bogotá. • Acoger o recibir: en un primer momento, la menor fue acogida en la casa de la mamá del señor Vitaliano para que 'acompañara' a la señora adulta mayor, quien en realidad la sometió a la servidumbre. Posteriormente, Amalia fue recibida en la casa de la familia de Vitalino, donde continuó la explotación. • Con fines de explotación: Amalia fue sometida a la servidumbre. A pesar de su corta edad era obligada a cocinar, lavar, planchar, limpiar y se le castigaba si no cumplía con sus 'obligaciones'. Era atrocemente maltratada física y psicológicamente. <p>Bajo tal contexto, a través de esta sentencia de la Corte Constitucional humaniza el sentido de la lucha contra la trata y censura todo acto de revictimización con relación a las víctimas. Aclara que las personas víctimas del delito de trata o que se encontraran en esos contextos no pueden estar supeditadas a la existencia de un proceso penal debido a que existen otras formas y medios para abordar el fenómeno de la trata. También indicó que: <i>“más que un asunto de política criminal, la trata de personas es un problema de violación de derechos humanos y desde esa perspectiva deben protegerse los derechos de las víctimas”</i>.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
		<p>Asimismo, en la sentencia la Corte estableció que la prohibición de la trata de personas encuentra su base en la protección constitucional del derecho a la libertad física y a la dignidad humana, lo que conlleva en ese mismo sentido, a la prohibición de cualquier trato que reduzca a una persona a la condición de objeto sobre el que se ejerza el dominio y se limite su autonomía.</p> <p>Finalmente, anota que en los casos en que las víctimas sean mujeres, se entenderá a la trata de personas como una forma de violencia basada en género según lo dispuesto en el artículo 2° de la Convención de Belém do Pará, la cual fue ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995. Así las cosas, es claro que el caso de Amalia marcó un hito en la lucha contra el fenómeno de la trata en el plano constitucional del país y actualmente es una sentencia hito de la Corte.</p>
	<p>Sentencia C-470 del 2016. (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo)</p> <p>Acción de inconstitucionalidad ejercida contra el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas.</p> <p>Se declara inexecutable el parágrafo que reza: <i>'La prestación de la asistencia mediata estará sujeta a que la víctima haya denunciado el delito ante las autoridades competentes. Esta condición no podrá exigirse para la prestación de la prestación de la asistencia inmediata'</i>.</p>	<p>La Corte Constitucional realizó una aclaración muy importante sobre los bienes jurídicos que son afectados en la configuración de delito, en ese sentido, plantea que la trata de personas es un delito pluriofensivo, lo que indica que con la comisión de uno de los cuatro verbos rectores de la trata de personas: captar, trasladar, acoger o recibir, se vulneran múltiples bienes jurídicamente tutelados o derechos. Además, incluye el asunto de que la trata de personas tiende a cosificar a las personas, en tres momentos: <i>cuando se le capta a la víctima (actos o verbos rectores), cuando se le coacciona (medios) y cuando se le explota (finalidades de explotación)</i>.</p> <p>Frente al párrafo que fue declarado inexecutable, vale la pena resaltar la necesidad en la que se vio el alto tribunal de explicar por qué no es constitucional exigirle a las personas afectadas o víctimas del delito de trata de personas el deber de denunciar el hecho ante las autoridades competentes como condición para acceder a la asistencia o auxilio mediata.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
		<p>Dispuso que esta condición sacrificaba un conjunto de derechos de las víctimas.</p> <p>Bajo esta óptica, enfatizó la Corte que esa medida no podía tener carácter imperioso u obligatorio, puesto que somete a la persona víctima a contextos riesgosos y verificables derivados de esa denuncia. Al punto, desde el informe de trata de personas LGBTIQ+ la Corporación Caribe Afirmativo en “<i>Yo no quiero esto para mi vida</i>” se resalta la necesidad de precisar algunos términos incluidos en la definición de trata de personas, para comprender sus particularidades, y uno de los términos analizados es la amenaza. Desde allí, se reconocen aquellas represalias ejercidas contra la víctima y sus familiares luego de la denuncia que se realizare por trata de personas, ante las autoridades competentes.</p> <p>Asimismo, la Corte resalta dos asuntos luego de la evaluación y revisión del artículo, declarando en primer lugar que esa medida no era necesaria dada que la denuncia podía realizarse por un tercero y que existen otros medios para poner en conocimiento a las autoridades de la comisión de esas conductas.</p> <p>En segundo lugar, indica que el artículo demandado no supera el test de proporcionalidad, pues en este caso el beneficio que la denuncia supone para la administración de justicia es menor si se ponen en balanza las vulneraciones a los derechos fundamentales y humanos que surgen luego de la denuncia y que están ligados a la condición de víctima, y que de ella no depende la calificación de la conducta o la investigación judicial de delito.</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
	<p>Sentencia T-236 de 2021-Caso Yolanda.</p> <p>El caso versa sobre una mujer venezolana víctima de trata de personas con fines de explotación sexual representada por <i>Women's Link Worldwide (WLW)</i>.</p> <p>Yolanda fue captada en su país de origen y trasladada a Colombia, lugar donde se vio engañada por sus captores. Ella logró escapar de la situación y acudió a las autoridades para solicitar las medidas de protección y asistencia a víctimas de trata de personas recogidas en la ley colombiana, con la finalidad de salvaguardar su vida e integridad personal. No obstante, la Fiscalía indicó que el delito del cual Yolanda había sido víctima no era trata de personas, sino inducción a la prostitución. En ese mismo sentido, el comité municipal de trata de la ciudad donde estaba aseveró que Yolanda no podía considerarse víctima de trata y, por ende, no era titular de las medidas de protección y asistencia. De ahí que Yolanda iniciara una acción constitucional de tutela en el año 2019 para que fueran protegidos sus derechos fundamentales.</p>	<p>La presente sentencia podría considerarse la más relevante sobre la trata de personas en el marco nacional, debido a que reiteró y amplió la esfera frente al abordaje de la trata de personas, la protección de las personas víctimas, la implementación del enfoque de género y diferencial y fortalecer las acciones del Estado frente al delito de la trata.</p> <p>Por su parte, aclaró la obligación que tiene el Estado colombiano a brindar las medidas de protección y asistencia necesarias tanto para que las víctimas directas, como las indirectas, puedan tener una recuperación y reparación integral a nivel físico, psicológico y social.</p> <p>Reiteró que las violencias basadas en género son una grave vulneración a los derechos humanos y resaltó le deber que tiene el Estado de garantizar la debida diligencia de los procesos y en general el acceso a la justicia de forma oportuna, eficaz y sencilla a las mujeres que hayan sufrido VBG.</p> <p>Lo que más se resalta de la sentencia es la aplicación del enfoque de género y diferencial (mirada interseccional) a la luz de las categorías de opresión que atraviesan el cuerpo de la accionante, al ser una mujer migrante venezolana. Es así como, el alto tribunal dispuso que, al examinar un caso, es necesario comprender el contexto individual de la persona, así como las circunstancias grupales en las que se encontraba, y en ese orden, adoptar las medidas más favorables a través de las entidades competentes. Al punto, reconoce que las personas migrantes como Yolanda, se encuentran ante un mayor riesgo de ser víctimas de trata de personas.</p> <p>Así las cosas, la presente sentencia constituye un avance fundamental y un precedente judicial valioso en los términos, ya que no solo amparó los derechos de Yolanda y su familia, también generó ordenes encaminadas a la toma de medidas desde la institucionalidad para mejorar la atención hacia las personas víctimas de trata y su vez, fue tajante al aclarar que:</p>

NORMATIVA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS O FUENTE DE DERECHO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA O FUENTE	ANÁLISIS DE LA FUENTE
		<p><i>“la conducta es típica así no se concrete el resultado, intención o finalidad de explotación”.</i> Es decir, la condición de víctima frente al delito no depende de que la finalidad de explotación se haya consumado, puesto que es suficiente con la consumación de uno de los verbos rectores y la personas se encuentre ante un riesgo inminente, próximo, real y efectivo.</p>
<p>Sentencias Corte Suprema de Justicia</p>	<p>Sentencia del radicado 48620 del 5 de diciembre de 2018.</p> <p>Enmarca sus disposiciones frente al consentimiento en el delito de la trata de personas. En ese orden, se argumenta conforme a lo dispuesto en la Ley 985 de 2005 así:</p> <p><i>“El reproche penal no se debe dirigir contra quienes transan con seres humanos sin haber contado con su consentimiento, sino, y sencillamente, contra quienes transan con seres humanos. Para el reproche y la persecución penal resulta irrelevante, entonces, el contar con el consentimiento o no de la víctima, basta pues con una conducta que mercantiliza y cosifica al ser humano (...)”.</i></p>	<p>A través de esta jurisprudencia se realiza un análisis relevante frente a cómo se debe entender el consentimiento en estos contextos. Pues, advierte que el consentimiento dado por la víctima en el delito no se tendrá en cuenta para exonerar o atenuar la responsabilidad penal de las personas implicadas, mandato que se encuentra avalado tanto en el Protocolo de Palermo como en la Ley 985 de 2005.</p>

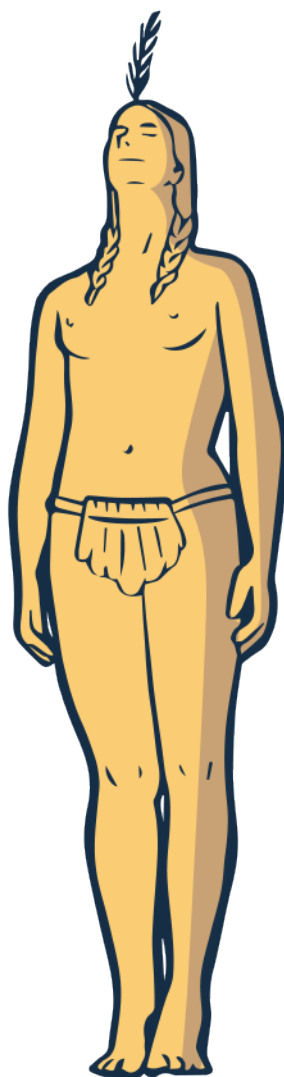
Fuente: elaboración propia a partir de la revisión documental realizada.

Ahora bien, realizado un análisis de la normativa implementada en Latinoamérica y Colombia, y la jurisprudencia de interés alrededor de la trata de personas, se pueden inferir varios asuntos. Por un lado, se han gestado leyes, decretos y se han suscrito convenios que proyectan una premisa generalizada de la trata como un delito transnacional del cual deben ocuparse los Estados judicializando a sus responsables y protegiendo a las víctimas. Pese a que la disposición para protegerlas ha aumentado, es decir, se han promulgado instrumentos jurídicos encaminados a la atención y protección de las víctimas⁷, principalmente si se trata de la configuración del delito con fines de explotación sexual, se sigue abordando la trata de personas con una mirada criminal que guarda reserva con el delito, lo sancionatorio y lo jurídico, sin que esto haya permitido explorar otras esferas alrededor del fenómeno social y cómo este impacta al sujeto, la posibilidad de renombrarlo y sobre todo visibilizar si se trata de personas con unas similitudes en sus experiencias de vida; que para la finalidad de esta investigación serían las personas con una orientación sexual, identidad de género o expresión de género diversa transversalizando además su origen nacional.

En ese mismo sentido, se permite indicar que si bien a través de sentencias de la Corte Constitucional se ha trazado una guía que intenta aproximarse a la protección de las víctimas y, por tanto, se ha logrado fijar algunos parámetros para la interpretación de los casos y mediante sus órdenes reparar a algunas víctimas mujeres, incluso tratándose de una mujer migrante venezolana; no hay una clara intención de identificar y visibilizar a las personas que han sido víctimas de trata desde la diversidad sexual y de género, ni de generar acciones que tengan en cuenta este factor al momento de abordar los casos. Por el contrario, los esfuerzos se limitan en asociar al enfoque de género con una visión hacia la mujer cisgénero como única sujeta pasiva del delito.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que solo a través de la más reciente sentencia en el tema proferida por la Corte Constitucional y un decreto nacional logra dilucidarse el abordaje de las categorías mencionadas. Esto si bien representa un avance en términos de reconocimiento de situaciones diferenciadas y transversales cuando las personas se identifican como LGBTIQ+, no implica per se una aplicación o materialización del enfoque de género y diferencial con relación a las personas con una orientación sexual, identidad o expresión de género diversa.

7 A partir de la implementación del sistema penal acusatorio en Colombia se da mucha más relevancia a las víctimas. Ley 906 del 2004. Capítulo IV, artículo 132 y siguientes.





Capitulo III.

**Escenarios
De La Trata
Hacia Personas
LGBTIQ+.**

A continuación, se presentarán distintos escenarios de la trata hacia las personas LGBTIQ+, en los que se abordarán principalmente algunos elementos generales, como son las distintas denominaciones claves para comprender la trata, los actores que influyen en ella, la garantía de los derechos y vulneraciones según las matrices de opresión que viven las personas, lo cual, potencia el riesgo de ser víctima de trata de personas.

Para efectos del presente informe, por un lado, se retoman categorías propuestas desde una perspectiva de la política criminal de la trata de personas⁸, es así como, se abordará la trata como: (i) un delito en donde confluyen variedad de sujetos (actores de la trata) y (ii) un delito de carácter pluriofensivo, es decir, que lesiona múltiples derechos o bienes jurídicos. Estos últimos, entendiéndose como aquellos presupuestos que la persona necesita para su autorrealización y el desarrollo de su personalidad en la vida social (Muñoz, 1996, p. 59).

Por otra parte, se reconoce la importancia del análisis sociológico del fenómeno de la trata de personas, y en ese orden, se desarrollarán perspectivas como la de derechos humanos y LGBTIQ+ que no se limitan al ámbito de aplicación jurídico, sino que además abordan otras esferas alrededor del fenómeno social y cómo este impacta a los distintos sujetos que participan en él; posibilitando así las diversas formas de entender, estudiar y visibilizar experiencias de vida que, para la finalidad de esta investigación son narradas por personas con orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género diversas.

Bajo tal contexto, se propone un análisis socio-jurídico para la composición de esos escenarios de la trata hacia la población LGBTIQ+, puesto que esta población, está expuesta a altos niveles de vulnerabilidad al delito por situaciones concretas de desigualdad y violencias tales como el empobrecimiento y la continuidad de violencias estructurales heteronormativas⁹; el control territorial por

8 Vale la pena aclarar que si bien en el contenido y desarrollo del presente capítulo se abordarán conceptos propios de la tipificación del delito (sujeto activo, sujeto pasivo, determinadores, entre otros), lo que se busca es recrear el delito con las categorías que se presentan en el tipo penal como un recurso que permite consolidar unos escenarios de la trata de personas con relación a la perspectiva sociológica.

9 Este término hace referencia a las prácticas sociales discriminatorias que buscan excluir a las personas LGBTIQ+ de las estructuras sociales.

parte de actores armados y la persistencia del abuso policial; la normalización de la trata de personas y otras violencias por parte de comunidades receptoras, funcionarios del Estado y víctimas cuando la población afectada son personas LGBTIQ+; la migración individual e indocumentada con inexistencia de redes de apoyo; y la percepción de ausencia estatal (Caribe Afirmativo, 2022).

Según estudios de la Universidad Nacional (2009) las causas estructurales de los fenómenos sociales en Colombia inciden en la existencia del delito de la trata de personas. Estas causas están relacionadas con la inequidad, la pobreza, el desempleo y exclusión social, las cuales favorecen las condiciones para que se incremente el delito de trata de personas.

En la ciudad de Cartagena, la herencia colonial ha generado un racismo estructural¹⁰ que distribuye el poder, el privilegio, la riqueza, y la seguridad entre grupos de personas que son clasificadas y estratificadas con base en ideas sobre su apariencia física, su comportamiento, hábitos, prácticas socioculturales y costumbres. Se condena a las personas en las que confluyen sistemas de opresión de raza, clase, sexismo, heterocentrismo y patriarcado (Romaña Rivas, 2020) a las desigualdades sociales, que excluyen y afectan en mayor medida a la población negra, racializada, feminizada, empobrecida, marginada y a quienes se nombran desde la diversidad sexual y de género.

Esta situación hace que desde el imaginario social se fortalezcan las desigualdades estructurales y se reproduzcan violencias sobre los cuerpos y vidas de las personas LGBTIQ+ en las que confluyen múltiples sistemas de opresión, pues las sitúa en una posición de inferioridad y vulneración que invalida el reconocimiento de estas como sujetas de derechos.

¹⁰ Se acude a esta categoría con el fin de comprender que el racismo y sus estragos en una ciudad como Cartagena tiene antecedentes basados en un sistema social racializado en el que se ha desarrollado, a través de construcciones históricas, nociones de inferioridad racial de ciertos grupos sociales. Para justificar condiciones de trabajo forzoso al que millones de personas africanas fueron sometidas en un proceso de siglos a condiciones de degradación humana y explotación en diferentes actividades económicas (...) estas circunstancias de desigualdad creadas en el pasado encuentran su sustento en la existencia de una estructura desigual contemporánea racializada (Romaña Rivas, 2020, pp. 19, 22, 23).

A continuación, se realizará una descripción detallada de categorías que plantean nociones construidas a partir de las dinámicas territoriales y aquellas identificadas en los relatos de los y las participantes de los grupos de discusión y las entrevistas realizadas en el marco del proyecto **“Cartagena libre de trata”** frente a los actores de la trata (directos e indirectos), lugares, estrategias y medios que utilizan los tratantes para la comisión de este delito; conformando así los escenarios en donde se sitúa la trata de personas.

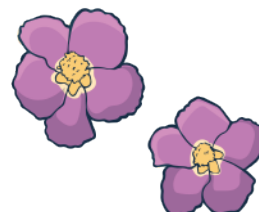


3.1.

Actores Directos De La Trata En Personas LGBTQ+ En Cartagena

En la identificación de los actores involucrados en el delito de la trata de personas se ha evidenciado una participación directa y una indirecta, para este apartado se abordarán los actores que intervienen de forma directa. En ese sentido, se resaltan (i). los sujetos activos, (ii) los sujetos pasivos y (iii) otros sujetos.

Los sujetos activos son las personas quienes piensan, ordenan, facilitan y ejecutan la comisión del delito, que para la finalidad de este documento se nombran así: tratantes, cómplices y demandantes. Por su parte, los sujetos pasivos fueron identificados como aquellas personas sobre quienes recae la comisión del delito, es decir, sobre quien recae el daño o vulneración; en otras palabras: las víctimas. Por último, se encuentra como actor directo a la institucionalidad conforme a su rol de prevención, identificación de casos, atención y reparación a las víctimas del delito de trata de personas.



Los tratantes

Son los sujetos activos principales en el delito de trata de personas, pues son quienes organizan, coordinan y ejecutan el traslado o la captación de las víctimas con la finalidad de explotarles sea física, económica y/o psicológicamente de forma deliberada y con conocimiento de la antijuricidad del delito.

Para la UNODC (2022), estas personas están articuladas a redes, grupos de narcotráfico o bandas criminales estructuradas que operan bajo un control territorial, y a menudo están muy bien organizadas y articuladas con órganos de investigación y judicialización, lo que genera dificultad en su desmantelamiento. Estos grupos suelen participar en otros crímenes, como el tráfico de drogas, lavado de dinero, fraude financiero y otros delitos transnacionales .

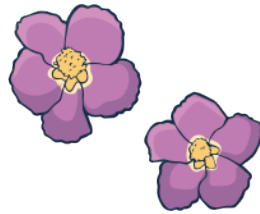
Ahora bien, los tratantes generalmente son reconocidos por estar articulados a organizaciones; también son personas cercanas a las víctimas, pertenecientes a sus redes de apoyo, su familia, amigos, vecinos, conocidos, dueños de negocios comerciales barriales y otros, que pueden tener algún grado de confianza y cercanía con la víctima, suelen abusar de esa confianza para influenciar un consentimiento viciado, aprovechándose de situaciones de vulnerabilidad emocional o económica y utilizando diversas estrategias.

Esta situación hace que sea más complejo para la víctima poder reconocer la explotación y adentrarse en la búsqueda de alternativas para el restablecimiento de sus derechos, debido a que pueden tener miedo de denunciar o activar rutas contra sus propios familiares o personas cercanas, sobre todo por las relaciones de poder y de confianza que se entretajan en esos vínculos, y la zozobra frente a las posibles represalias o el impacto que podría tener en su entorno social y familiar. Así como por el desconocimiento de la ley, la marginalización, la exclusión y la discriminación que pueden sufrir al buscar ser atendidos.

Adicionalmente, estos actores suelen aprovechar coyunturas históricas en los contextos en los que se desenvuelven, tales como las migraciones masivas, el proceso de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, que “aumentaron” especialmente hacia mediados de los noventa y principios de este siglo, alimentando todos los espacios de pobreza y miseria en las ciudades capitales, convirtiendo a estas personas vulnerables a caer en este tipo de redes; por otro lado, el efecto del conflicto también es la consolidación o el control territorial que han ejercido grupos armados de distintas naturalezas en las fronteras colombianas. Eso ha generado unas infraestructuras criminales de las que hoy en día los migrantes son víctimas” (Entrevista con funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, agosto del 2023).

De acuerdo con uno de los expertos entrevistados se identificó que en Colombia este control territorial se distribuye desde las fronteras nacionales hasta las internacionales con países como Panamá y Venezuela donde se encuentran actores armados que se disputan el territorio para el ejercicio de acciones ilegales en el mismo.





“En Panamá el actor hegemónico son las AGC, con el control del flujo de migrantes irregulares buscando la ruta hacia el norte de Estados Unidos. La frontera colombo-venezolana es más compleja, en departamentos como Arauca y Guainía donde el ELN es el regulador de la migración, sin embargo, también permanecen grupos disidentes de las FARC. Para el caso de la Guajira, es un escenario híbrido o más complejo, porque ahí se encuentra la frontera venezolana con unos grupos también irregulares y del lado colombiano otras redes con menos capacidades criminales, pero que en todo caso controlan las trochas y las redes de trata de personas que ingresan de forma irregular al país; una vez llegan a Maicao, las personas migrantes están expuestas a caer en estas redes, sea porque les obliguen a vender drogas o a cometer otros delitos como el sicariato. Entre los antecedentes también se identificaron algunos migrantes en el Catatumbo que los ponían a raspar coca”. (Entrevista con funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, agosto del 2023)

Cómplices

Además de los sujetos activos que directamente piensan la comisión del delito, se encuentran aquellos que indirectamente facilitan la comisión de este. La presente categoría corresponde a los colaboradores o cómplices de la trata, es decir, quienes participan de alguna manera en las acciones pensadas por los tratantes/determinadores. No son los líderes de la operación, pero con su acción u omisión, facilitan condiciones como el apoyo logístico, la gestión de documentos falsos, la facilitación del transporte, el ocultamiento de las víctimas, entre otras. Pueden estar al tanto de la explotación o pueden ser cómplices sin conocer la explotación real y encontrarse inmersos en diversas etapas del proceso.

En los relatos recopilados surge un patrón evidente, tanto los colaboradores como los tratantes no actúan solos. Más bien, operan dentro de una red que puede incluir a familiares, amigos cercanos y conocidos, cuyo involucramiento desempeña un papel crucial en la comisión del delito de trata de personas. Esta red de apoyo no solo proporciona el entorno necesario para llevar a cabo la trata de personas, sino que también puede facilitar el ocultamiento de las actividades ilícitas y aumentar la dificultad de la identificación y judicialización de los tratantes.

“Las supuestas redes de apoyo de amigos y familiares de una persona pueden ser las que les expongan a las redes de trata; o sea, los tratantes nos conocen, nos estudian, se aprovechan de nosotras, nos engañan y traman trampas para caer allí”. (Grupo de discusión con mujeres LB y personas NB, mayo del 2023)

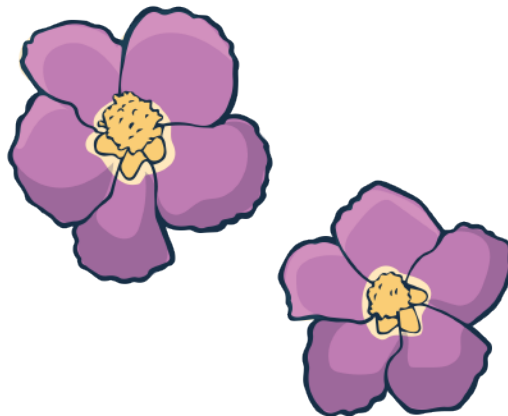
Es importante destacar que, en el contexto específico de Cartagena de Indias, se observa un fenómeno adicional: la existencia de personas intermediarias ubicadas en sectores clave de la economía local. Estos sectores son el hotelero, el turístico y el agroindustrial y pueden proporcionar un terreno propicio para la trata de personas, ya que ofrecen posibilidades para la explotación laboral y sexual. Las personas intermediarias, a menudo involucradas en estas industrias, son colaboradores que se articulan con los tratantes ocultando sus actividades ilegales, facilitando la explotación al brindar el acceso a las víctimas, y beneficiándose económicamente de la explotación de éstas.

En esta cadena de actores, se destacan algunos promotores informales del turismo, administradores y trabajadores de bares y clubes nocturnos, vendedores informales del sector playero, anfitriones de hostales, transportistas (taxistas, mototaxistas, plataformas digitales de transporte), entre otros.

Ahora bien, es necesario indicar que sobre alguno de estos colaboradores también recaen situaciones de vulnerabilidad, también pueden ser engañados, persuadidos o instrumentalizados para desempeñar un rol activo durante la explotación. Estas personas en algunos casos enfrentan condiciones socioeconómicas de precariedad que las hacen más susceptibles a las tácticas de persuasión utilizadas por los tratantes.

Para el caso de las mujeres trans, se resalta la figura de algunas lideresas trans, que adoptan un papel de madre, pues acogen, protegen y apoyan los procesos de tránsito de otras mujeres que en su mayoría han sufrido el rechazo, el abandono y la violencia desde sus hogares. No obstante, se ha identificado que esta figura de apoyo ha sido utilizada para reproducir otro tipo de violencias estableciendo relaciones de poder o un tipo de jerarquía social entre ellas mismas.

“Las mujeres trans tienen mayores riesgos debido a que hay situaciones en las que no tienen redes de apoyo. Muchas mujeres trans venezolanas, por ejemplo, al llegar a Colombia, las acoge una madre, una mujer transmadre que las cuida, con las que mantienen una relación de confianza, que luego puede ser utilizada para generar contra ellas una explotación”. (Entrevista con funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)



Las Víctimas

Si bien las víctimas desde una perspectiva jurídica se entienden como los sujetos pasivos en la trata, conceptualmente son las titulares del bien jurídico que se ha visto vulnerado por la comisión del delito¹¹. Son personas captadas, transportadas y recibidas con fines de explotación para beneficios de otro.

Se reconoce que las personas pueden estar expuestas desde esta perspectiva a una mirada victimizante debido a que: i) en el proceso de investigación y sanción la relación que se propone tradicionalmente corresponde a la de sujeto-objeto, teniendo a la persona víctimizada por fuera de una noción de agenciamiento; ii) para el caso de las personas LGBTIQ+ víctimas de trata la respuesta a esa victimización está permeada por escenarios que criminalizan sus relatos; iii) las políticas de atención y respuesta a contextos de trata de personas se realizan sin la participación de las víctimas y; iv) estas medidas de respuesta tienden al asistencialismo obviando la experiencia de las y los sujetos victimizados. En ese sentido, es necesario reconocer a las víctimas como sujetos de derechos, con capacidad de agenciamiento, a la luz de principios y estándares internacionales en los que sean reconocidas como el centro de este fenómeno.

Si bien se reconoce que todas las personas pueden estar en riesgo de ser víctima de trata, las fuentes y relatos consultados, coinciden en que este fenómeno afecta de manera desproporcionada a poblaciones históricamente vulneradas, en particular, a quienes se reconocen o son percibidas como personas LGBTIQ+, y sufren una serie de violencias por prejuicio contra su orientación sexual e identidad y expresión de género diversa, y de una discriminación particular, que puede abarcar otras dinámicas que agravan la situación, como ocurre cuando son migrantes (Caribe Afirmativo & OAGNS, 2022, p. 21).

Entre los principales desafíos que encuentran a menudo estas víctimas se identifica la falta de redes de apoyo sólidas y las limitaciones en el acceso a

¹¹ Al respecto, por ejemplo, consúltese Velásquez, Fernando. Derecho Penal Parte General. Medellín. Comlibros, 2009, p. 573

derechos fundamentales como la educación, el empleo, la vivienda y la salud. Sumado a situaciones de empobrecimiento, trabajo informal, su estatus migratorio e indocumentación, que les hace más vulnerables a la trata. Esto, al tratante le facilita la captación, pues entre la necesidad y la esperanza de mejorar su calidad de vida, las víctimas pueden aceptar ofertas sospechosas, engañosas o peligrosas.

Estas personas además suelen vivir en situaciones de inaccesibilidad al mercado laboral para optar por oportunidades de trabajo dignas, generando malnutrición, trayectorias educativas interrumpidas, condiciones de salud precarias y afectaciones en ellas producto de la falta de accesibilidad a servicios básicos, además de las condiciones de vivienda inadecuadas (Caribe Afirmativo & OAG-NS, 2022, p. 63); en últimas, una negación de derechos fundamentales.

Finalmente, es importante destacar que muchas víctimas no se identifican como tales, principalmente por la falta de conocimiento acerca de las diversas manifestaciones del delito y a la naturalización de conductas y contextos de explotación y violencia asociados a la trata de personas.

Es menester mencionar que las víctimas de la trata de personas pueden ser utilizadas por los tratantes para involucrarse en las redes de trata a través de las dinámicas de coerción y control que experimentan durante la explotación. Muchas son forzadas o manipuladas para participar en la trata de personas, ya sea reclutando a otras víctimas o participando en la explotación de nuevas víctimas; es decir, existe una delgada línea de tránsito entre los sujetos pasivos, hacia los sujetos activos que componen este escenario de la trata.

“Ella se fue para otro país engañada, le prometieron que trabajaría y allá fue explotada sexualmente por una red, y luego nos escribía por Facebook ofreciéndonos trabajo, pero trabajaba en esta red para explotar a otras mujeres trans”. (Grupo de discusión con mujeres trans, Cartagena, mayo del 2023)

En estas situaciones, el derecho internacional aboga por no criminalizar a las víctimas. En el 2002 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Persona. El principio 7 dispone lo siguiente: “las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación” (ICAT, 2020, p.2),

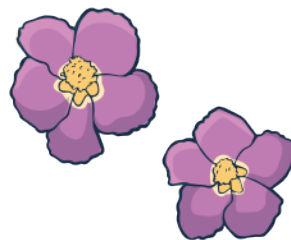
Esto indica que no se les debe inculpar por el delito de trata de personas por los actos cometidos como resultado de la situación de privación de libertad que sufrieron; aquellos que fueron llevados a la fuerza y obligados a delinquir, son víctimas también de trata de personas (Izcara Palacios, 2017, p. 43).

Los tratantes o sujetos activos suelen aprovechar que las personas LGTBQ+ enfrentan y afrontan una serie de acciones de discriminación y exclusión, que terminan truncando las posibilidades de mejorar su calidad de vida y a tener vidas precarizadas, sin redes de apoyo en muchas ocasiones.

Dicha situación, las hace más vulnerables a ser cooptadas o forzadas a participar en un conjunto de finalidades de la trata. En su mayoría, conforme a los grupos de discusión realizados, se tiene la percepción de que los sujetos pasivos que componen esta conducta son mujeres trans, mujeres cisgénero, hombres gais con expresión de género femenina o con cuerpos feminizados y mujeres lesbianas; todas y todos ellas y ellos se encuentran en exposición a factores como el empobrecimiento, la falta de capacidad económica, el factor étnico racial y la carencia de redes de apoyo garantes.

Adicionalmente se encuentran la dependencia económica que viven las víctimas con relación a sus tratantes, que bloquea la posibilidad de salir de la red, pues si se logra salir de la situación de explotación, al experimentar la precariedad y el rechazo social, pueden sentir la necesidad de continuar participando en las redes de trata para obtener ingresos o recursos necesarios para sobrevivir. Adicionalmente, el abuso psicológico y emocional que sufren las puede llevar a la confusión, lo que amplía el factor de vulnerabilidad y vicia por completo el presunto consentimiento que éstas puedan otorgar.

“Cuando sientes que has cumplido tu labor y quieres salir, te ascienden de ‘rango’. Entonces subes el estatus y te das cuenta de que al salir no podrás seguir comprando lo que necesitas: comida, vestido, el alquiler... que es difícil encontrar trabajos, que sientes que nadie te apoya y resulta mejor quedarse allí. De igual manera te seguirán llamando y prometiéndote ascensos si cumples con los requisitos”. (Grupo de discusión con mujeres trans, Cartagena, mayo del 2023)



Los Demandantes

“Cuando quieres salir de esa red, te hacen ofrecimientos, te ascienden de ‘rango’ en la cadena de explotación sexual, entonces subes el estatus, y te das cuenta de que al salir no podrás seguir comprando lo que necesitas, comida, vestido, pagar el alquiler, los servicios... que es difícil encontrar trabajos, que sientes que nadie te apoya, y resulta mejor quedarse allí, de igual manera te seguirán llamando y prometiendo ascensos si cumples con los requisitos”.

(Grupo de discusión con mujeres trans, Cartagena, mayo del 2023).

Son aquellos que consumen servicios y productos que provienen de la explotación de las víctimas y se lucran de la utilización de ésta (Universidad Nacional, 2009). Esto puede incluir a los clientes de la explotación sexual, empleadores que se benefician del trabajo forzoso y aquellos que buscan servicios de trabajo doméstico o cuidado personal a precios muy bajos. Son unos actores que, a menudo, reciben menos atención en comparación con los demás actores del fenómeno.

Gracias a ellos se genera el mercado para la explotación y debido a su consumo favorecen que los tratantes continúen operando y explotando a estas personas, pues el negocio sigue funcionando como consecuencia de su demanda. Con este tipo de actores sucede que, con frecuencia, no saben que las personas a quienes están explotando son víctimas de la trata. Sin embargo, su falta de escrutinio o indiferencia hacia la situación de las personas con las que interactúan les permite a los tratantes continuar con la explotación de las víctimas. Por

lo que el no reconocimiento de la antijuridicidad de la acción, no los libra de ser sujetos activos en este escenario.

En Cartagena la mayoría de los demandantes de la explotación sexual en contextos de viajes y turismos son extranjeros procedentes de diversos países asiáticos, europeos y de Norteamérica (Universidad Nacional, 2009). Sin embargo, no son los únicos. Se tiene conocimiento que existe una demanda muy fuerte por parte de los turistas nacionales. Se presentan hombres extranjeros que viajan solos en vuelos chárter a Cartagena en plan turístico; los vuelos provienen, generalmente, de Italia y España (Universidad Nacional, 2009).

Finalmente, es válido anotar que específicamente con relación a la finalidad de explotación sexual y el intercambio comercial por sexo se genera una frontera borrosa de este actor, que parte de un escenario de desregularización e ilegalidad del trabajo sexual, por lo que muchos clientes se valen del “desconocimiento de la situación particular de la persona” para la identificación o no de su victimización, es decir, se propicia la posibilidad de transitar entre el conocimiento y desconocimiento del contexto de trata, y es por ello que es considerado un actor directo en el marco de la explotación de las víctimas de trata.

Las Institucionalidad.

Las instituciones fungen un papel fundamental en la lucha contra la trata de personas en todos sus aspectos. Siguiendo las indicaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2004) el Protocolo de Palermo, en especial el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños*, se identifica que la función de las instituciones en este contexto es la de prevenir, identificar, proteger, brindar apoyo y reparación a las víctimas, así como someter a una investigación a los traficantes y colaborar en la sensibilización y educación de la ciudadanía frente al delito.

Entre los hallazgos, se identifica que en la ciudad de Cartagena se ha posicionado la necesidad de afrontar la trata de personas a través de diversas estrategias como 'Consultorio Púrpura', 'Leona Fiera' y 'La Muralla Soy Yo' que le apuestan a la prevención, la identificación y el rescate, la protección y el trabajo articulado con agencias de cooperación internacional.

Sin embargo, se observa también que existe discriminación legal, prejuicios de género, y desconocimiento de los derechos en el acceso a rutas de atención de personas LGTBIQ+, víctimas de trata de personas LGTBIQ+, relacionadas con experiencias negativas que truncan el acercamiento hacia la institucionalidad e impiden la búsqueda de ayuda (Caribe Afirmativo, 2019).

Estas barreras se incrementan cuando quienes intentan acceder a los servicios de atención son personas migrantes, puesto que en muchas ocasiones se les asocia con la ilegalidad y se criminalizan sus vidas, truncando el acceso y la garantía de sus derechos. Esta sensación que se enquistaba socialmente a través de los discursos afianzados por medios de comunicaciones y las instituciones, se construye intrínsecamente en la misma persona, asumiendo esta posición como su destino (la negación de su derecho).

En este sentido, pese a que desde las instituciones que hacen parte de la ruta de atención de víctimas de trata por el reconocimiento de los derechos de la población LGTBIQ+, persiste por parte de estas, una falta de sensibilización con relación a las dimensiones de la sexualidad, capacitación del enfoque diferencial para la atención a personas con experiencias de vida trans y de protección a las víctimas, así como un desconocimiento de los funcionarios en relación con la legislación para brindar asistencia a quienes padecen este fenómeno.

“No hay un enfoque de diversidades sexuales y de género, se tienden a juzgar a las víctimas, a señalarlas y a criminalizarlas, principalmente a las mujeres trans (...) la revictimización es constante, y pasa por uno, y pasa por otro, y pasa por otro, y pasa por otro... esa parte de los investigadores, a cada caso le dan unos investigadores,

se los viven cambiando, rotando, y otra vez hay que arrancar de cero, y contar, y hacer nuevamente, entonces esa revictimización es terrible. Nosotras por ejemplo oímos muchísimo, y ellas denuncian mucho; pero nunca más quieren seguir, entonces dicen: ‘ay no, nunca nos cuentan en qué va el caso, solo nos llaman otra vez para preguntarnos y preguntarnos’. Entonces ellas se cansan, cambian de teléfono, o les dicen simplemente que no quieren seguir”. (Entrevista con funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)

A la par, se identifican amplias barreras por la estigmatización y prejuicios que enfrentan las víctimas LGBTIQ+ durante el proceso de activación de rutas de asistencia inmediata-mediata¹² y la protección para víctimas de trata de personas. En algunos casos, al momento en el que el funcionario tiene conocimiento de situaciones de violencias ejercidas contra ellas por su orientación sexual, identidad o expresión de género diversa – en el marco de la comisión del delito – estos asumen que son casos de violencia basada en género (únicamente), o violencia intrafamiliar (de ser la familia quienes afecten el derecho). En consecuencia, en su interpretación jurídica de los casos, ignoran los contextos en los que ocurren las formas de explotación que establece la norma y que pueden configurar el delito, así como la posibilidad de concurrencia con relación a los factores de discriminación y violencia por prejuicio por ser una persona que se reconoce o es percibida desde un lugar no hegemónico de la sexualidad y el género.

¹² Conforme lo expresa el artículo 1 del Decreto 1069 de 2014, los programas de asistencia son las acciones que realiza el Estado encaminadas para garantizar servicios como la seguridad, el alojamiento digno, la asistencia médica, psicológica y material; e información y asesoría jurídica respecto de los derechos y mecanismos legales. Asimismo, define la asistencia inmediata como aquella que se presta de manera urgente a la víctima de la trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación por la autoridad competente; y la asistencia mediata como aquella que se presta a la víctima una vez esta interpone la denuncia ante la autoridad competente, brindándole la atención suficiente tanto física, como mental y social, así como acompañamiento jurídico, para su restablecimiento o estabilización integral.

3.2.

Actores indirectos de la trata.

En este informe surgen actores que no se encuentran directamente involucrados como sujetos activos o pasivos del delito; sin embargo, cuentan con un rol importante durante las fases de la explotación, la atención o el acompañamiento con la restitución de derechos de la víctima. Entre estos se destacan los siguientes:

La Academia.

Se resalta la academia en clave de la necesidad de construir conocimiento sobre los debates de la trata con enfoque de género y diversidades sexuales, puesto que se identifica un vacío investigativo reciente sobre las nuevas prácticas y discusiones teóricas del fenómeno, en tanto la trata de personas ha sido poco abordada desde la academia en comparación con otras problemáticas sociales, especialmente si se concibe a la trata en perspectiva de diversidades sexuales. Esta labor investigativa ha sido relegada a las organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos y a la cooperación internacional.

Las Organizaciones Sociales

En Cartagena, las organizaciones sociales han sido fundamentales porque han realizado un acompañamiento y un rol activo en la lucha contra la trata de personas en la ciudad, que en ocasiones el Estado no ha asumido desde sus funciones y responsabilidades, debido a sus limitaciones para atender completamente este fenómeno.

Entre las acciones enunciadas se destacan la prevención, la protección y la asistencia como papeles cruciales. Las organizaciones sociales suelen ser las primeras en entrar en contacto con las víctimas de la trata, proporcionando apoyo emocional, asesoramiento legal y refugio seguro a las personas en contexto de trata que esperaron recibir previamente desde la institucionalidad y que fue negado o limitado.

Son quienes, además, denuncian y visibilizan esta realidad desde voces críticas para ejercer presión sobre los gobiernos con la finalidad de impulsar cambios en las políticas y leyes para combatir la trata. Además, algunas organizaciones sociales llevan a cabo investigaciones sobre la trata de personas, recopilando datos relacionados con su alcance y naturaleza. Estos datos son esenciales para comprender mejor el problema y diseñar estrategias más efectivas para prevenirlo y combatirlo.

Agencias de Cooperación Internacional

Por su parte, las agencias de cooperación internacional proporcionan fondos para programas y proyectos dirigidos a prevenir y combatir la trata de personas. Estos fondos son esenciales para financiar investigaciones, capacitaciones, servicios de atención a víctimas y campañas de sensibilización.

Su rol clave a nivel global y regional también está dirigido a la experiencia técnica y asesoramiento a los gobiernos y organizaciones locales en la implementación de estrategias efectivas contra la trata de personas. Esto incluye la ayuda en el desarrollo de leyes, políticas y programas específicos.

3.3. *Los Lugares*

Es importante destacar que la trata de personas no se limita a una región geográfica, ya sea a nivel nacional o internacional, lo que la convierte en una amenaza ubicua. No obstante, las personas pueden ser potenciales víctimas cuando se encuentran en lugares donde se practica el comercio sexual; en la industria hotelera; zonas costeras; contextos de trabajo doméstico; puntos de tránsito migratorio; o en comunidades empobrecidas y racializadas con condiciones de precariedad, como el desempleo, el hambre y la falta de acceso a servicios básicos (ej. agua y energía eléctrica).

En estos lugares, además, se mueve con facilidad el turismo sexual y se presenta la flexibilización del trabajo vinculado a los servicios, donde prevalece la informalidad y poca vigilancia de parte de las instituciones del Estado. Estos presentan por lo general características de desprotección y son habitadas desde la noche por las personas LGBTIQ+, principalmente mujeres trans, que han sido condenadas por la exclusión a estar en los lugares del comercio sexual, como una forma de subsistencia, especialmente cuando se les niegan otras oportunidades laborales y cuando enfrentan rechazo social y familiar.

Entre los factores que propician las condiciones para el desarrollo de este fenómeno en Cartagena, se destaca la presencia de lugares estratégicos vinculados a la industria del turismo masivo, lo cual está estrechamente relacionado con el aumento de la demanda de servicios sexuales.

En la identificación de estos lugares, se destacan: centros de entretenimiento nocturno como bares y discotecas; también restaurantes, playas, hoteles, hostales, alojamientos de Airbnb, plazas públicas, parques y zonas rurales corregimentales.

Pese a que muchos lugares pueden ser utilizados para la captación, el traslado o la explotación, se identifican que las discotecas para las personas LGBTIQ+, que han sido lugares habitados libremente sin prejuicios por personas de sexo-género diverso, están en el foco como un lugar de captación e idoneidad para la comisión del delito; sin embargo, genera preocupación lo enunciado en el siguiente relato:

“Las personas que van a discotecas siempre están cazando personas que vean con necesidades, entonces digamos como que los mismos asistentes a la discoteca se confabulan con los mismos dueños, trabajadores, meseros y demás”. (Grupo de discusión con mujeres trans, Cartagena, mayo del 2023)

Esta preocupación se basa en la legalidad de las discotecas, por la participación para que se efectúe la trata de personas, lo que complejiza el seguimiento y relacionamiento de los actores directos con la complicidad.

Por otra parte, para el caso de los trabajos forzosos en fincas, estas son utilizadas por su aislamiento geográfico con respecto a las ciudades principales, para realizar actos de violencia con fines correctivos contra personas LGBTIQ+. Estos lugares se encuentran en áreas aisladas tal como lo documentó Caribe Afirmativo y el Observatorio de Asuntos de Género de Norte de Santander (2022) en una tabacalera en Santander, es decir en zonas rurales, de las que no se tiene conocimiento, lo que dificulta la vigilancia y el acceso de las autoridades o de otras personas que podrían ayudar a las víctimas. Así como la falta de supervisión adecuada o de regulación laboral puede permitir que los tratantes operen con impunidad y mantengan a las víctimas en condiciones de explotación. En estos lugares las víctimas suelen ser explotadas con frecuencia a través de trabajos de servidumbre como el servicio doméstico, sin remuneración económica alguna.

3.4.

Medios y Estrategias Utilizadas Por Los Tratantes

Se abordan las estrategias como formas en las que los sujetos activos captan la atención de las víctimas para desarrollar las acciones en el marco de la trata, y los medios como los canales utilizados para el cumplimiento de los verbos rectores de captación, traslado, acogida y/o recepción.

Estos a menudo cambian y se adaptan a las circunstancias territoriales, a los avances tecnológicos y al aprovechamiento de necesidades de las víctimas. Los tratantes son conocidos por ser flexibles y estar dispuestos a modificar sus métodos para evitar la detección y el enjuiciamiento.

De acuerdo con los relatos de las entrevistas y los grupos focales, a continuación, se relacionan cuáles son los medios y las estrategias utilizadas por los tratantes según las principales finalidades que se identificaron en los relatos contra las personas LGBTIQ+ (trabajo forzoso, explotación sexual, prostitución ajena y servidumbre).¹³

Las **estrategias** para la captación de personas LGBTIQ+ son utilizadas por los tratantes para generar un proceso de convencimiento u obligación que parte de las necesidades de las víctimas y la satisfacción de aquello que necesitan. En el análisis de los casos estudiados, es común observar que los tratantes identifican factores relacionados con detonantes de vulnerabilidad de las personas LGBTIQ+, que han vivido en una trama sustentada en violencias por prejuicios¹⁴. Ante la ausencia de redes de apoyo familiar y la desprotección de derechos sociales, se les margina a periferias sociales y económicas, que les desviste de su

¹³ Es importante destacar que estas fueron las formas identificadas en la presente investigación, sin embargo, pueden utilizarse diferentes medios y estrategias según cada caso.

¹⁴ Referente a los estereotipos construidos y reproducidos socialmente sobre las personas LGBTIQ+, lo cual resulta en generalizaciones que justifican las reacciones negativas, las agresiones y las desigualdades en diferentes aspectos sociales, y por ello, la violencia encuentra sustento en estos prejuicios (Caribe Afirmativo, perfiles migratorios).

ciudadanía y somete a esquemas de opresión y regulación de sus vidas y cuerpos (Caribe Afirmativo, 2021).¹⁵

“Siempre hay alguien que está escuchando tus necesidades y saca provecho de esto con falsas ofertas de trabajo, y como la necesidad se soluciona, para generarte una situación de seguridad”. (Entrevista con funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)

“...Soy una persona que vive en uno de los barrios periféricos de aquí de Cartagena y me hacen esa oferta. No mira, pero tú tienes buen cuerpo, tú puedes trabajar en esto. Entonces se aprovechan de mi vulnerabilidad porque estoy en una situación precaria, de extrema pobreza”. (Grupo de discusión con mujeres trans, Cartagena, mayo del 2023)

En lo que respecta a las mujeres trans, los traficantes a menudo se aprovechan de sus aspiraciones, relacionadas con cirugías de reafirmación de género o procedimientos estéticos. En algunos casos, esta aspiración hace parte de su proceso de construcción identitario, y en otros, a la exposición a entornos sociales en los que han experimentado una exclusión sistemática, discriminación y prejuicios por su apariencia física. Los traficantes utilizan esto como cebo para seducirlas con ofertas que implican su involucramiento en redes de explotación sexual.

“Ellos suelen aprovecharse de una, si quieres tetas o nalgas te operan, pero hay que pagarles explotada para ellos, trabajándoles con sexo. A mí me lo ofrecieron, al principio estaba ilusionada, porque como mujer trans, hace parte de mi realización personal, sin embargo, cuando me di cuenta de que a otras mujeres les habían hecho las operaciones para involucrarlas en redes de trabajo sexual me negué completamente”. (Grupo de discusión con mujeres trans, Cartagena, mayo del 2023)

Estas y otras ofertas similares se llevan a cabo mediante prácticas fraudulentas y engañosas, en las cuales se hacen promesas de empleo que resultan ser completamente falsas. Y en las que se suele conocer las barreras a oportunidades laborales de las personas LGBTIQ+, principalmente cuando se encuentran en situación migratoria irregular, llevándolas a buscar alternativas en el empleo informal y el comercio sexual, en espacios con alto grado de control por parte de actores armados y redes de trata, con todos los riesgos que ello conlleva (Caribe Afirmativo & OAGNS, 2022).

En este sentido, resulta importante resaltar que la precariedad laboral es una realidad vivida con mayor dificultad por las personas LGBTIQ+, las mujeres trans tienden a posicionarse en un lugar de rechazo y exclusión que en ocasiones las condena a la vida en calle, a redes de prostitución y el trabajo sexual, debido a que encuentran pocos espacios laborales donde puedan ser ellas mismas, y estos usualmente están condicionados a la sexualización de sus cuerpos y al comercio sexual (Caribe Afirmativo & OAGNS, 2022).

Además, muchas personas LGBTIQ+ migrantes enfrentan obstáculos para generar ingresos en actividades formalizadas, estas ofertas de trabajo suelen parecer muy atractivas, como oportunidades laborales en la industria del entretenimiento, la hostelería o el servicio doméstico, pero que en realidad están diseñadas para atraerlas hacia situaciones de explotación.

Los tratantes también recurren a tácticas más insidiosas y manipuladoras para reclutar y controlar a las víctimas. Una de estas es la construcción de relaciones personales aparentemente genuinas con las víctimas, pretendiendo ser novios o amigos, creando así un vínculo emocional y de confianza con la persona que están explotando. Esta estrategia es especialmente efectiva con personas LGBTIQ+, debido a las experiencias de discriminación y exclusión que enfrentan en sus contextos familiares y sociales. En este sentido, los tratantes explotan esta necesidad legítima de conexión emocional para ganarse la confianza de sus víctimas y, posteriormente, ejercer un control más efectivo sobre ellas.

Esto indica que, el tratante no solo se aprovecha de las vulnerabilidades económicas, sino que también socava la necesidad de conexión, apoyo emocional y aspiraciones, que son esenciales para algunas personas LGBTIQ+. En otros casos, los traficantes recurren a estrategias más violentas, como el secuestro, las amenazas y la violencia psicológica. Algunas personas son víctimas debido a la manipulación ejercida por personas de confianza, como amigos o familiares, que las convencen de trasladarse a determinados lugares o participar en actividades que, finalmente, las sumergen en situaciones de trata.

Por último, se destaca el chantaje como otra estrategia utilizada por los tratantes, quienes amenazan con causar daño a los seres queridos de las víctimas, exponer su situación o infligirles daño físico si intentan escapar o denunciar la trata, así como se evidencia en el siguiente relato:

“Muchas veces se agarran de eso, recuerda que allá en Nelson Mandela está tu mamá y ya sabemos cómo está y si no haces esto la matamos. Entonces, ¿qué hace uno? Pues yo no quiero que a mi mamá le pase nada y entonces tú accedes y entonces ¿qué está ocurriendo ahí? Unas amenazas”. (Grupo de discusión con hombres GBT, Cartagena, mayo del 2023)

Con relación a los **medios** se identifica el uso de redes sociales, el volanteo o la voz a voz para difundir anuncios engañosos, establecer persuasión para convencer a las personas o involucrarlas en las redes de la trata.

En el uso de estos medios se destacan las diversas plataformas de comunicación, como Facebook a través de propuestas de empleo; Telegram; aplicaciones de citas o encuentros; grupos de WhatsApp destinados a la búsqueda de empleo y buscadores de empleo; así como estrategias que permiten a los tratantes llegar a posibles víctimas de manera efectiva, esto se debe a que las personas LGBTIQ+ a menudo recurren a estas plataformas como un espacio para expresarse con mayor libertad, ya que afrontan prejuicios cuando intentan buscar trabajo, hacer amistades, establecer citas románticas o “ligar” en lugares físicos, en los que son miradas como *“las raras”, “la maricas”*.

En este sentido, los tratantes aprovechan la situación y usan las redes sociales como Facebook, Instagram y Telegram como un canal primordial para la promoción de anuncios engañosos, la publicación de ofertas de trabajo o promesas tentadoras en muchas ocasiones dirigidas únicamente hacia población migrante. Estos anuncios suelen presentar imágenes y descripciones atractivas, diseñadas para captar la atención de personas en búsqueda de oportunidades laborales o mejoras en su vida.

Para el caso de las aplicaciones de citas utilizadas por personas LGTIBQ+, son empleadas para fingir un interés romántico, seducirlas, atraerlas desde las necesidades afectivas, fingiendo establecer una relación emocional para poder tener mayor acceso a víctimas potenciales. Desde redes digitales, estas mantienen un anonimato y privacidad relativa y tienen un alcance global a través del cual es posible reclutar a personas de diferentes países y regiones para después explotarlas en distintos lugares del mundo.

Además de las redes sociales y aplicaciones de citas, el volanteo también es un medio utilizado por los tratantes o colaboradores, quienes distribuyen folletos o panfletos para difundir ofertas engañosas en áreas frecuentadas por posibles víctimas. Estos anuncios suelen estar pegados o distribuidos en postes de luz de las avenidas principales, fuera de establecimientos comerciales, parques, centros comerciales, bares, clubes nocturnos y otros lugares de encuentro frecuentados por personas LGBTIQ+ migrantes y de comunidades de acogida.

Por último, los tratantes recurren a la voz a voz, aprovechando la confianza que pueden tener algunas víctimas LGBTIQ+ en contexto de relacionamiento y conocimiento de otras personas con niñas, niños y adolescentes, y utilizan intermediarios o reclutadores para persuadir a población vulnerable para que se vincule a estas redes de trata como se evidencia en el siguiente relato:

“La mayoría de las veces los chicos heteros que tengo en Facebook me escriben solamente para que les busque niñas, tengo un caso que no he podido llegar a la fiscalía... hay un hombre... estuvo casi que acosándome para que le consiguiera una niña de 9 a 10 años, yo lo bloqueé”. (Grupo de discusión con mujeres trans, Cartagena, mayo del 2023)

La voz a voz es clave además para plantear supuestas experiencias “positivas vividas” a través de personas de confianza de cómo estas promesas de oportunidades de trabajo bien remunerado pueden ofrecer una vida mejor en el extranjero, aprovechándose de la vulnerabilidad de sus víctimas.

“Cuando sucedió el caso de la Madame, las víctimas decían que eso se lo había ayudado a conseguir un familiar, que habló con ellos, las contactaban personal y que se encontraban en un centro comercial, pero siempre era a través de alguien cercano, alguien que tuviera un nexo de cercanía” (Entrevista con funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023).

Esta situación indica que el establecimiento de una relación personal con posibles víctimas era aprovechado para ganar confianza y cooperación. Sin estar plenamente conscientes de los riesgos de la trata de personas o de las intenciones reales del tratante. Lo que les permitía mayor acceso de persuasión y manipulación de una propuesta viable o incluso beneficiosa.

A continuación, la Tabla 3 resume los principales medios y estrategias utilizadas por los tratantes en Cartagena identificadas a partir de los relatos recabados. De esta forma, se puede comprender y generar alertas a las organizaciones de la sociedad civil, institucionalidad y ciudadanía para saber dónde se debe realizar el mayor trabajo de prevención en la ciudad.

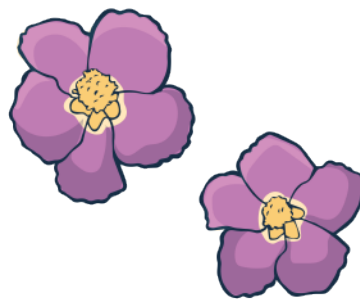
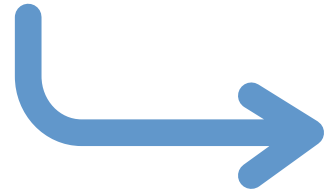


Tabla 3.
Medios y estrategias utilizadas por los tratantes

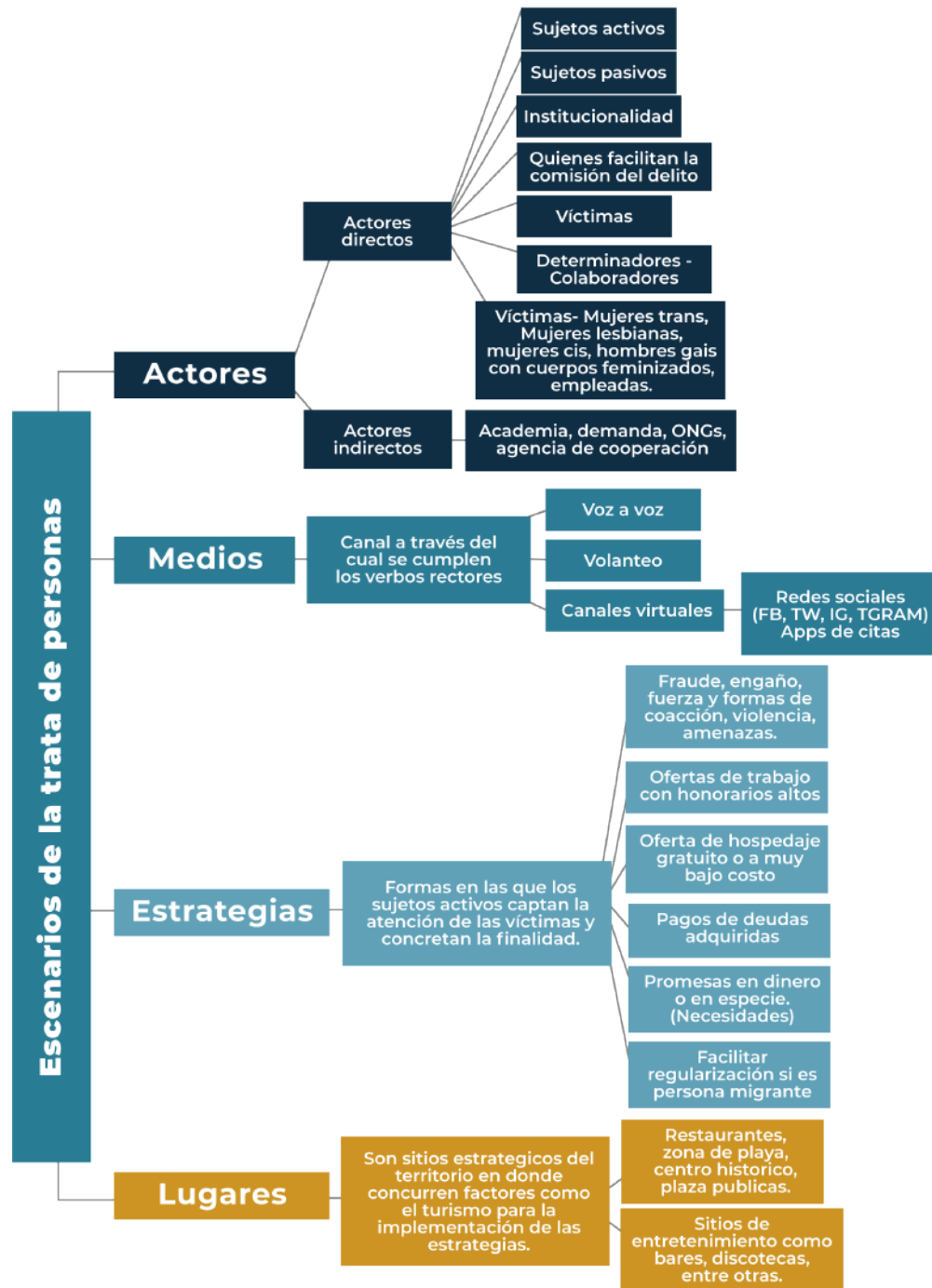
Finalidades	Medios	Estrategias
Explotación sexual y prostitución ajena	<ul style="list-style-type: none"> ● Voz a voz ● Canales virtuales 	<ul style="list-style-type: none"> ● Promesas en dinero o en especie. ● Fraude y engaño a través de trabajos con posibilidad de hospedaje.
Trabajo forzoso	<ul style="list-style-type: none"> ● Voz a voz ● Volanteo 	<ul style="list-style-type: none"> ● Fraude y engaño: se suelen ofertar trabajos con altos honorarios, promesas de trámites de regulación de personas migrantes LGBTIQ+, ofertas de hospedaje. ● Secuestro.
Servidumbre	<ul style="list-style-type: none"> ● Voz a voz 	<ul style="list-style-type: none"> ● Violencia psicológica. ● Oferta de pago en especie a través de hospedaje. ● Pago de deudas adquiridas. ● Secuestro.

Nota: elaboración propia a partir de las entrevistas y grupos focales realizados

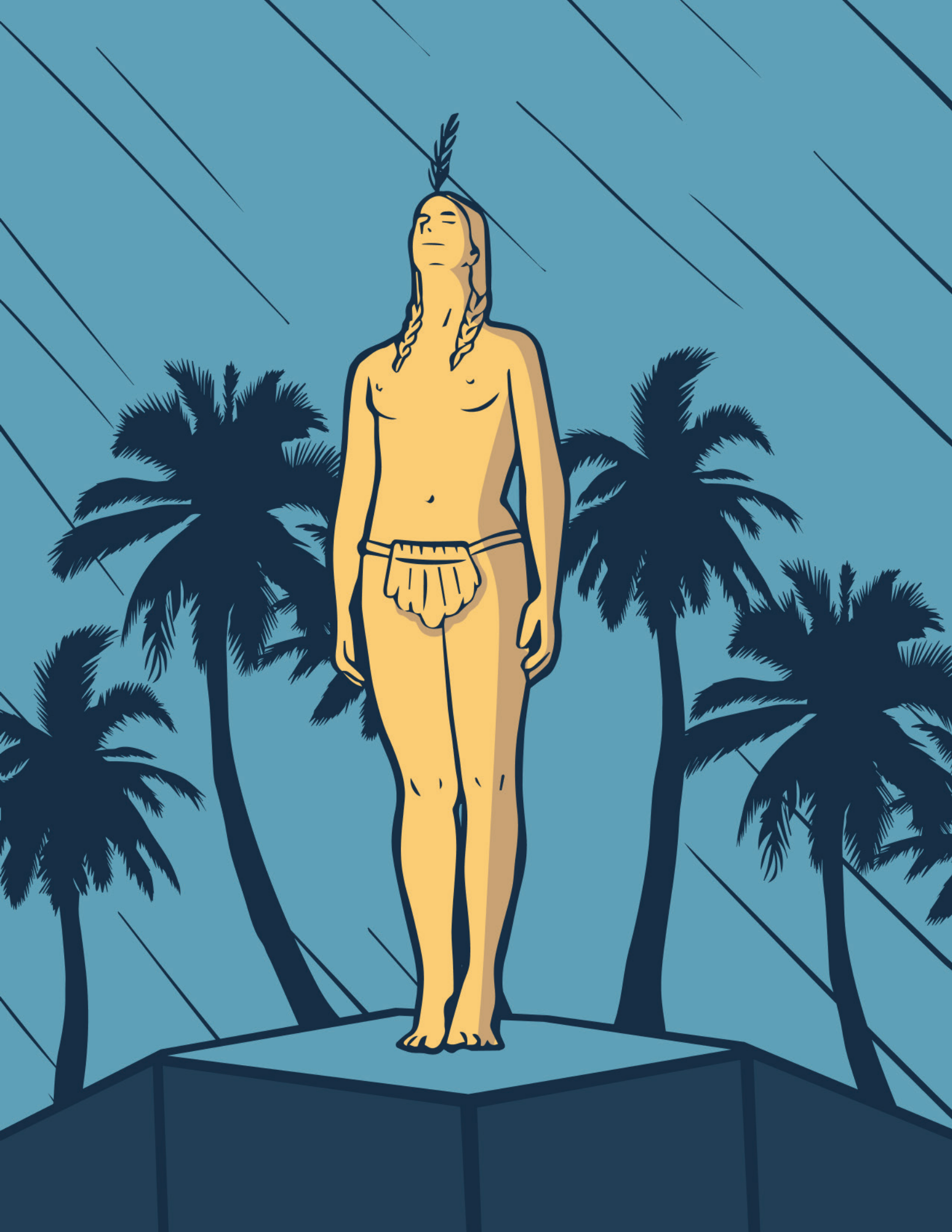
Asimismo, la Gráfica 4 muestra los principales entramados identificados con relación a la trata de personas:

Gráfica 4.

Escenarios de la trata de personas



Nota: elaboración propia a partir de las categorías de la investigación



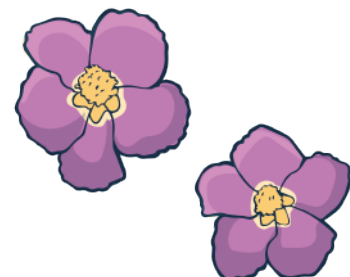
Capítulo IV.

**¿De Qué
Hablamos Cuándo
Hablamos De
Trata?:
Discursos Sobre La Trata
De Personas LGBTIQ+**

En esta sección se realiza un análisis de los discursos construidos en torno a la trata de personas LGBTQ+, derivados de entrevistas realizadas a miembros de organizaciones sociales, representantes de instituciones estatales y participantes LGBTQ+ en grupos de discusión.

Se genera esta reflexión con el fin de identificar las ideas y creencias que permiten contextualizar los textos y relatos en Cartagena sobre las diversidades sexuales en el fenómeno de la trata, develando las implicaciones significativas que esto tiene entre las relaciones de poder en la sociedad y señalando cómo los discursos se construyen, se difunden y se convierten en contenido mediático para influir sobre la opinión pública y sobre la representación de estos sujetos en la ciudad.

Al respecto, es importante destacar que los discursos identificados transitan en función del alcance y las competencias de cada persona entrevistada, lo que implica que se trata de discursos personales, por lo que no deben ser interpretados como expresiones institucionales, sino como las perspectivas de quienes laboran en estas instituciones. A continuación, se relacionan algunas perspectivas de los significados de los discursos.



4.1.

Significados Centrados En Los Discursos De In-visibilización

Este discurso tiende a significar la trata de personas relacionando el fenómeno casi de manera exclusiva con acciones vinculadas a la explotación sexual en mujeres cisgénero heterosexuales, en la ellas son las principales víctimas que requieren de acciones de asistencia, protección y prevención. Sin embargo, en estos discursos no se nombran otros sujetos como las mujeres trans y se invisibilizan acciones como el trabajo forzoso o la servidumbre doméstica, que afectan específicamente a las mujeres lesbianas, hombres gais, mujeres y hombres trans, y que no son considerados o definidos como formas de trata. Al respecto, un funcionario permite develar esta forma de significación:

*“Los principales casos identificados son explotación sexual de mujeres, tiene que ver con que ha habido un trabajo muy fuerte visibilizándolo, porque ha sido la principal finalidad que se muestran los materiales de prevención cuando se piensan trata históricamente”.
(Entrevista a funcionario, Cartagena, mayo del 2023)*

Estas maneras únicas de significar y nombrar lo invisibilizado de las experiencias y los riesgos específicos a los que se enfrentan las personas LGBTIQ+, específicamente mujeres trans y hombres gais en el contexto de la trata de personas, quienes además de ser una población en riesgo, continuamente se someten a acciones de discriminación y estigmatización, que les hace más vulnerables y a la vez afecta sus oportunidades para encontrar apoyo y protección.

Estos significados se reflejan a nivel institucional en la falta de datos y estadísticas precisas sobre la magnitud del fenómeno, puesto que en muchos de los informes oficiales de las instituciones, se invisibilizan las personas LGBTIQ+, debido a la mirada cisgenerista y heterocentrista que le otorgan al fenómeno; no se va más allá de las categorías masculino/ femenino, excluyendo a estas víctimas de la materialización de programas de identificación, acompañamiento y prevención diseñados a su medida y de otras lecturas de este delito (Caribe Afirmativo & OAGNS, 2022).

Como consecuencia de esto, se identifica una ausencia de medidas de prevención y apoyo específicas para esta población, así como dificultades de búsqueda ayuda o denuncia de las víctimas LGBTIQ+ de casos de trata.

A la vez este discurso permea y se reproduce a través de medios de comunicación. Entre las noticias identificadas se encuentra que existe un sensacionalismo mediático con los casos de explotación sexual hacia mujeres cisgénero, particularmente menores de edad. Estas noticias tienden a generar un contenido sensacionalista y las personas sexo-género diversas ocupan titulares principales solo cuando son presuntas partícipes del delito y no cuando son víctimas como se evidencia en los siguientes titulares de noticias:



Fotografía 1.

Titular de noticia de trata de personas en periódico “El Tiempo”.



Fuente: Tomado de El Tiempo (24 de abril de 2023).

Fotografía 2.

Titular de publicación sobre trata de personas en W Radio.



Fuente: Tomado de W Radio (17 de mayo de 2023)

Fotografía 3.

Titular de publicación sobre trata de personas en Infobae.

The screenshot shows a news article on the Infobae website. The main headline is "Quién es la influencer cartagenera que enviaron a la cárcel por integrar una red de trata de personas". Below the headline is a sub-headline: "Los hechos ocurrieron en Cartagena, donde la creadora de contenido para redes fue acusada de formar parte de una banda de explotación sexual." The article is dated "17 May, 2023 02:28 p.m. CO". There are two images of a woman, Maura Llega, one in a floral top and one in a leopard print top. The article text begins with "Un juez de garantías dictó medida de aseguramiento contra Carlos Mauro Gamarra Zúñiga, una **influencer LGTBI** conocida en las redes sociales como '**Maura Llega**', quien fue hallada culpable junto a once personas más por el delito de **explotación sexual y trata de blancas**." To the right of the article, there is a "Lo Último | Colombia" section with several news items, and a "Te Recomendamos" section with a recommendation for an article about a road in the Cauca region.

Fuente: Tomado de Infobae

Estas noticias tienen en común que resaltan un caso de trata de personas LGBTIQ+ con fines de explotación sexual como sujetos activos del delito, por la representación sensacionalista de estos hechos, argumentados en estereotipos negativos que contribuyen a la discriminación basada en sesgos como confundir su nombre identitario con un alias, tratarlas en masculino e incluso ridiculizarlas, lo que pone en evidencia un enfoque selectivo o negativo en la cobertura mediática de estos casos.

También, se identifica que estos medios se centran reiterativamente en informar sobre las finalidades de explotación sexual bajo una lógica patriarcal y un sesgo moralizante exponiendo las acciones del Estado a través de operativos policiales y reduciendo a la víctima a una historia de dolor, de revictimización y de juzgamiento, dejando de lado las realidades de quienes sufren el delito. Adicionalmente, se le otorga relevancia a un sentimiento que se perpetúa en algunas instituciones del Estado bajo una filosofía filantrópica que en palabras de Lema Mateu (2014) se entiende como una cobertura periodística “seguritista, socorrista y melodramática”, en la que prima el sentimiento moral de que son personas “rescatadas”.

Fotografía 4.

Titular de noticia de trata de personas en prensa El Tiempo.

TEMAS DEL DÍA | EXPERTOS SOBRE LA REFORMA EDUCATIVA | INCENDIO EN CALI DEVORA UNA MONTAÑA | EMBOSCADA A LA POLICÍA EN NARIÑO | FERNANDO BOTERO EN COLOMBIA | LOS CALIGARIS ESTARÁN EN

EL TIEMPO SUSCRÍBETE X \$900 1ER MES

JUSTICIA | CORTES | CONFLICTO Y NARCOTRÁFICO | INVESTIGACIÓN | DELITOS | SERVICIO | JURISDICCIÓN ESPECIAL PAZ | PAZ Y DERECHOS HUMANOS



'Mi virginidad la vendieron en la Torre del Reloj, en Cartagena'

no es hora de
" Prostitución en la Torre del Reloj, centro histórico de Cartagena. FOTO: EL TIEMPO

Fuente: Tomado de “El Tiempo” (31 de julio de 2023).

Fotografía 5.

Titular de publicación de Revista SEMANA.



Q ≡ Secciones Viernes, 22 septiembre 2023 ISSN 2745-2794

Semana Suscribirse Crear cuenta Iniciar sesión

Últimas noticias Semana TV Semana Play Economía Impresa Nación Elecciones 2023 Galerías Especiales Más

Home > Nación > Artículo

Nación

Fiscalía le cayó al prostíbulo a una red de explotación sexual y trata de personas en Cartagena. La denuncia fue realizada por SEMANA

Al menos 12 personas fueron capturadas por la Fiscalía en una redada contra las redes de explotación sexual en la ciudad de Cartagena

17 de mayo de 2023

[f](#) [t](#) [i](#) [in](#)



En operativo contra la prostitución infantil detienen a alias Camila | Foto: Policía Nacional

Fuente: Tomado de Revista Semana (17 de mayo de 2023).

Fotografía 6.

Titular de publicación de Revista INFOBAE

Colombia Últimas Noticias Violencia Economía Entretenimiento Newsletters

COLOMBIA >

Cayó en Cartagena organización de explotación sexual y trata de personas que mantenía en condiciones inhumanas a las víctimas

Durante el operativo se logró rescatar a ocho mujeres; los delincuentes traficaban con menores de edad, mujeres trans y migrantes, que ofrecían a extranjeros

Por Joaquín Palacio

21 Abr, 2023 06:36 p.m. CO

Escuchar Compartir



Otros de los resultados fue el decomiso de sustancias psicoactivas, armas blancas y de fuego. @MigracionOcl/Twitter.

Lo Último | Colombia

Pico y Placa: ¿Puedes manejar hoy en Cali sin infringir la ley?



Pico y Placa hoy: qué vehículos no circulan en Cartagena este viernes 22 de septiembre

Bogotá: Pico y Placa para este viernes 22 de septiembre

Gobernador de Antioquia denunció actos vandálicos mientras se realizaba las protestas en el peaje de Trapiche

Desde Andesco se tildó de "populistas" las soluciones del Gobierno nacional para bajar tarifas de energía

Te Recomendamos

1 Amparo Grisales reaccionó a la retransmisión del discurso de Petro ante la ONU en el horario de Yo me llamo: "Mejor me avisas tú a mí"



Fuente: Tomado de Infobae (17 de agosto de 2023)

Estas noticias son resultado de la coincidencia de un discurso que habita y se reproduce sistemáticamente desde el Estado, los medios y la población, en un círculo vicioso que impide la visibilización del problema y la atención prioritaria pública considerando una complejidad que se circunscribe a problemas principalmente sociales, culturales y económicos de las poblaciones expulsoras, receptoras y de tránsito (Lema Mateu, 2014).

4.2. **Significados Centrados En Los Discursos De Los Derechos Humanos.**

Estos discursos suelen enfocarse en destacar la importancia de la obligación con la que cuentan los Estados en pro del reconocimiento de la satisfacción de necesidades de las víctimas, les aporta herramientas para poder defenderse de las violaciones de sus derechos (Willat, 2006). Y pretenden servir de pauta para marcar las obligaciones de los gobiernos con respecto a la asistencia internacional tanto en países donantes como receptores (Abramovich, 2006).

Su enfoque está centrado en la atención de las víctimas y en la necesidad de brindar protección y asistencia a ellas para evitar situaciones de revictimización y para que puedan superar lo vivido. En los siguientes relatos suministrados por funcionarios públicos y organizaciones sociales se enfatiza en la necesidad de reconocer el lugar subjetivo de las víctimas desde una perspectiva que supere la acción con daño:

“Nuestra labor es clave, ¿cómo la entrevisto para no hacerle daño y poder obtener la información que necesito? ¿Cómo activo la ruta? ... Nuestro principio es poner a la víctima en el centro para acompañarla en el camino del restablecimiento de sus derechos y su reparación integral”. (Entrevista a funcionariado, Cartagena, mayo del 2023)

*“Es importante estar acompañando a la víctima, evitar que quien atiende las rutas pueda tener prejuicios raciales o de preferencias sexuales que la revictimicen, siempre es clave conectarla con las instituciones necesarias para que pueda salir para adelante”.
(Entrevista a funcionariado u organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)*

Este discurso aboga por un enfoque sensible a la diferencia, especialmente al género; y aboga por la no criminalización de las víctimas cuando son condenadas por inmigración ilegal o prostitución, debido a que para el aparato judicial es más fácil encontrar pruebas de estos hechos que hacer un trabajo profundo y entregar toda una red a la justicia (Cortés Nieto et al., 2011).

De esta manera, el enfoque de derechos humanos logra materializarse en una atención que sea digna y efectiva, centrada en la búsqueda del bienestar de las víctimas, lo cual está directamente relacionado con el reconocimiento de sus identidades sin prejuicios, de un lenguaje no sexista y una escucha atenta para el análisis de sus necesidades. Sin embargo, en los relatos obtenidos la concepción sigue centrada en el riesgo de la víctima y deja por fuera el entramado de relaciones familiares, sociales y comunitarias de la persona que es víctima de este flagelo. Lo que invisibiliza entonces un enfoque comunitario y familiar en las acciones de intervención desarrolladas por organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones del Estado.

“Esa parte, en atención a las víctimas, tiene que haber enfoques diferenciales, esto no es de que llegó y ya... es que es mujer, es que es hombre, es que en su cédula dice... no, hay particularidades que se deben tener en cuenta, hasta en el mismo lenguaje, cómo las llamo, cómo soy, porque se tiende a juzgar muchísimo también, con prejuicios como: ‘pero es que tan escandalosa’, ‘pero es que usted trabajaba en la industria del sexo’. Entonces en la atención sí se deben tener efectivamente protocolos, toda una ruta de atención diferenciada, una ruta donde se conozca un fiscal que sea sensible, que conozca y que no juzgue, no revictimice. Por ejemplo, si se trata de una chica trans, no la voy a meter a un albergue que es para hombres... Entonces todas esas cosas pues se deberían tener explícitamente una ruta especializada y el tema ponerlo mucho más también en el discurso”. (Entrevista a funcionariado u organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)

4.3.

Significados Centrados En Los Discursos Religiosos.

Se refiere a aquellos discursos asociados a la necesidad que tiene el funcionario o profesional de llevar a cabo una intervención bajo la creencia de la salvación de las víctimas. Se centran en la importancia de rescatar y proporcionar apoyo moral y religioso. Estos discursos enfatizan la necesidad de actuar con compasión, empatía y solidaridad hacia las víctimas y se esfuerzan por inspirar la acción y el compromiso de ayudarlas para superar lo que consideran negativo en sus vidas. Sin embargo, las fronteras entre trabajo sexual, explotación y trata suelen diluirse en esas apreciaciones y en la intervención se suelen acompañar de acciones homogenizantes que desconocen debates en materia de derechos planteados por la Corte Constitucional, que además supone que el lugar de la acción privilegia significativamente la formación religiosa acompañada de la lectura de textos bíblicos como un acto de apoyo en el proceso de recuperación de las víctimas.

“Nuestra capacidad es para atender a mujeres mayores de 18 años. Nosotros...una de las acciones que hacemos es que vamos a las diferentes zonas de alto impacto de la ciudad de Cartagena, esto lo hacemos con un grupo de misioneras, vamos, le llevamos un mensajito de la palabra de Dios y en el sector de la terminal de transporte encontramos muchas trans o personas que hacen parte del grupo LGBT”. (Entrevista a funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)

Estos significados reproducen un orden moral, universalizan una intención religiosa que reproduce discursos patriarcales, perpetúan el binarismo en el género y naturalizan la heterosexualidad normativa como una idea unívoca en la sociedad. Para algunas de las personas LGBTIQ+ entrevistadas, estas concepciones religiosas pueden llevar a la estigmatización y a la culpabilización de las víctimas, debido a la falta de comprensión de las complejas circunstancias que llevan a las mujeres trans a incursionar en el comercio sexual y que, en algunos casos, conllevan a ser víctima de trata.

Es importante destacar que, ante la ausencia efectiva del Estado, muchas organizaciones estatales con fines religiosos han hecho presencia en estos espacios. Lo clave es invitarles a la necesidad de un enfoque crítico y reflexivo que considere cómo los discursos religiosos pueden influir en la percepción y la respuesta a este problema complejo y asuman adicionalmente una perspectiva ampliada y diferenciada de dicho fenómeno.



4.4. ***Significados Centrados En Los Discursos Relativista Del Fenómeno.***

En el trabajo de campo nos encontramos con una serie de significados contruidos indistintamente por funcionarios públicos, ONG y sociedad en general que tienden a relativizar el papel de las víctimas. Se apela a la justificación de lo que les acontece, naturalizan el fenómeno a la luz de las particularidades de pobreza y la vocación turística de la ciudad.

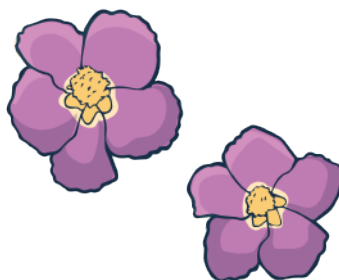
En otras palabras, pareciera que el sujeto víctima es responsable de lo que le pasa y más cuando esa persona hace parte de un grupo no hegemónico, en ese sentido, a la gravedad de la trata de personas LGBTIQ+ se le normaliza o se le trivializa al justificar que las víctimas LGBTIQ+ han elegido voluntariamente su situación de explotación o que no es tan grave como se informa. En este contexto, las víctimas son estigmatizadas y culpadas por caer en las redes de trata, y se percibe erróneamente como una consecuencia “natural” por romper con las normas socioculturales sobre la sexualidad y el género.

Este discurso se basa en la normalización de estereotipos y discriminación contra las personas con orientaciones sexuales, identidad y expresión de género diversas, negando sus identidades. Esto se refleja en las diversas formas de visibilidad de estas personas en los medios de comunicación y en la sociedad en general, pues esa reproducción de estereotipos, la presencia de los prejuicios y las múltiples formas de discriminación, contribuyen a las violencias a las que son sometidas estas personas.

Se expresa en la ausencia de enfoques diferenciales a las denuncias de víctimas de trata LGBTIQ+, ya que a menudo son ignoradas, no investigadas o desestimadas por las autoridades. Además, la falta de servicios y apoyo a las víctimas perpetúa la percepción de que el problema no es grave y que las víctimas no merecen atención diferencial e incluso merecen lo que les pasa.

“Cualquier persona puede ser víctima, ya sea hombre mujer, niños, niñas, adolescentes de cualquier edad, nacionalidad, raza, sexo y condición social y la atención es igualitaria para todos sin distinción”. (Entrevista a funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)

“Nos han dicho en varias ocasiones que caemos en estas redes porque lo buscamos en el ejercicio del trabajo sexual, teniendo en cuenta que son pocas las opciones que tenemos”. (Entrevista a funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)



4.5. ***Significados En Torno A La Criminalización Del Sujeto Víctima Discurso De Una Política Criminal.***

Este se encuentra vinculado a la construcción jurídica clásica de la trata de personas como delito. Por lo que se sitúa desde una perspectiva tradicional que se apoya en la normativa implementada en Latinoamérica y Colombia de manera particular, ello expresa un interés del fenómeno de la trata bajo los preceptos de las leyes, los decretos y los convenios nominativos.

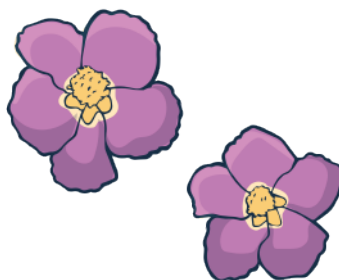
Estos discursos suelen proyectar premisas generalizadas de la trata como un delito transnacional, del que los Estados deberían ocuparse y en ese orden, en primer lugar, deben judicializar y perseguir a los responsables y, en segundo lugar, tienen que proteger a las víctimas.¹⁶ Por lo que tiende a ser punitivo, centrándose en la sanción y el castigo de los tratantes o actores directos, incluyendo a cómplices, en lugar de abordar las causas subyacentes de la trata, como la pobreza y la desigualdad. En algunos casos, se estigmatiza a las personas LGBTIQ+ víctimas de la trata, al presentarlas como cómplices o criminalizar su situación. Esto puede dificultar que las víctimas busquen ayuda o denuncien a sus tratantes.

Si bien a través de sentencias de la Corte Constitucional se ha trazado una guía que intenta aproximarse a la protección de las víctimas, se identifica en estos discursos que el enfoque de género proyecta una visión hacia la mujer cisgénero como única sujeta pasiva del delito, que no implica *per se* una aplicación o materialización del enfoque de género y diferencial con relación a las personas con orientaciones sexuales, identidad y expresión de género diversas.

¹⁶ Pese a que la disposición para la protección de las víctimas se ha visto en aumento, es decir, se han promulgado en su mayoría instrumentos jurídicos encaminados a la atención y protección de las víctimas, principalmente si se trata de la configuración del delito con fines de explotación sexual.

“Reconocemos y nos acogemos a la definición del Protocolo de Palermo que lo define como el acto de captar, trasladar, recibir y acoger a cualquier persona o a cualquier ser humano con la finalidad de explotarlo. Siempre con un fin de explotación... y que no siempre la explotación va a obtener un beneficio económico, sino que también puede existir otro tipo de beneficio”. (Entrevista a funcionariado u organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)

“Como un delito. Para referirnos a ello tendríamos que acudir al tipo penal que describe el transporte, la captación, el traslado de personas con los fines que describe la Ley en todas las finalidades: explotación sexual, servidumbre, explotación laboral, mendicidad ajena”. (Entrevista a funcionariado u organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)

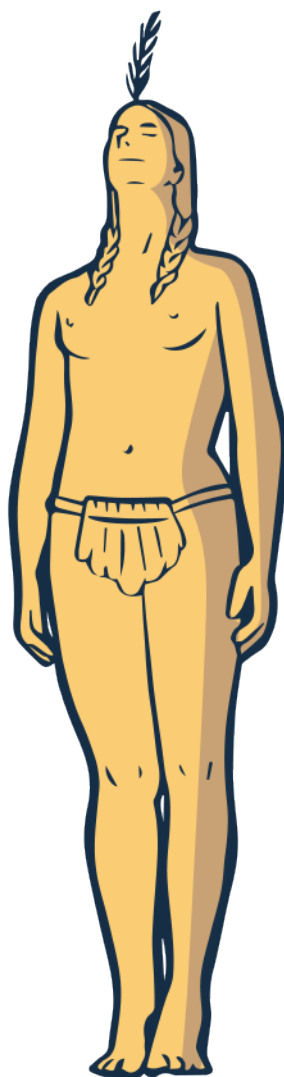


A manera de conclusión de este apartado se identifica que de manera simultánea estos significados perviven y conviven en la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil e institucionalidad. Lo que representa un reto, pues no se ha establecido un consenso de cómo concebir e intervenir la trata.

La persistente multiplicidad de significados en torno a la trata de personas tiene consecuencias. Por ejemplo, perpetúa el estado de resistencia en el que se encuentran las víctimas, ya que la falta de una comprensión unificada del problema puede dificultar su identificación e intervención adecuadas. Además, esta diversidad de interpretaciones tiende a relativizar el fenómeno en sí mismo, minimizando su gravedad y, en última instancia, generando una multiplicidad de acciones por separado para la prevención de la trata.

En este contexto, es esencial trabajar hacia un entendimiento compartido y una definición precisa de la trata de personas. Esto permitiría desarrollar estrategias y políticas coherentes que aborden las diversas dimensiones del problema, desde la prevención hasta la protección de las víctimas y el enjuiciamiento de los tratantes y cómplices.







Capítulo V.

**Prácticas
Relacionadas
Con La Trata De
Personas y Las
Implicaciones
Que Esto Tiene
Para La Población
LGBTIQ+**

5.1. ***Acciones De La Trata De Personas.***

La Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas (2020-2024) regulada bajo el decreto 1818 de 2020 presenta los siguientes ejes de acción desde los cuáles se apuesta a que las organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado logren aunar esfuerzos y medidas contra la trata de personas. A la luz de estos ejes se abordan y analizan algunas de las acciones desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil, la institucionalidad y academia, con el fin de identificar sus niveles de intervención.

De acuerdo con esto, se relacionan en la Tabla 4 la especificidad de los ejes definidos en la estrategia (Ministerio del Interior, 2020):

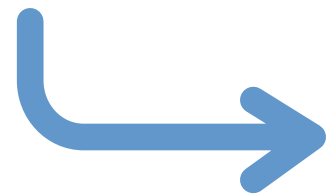


Tabla 4.

Ejes del Ministerio del Interior

Ejes	Características centrales
Prevención	<p>Es el conjunto de acciones tendientes a mitigar los factores que inciden, propician y mantienen la ocurrencia de la trata de personas. Desde esta se crean flujos de comunicación claros, permanentes, articulados y soportados con la participación de diferentes sectores y en entornos diversos, para que la información que se produzca y difunda sobre el delito cuente con elementos suficientes para facilitar la identificación, prevención, independientemente de condiciones sociales, económicas, educativas, territoriales o de las características poblacionales.</p> <p>La trata de personas y sus dinámicas debe ser prevenida teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, territoriales, políticas, así como las características de los entornos, escenarios de pobreza extrema, falta de oportunidades educativas, laborales o de generación de ingresos o presencia de actores armados. Lo mismo aplica para las características de las personas en razón de su género, orientación sexual e identidad de género diversa, edad, posición social o económica, y situaciones de discriminación histórica.</p> <p>Las acciones deben apuntar a la potencialización de habilidades, capacidades y destrezas que conlleven a una toma de decisiones acertadas e informadas que reduzcan los riesgos para la ocurrencia del delito (p. 21).</p>

<p>Protección y asistencia</p>	<p>Consiste en la coordinación de la activación e implementación de la ruta interinstitucional de protección y asistencia para garantizar la atención a las víctimas de trata de personas y el restablecimiento de sus derechos de conformidad con sus características y particularidades, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Se espera que desde este eje se procure resguardar la vida, identidad y la privacidad de las víctimas, facilitando el acceso a información sobre sus derechos y mecanismos de protección, y se adecúe la prestación de servicios a sus particularidades y características. Lo anterior, con miras a garantizar el restablecimiento de los derechos de las víctimas de este delito y propiciar la estabilidad necesaria para consolidar procesos de socialización en sus entornos familiar, comunitario y económico (p. 15).</p>
<p>Coordinación y sostenibilidad</p>	<p>Hacen referencia a la permanente articulación entre las entidades nacionales y territoriales para implementar las líneas estratégicas de acción correspondiente al trabajo armónico y articulado entre actores e instituciones. En este eje se prioriza la sostenibilidad desde la continuidad en el tiempo de los planes, programas y proyectos formulados en el marco de la trata de personas, lo que indica que las acciones realizadas serán resultado de esfuerzos conjuntos entre los actores públicos y privados, sociales, académicos y cooperantes internacionales (p. 13).</p>

<p>Generación de conocimientos</p>	<p>Se propone la producción, registro, organización y sistematización de información para generar análisis y ganar comprensión sobre la trata de personas y sus dinámicas.</p> <p>La comunicación entre los actores sociales, las prácticas y los saberes cotidianos debe tener lugar en la producción y gestión de conocimiento sobre la trata de personas, para facilitar la creación tanto de instrumentos de prevención efectivos como de políticas públicas.</p> <p>La comprensión de las tendencias del delito debe darse en conjunción con las dinámicas de seguridad del territorio nacional para establecer, entre otros elementos, a qué obedece que haya territorios más afectados que otros, la prevalencia de ciertas finalidades de explotación, rutas de traslado y tipología de los victimarios (p. 19).</p>
<p>Investigación y judicialización</p>	<p>Se refiere a los procesos mediante los que se recauda material probatorio referente a las conductas de aquellos sobre quienes hay sospechas de participar en el delito de la trata de personas, para presentarlo a las vías judiciales y así aclarar si en efecto tuvieron parte o estuvieron involucrados en la explotación.</p> <p>Las acciones de investigación deben servirse tanto del conocimiento y experticia propios de las entidades competentes como de la información que se produce en el marco de investigaciones académicas y de otro tipo de instancias como los observatorios, para contar con elementos que permitan caracterizar el delito de trata de personas a nivel nacional e internacional y, de este modo, capacitar, formar y actualizar a policías, investigadores y fiscales sobre las dinámicas cambiantes y en permanente modificación de este delito y de los medios utilizados por los victimarios (p. 17).</p>

<p>Incidencia política y movilización social</p>	<p>Por último, se destacan acciones de incidencia política y movilización social, que, pese a que no se identifica en la Estrategia como un eje, es fundamental y se refiere a la acción coordinada y organizada de grupos de individuos, organizaciones sociales, comunidades y otros actores de la sociedad civil para crear conciencia, promover el cambio y generar presión en torno a la trata de personas.</p> <p>Esta incidencia le apuesta a generar acciones y estrategias diseñadas para influir en la toma de decisiones y políticas de gobiernos. Este trabajo implica trabajar con legisladores, funcionarios públicos y otros actores relevantes para promover la adopción de leyes más sólidas, políticas efectivas y recursos adecuados para prevenir la trata, proteger a las víctimas y perseguir a los traficantes. Esto puede incluir la promoción de cambios en las leyes, la asignación de fondos para programas de prevención y asistencia y la supervisión de la implementación de políticas existentes.</p> <p>La movilización social y la incidencia política son complementarias en la lucha contra la trata de personas. La movilización social crea la conciencia y la presión pública necesaria para que los políticos tomen medidas, mientras que la incidencia política traduce esa presión en cambios concretos en las políticas y leyes. Juntas, estas estrategias pueden tener un impacto significativo en la prevención de la trata de personas, la protección de las víctimas y la persecución de los traficantes.</p>
--	---

Fuente: elaboración propia

Además de los ejes mencionados en la matriz anterior, se destacan los ejes de investigación – judicialización, en los que no se obtuvo respuesta de parte de la Fiscalía; desde el eje de coordinación y sostenibilidad algunas instituciones participaron, pero no proporcionaron una descripción detallada de sus acciones y compromisos en este ámbito, sin embargo, se identificaron estrategias implementadas en Cartagena que tienen como principal objetivo promover la prevención de víctimas de trata en la ciudad:

‘Consultorio Púrpura’: una estrategia implementada con la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y la Secretaría del Interior que brinda atención oportuna a las víctimas en temas de salud sexual y reproductiva (Caracol Radio, 2023).

‘Leona Fiera’: la operación interinstitucional de entidades a nivel local, nacional e internacional para realizar acciones que ejerzan control sobre el mercado que propicia la demanda de trata de personas en la ciudad de Cartagena (Caracol Radio, 2023).

‘La Muralla Soy Yo’: liderada por Corpoturismo y lleva a cabo una comunicación sostenida con énfasis en el sector turístico enfocada a proteger a los niños, niñas, adolescentes y mujeres del flagelo de la trata de personas (Caracol Radio, 2023).

Algunas reflexiones que surgen a partir de la revisión de estas acciones, es que para luchar contra la trata, incluso con el trabajo de las organizaciones sociales y lo que implementa el Estado, persisten desafíos para su posicionamiento en la agenda institucional de la ciudad y el país. Esto se evidencia en una falta de conciencia en algunas instituciones, poca coordinación efectiva entre las instituciones responsables directas del abordaje del delito, la limitación de recursos y fondos para operaciones de aplicación de la ley, servicios de apoyo a las víctimas y programas de prevención con enfoques dirigidos a las poblaciones cuyos derechos humanos han sido históricamente vulnerados. Esta situación se refleja en la poca existencia de métodos, modelos y rutas de atención para víctimas de trata de personas.

Así entonces, es importante reconocer el tipo de acciones que realizan las diferentes organizaciones según su naturaleza como se da a conocer a continuación. En términos de prevención, las organizaciones en Cartagena la realizan a través de la promoción y sensibilización con encuentros en el que participan principalmente niños, niñas y adolescentes para comprender la existencia de la trata de personas. Asimismo, se realiza con la fuerza pública, la fuerza naval y las universidades para dar a conocer las rutas de atención disponibles desde la institucionalidad. “Hemos basado nuestro trabajo tanto de prevención, la atención, la investigación y todo, desde lo psicosocial, porque efectivamente nos interesa mucho más las personas desde la mirada de los derechos humanos” (Entrevista a funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023).

Otras organizaciones también realizan la prevención desde mensajes y reflexiones religiosas en sitios donde se ejerce el trabajo sexual o en sitios de gran afluencia como las terminales de transporte.

“Hacemos prevención y hacemos también asistencia a las víctimas, hacemos diferentes actividades como talleres aquí con las mujeres También vamos a las diferentes zonas de alto impacto de la ciudad de Cartagena, esto lo hacemos con un grupo de misioneras, vamos, le llevamos un mensajito de la palabra de Dios y en el sector de la terminal de transporte encontramos muchas trans o personas que hacen parte del grupo LGBT”. (Entrevista a funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)

Otras de las acciones están enfocadas en la protección y asistencia, las cuales están dadas en buscar que las víctimas tengan entornos seguros, en donde se les pueda brindar las primeras asistencias que requieren tras haber sufrido las diferentes violencias que se presentan en el marco de la trata de personas.

“En la línea de atención, nosotros trabajamos con recursos que han sido donados o que han sido entregados bajo el marco de diferentes proyectos que desarrollamos para este año y nos han permitido trabajar desde la línea de asistencia a sobrevivientes. Nos han dado la posibilidad de brindarles apoyo con asistencia alimentaria, no alimentaria, apoyo para unidades productivas. También tenemos la posibilidad de ayudarlos en emprendimientos, en formaciones, en educación que ellos requieran, todo depende de la circunstancia también depende mucho de los fondos y del recurso que tenemos”.

*(Entrevista a funcionarios y organizaciones sociales,
Cartagena, mayo del 2023)*

En esta protección y asistencia se ha identificado que el acompañamiento psicosocial y jurídico también son fundamentales como aportes para restablecer los derechos de las víctimas, por lo cual, diversas organizaciones han enfatizado en ambos aspectos, o en alguno de los dos, según su naturaleza organizativa y los fines que se han propuesto. No obstante, se han generado relaciones entre ellas, en donde las remisiones entre sí, según los tipos de casos, también son una de las constantes.

“Bueno, nosotros desde la delegada para los derechos de las mujeres y de género hacemos el acompañamiento psico-jurídico. Y la activación también de la ruta cuando los casos llegan inicialmente a nosotros. Cuál es el acompañamiento de los de lo jurídico después estabilizar a la víctima, pues hacer entender que es víctima, porque muchas veces no se reconocen ella misma como víctima nuestra población objeto de trabajo en el caso de nuestra delegada es las mujeres y población LGBTIQ+...”.
(Entrevista a funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, abril del 2023)

En cuanto a la incidencia política y la movilización social, las acciones se han enfocado en visibilizar la trata de personas, y ponerla sobre la agenda pública a través de la denuncia y los pronunciamientos públicos, con el fin de lograr mayores acciones por quienes son responsables de velar por los derechos de las víctimas, así como de la prevención del delito.

“Este año, empezamos con la incidencia política, creemos que es importante, un tema tan invisible, que no se nombra; pero tenemos que empezar a ponerlo a la luz pública, empezar a hablarlo, y qué más que entrar a evaluar y a mirar qué hacen los responsables en el tema de trata por ley”. (Entrevista a funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)

Y, finalmente, con respecto a la generación de conocimientos, se ha buscado saldar la deuda analítica e interpretativa en cuanto a la trata de personas, pues su enfoque ha sido principalmente desde una lectura punitiva del delito, y se ha reconocido la necesidad de su comprensión y explicación en las múltiples dimensiones que tiene, para lo que este tema se ha estado posicionando desde la investigación académica.

“Nos encontramos desarrollando un proceso de análisis de investigación de la trata de personas en el contexto latinoamericano a través de la revisión de fuentes secundarias. Y hemos identificado grandes vacíos en términos de la lectura de la trata de personas como fenómeno desde el área de las Ciencias Sociales, aparece más como delito, lo que nos ha dejado grandes retos en niveles de intervención y de actualización del debate en la academia respecto a este tema”. (Entrevista a funcionariado y organizaciones sociales, Cartagena, mayo del 2023)

De esta manera, se ha logrado evidenciar que la trata de personas cada vez tiene un mayor margen de acciones desde las diferentes organizaciones según el tipo de estas, pues el enfoque no es el mismo si se consideran a las organizaciones de la sociedad civil, de base comunitaria, a la institucionalidad, la cooperación internacional o la academia. No obstante, todas ellas desde su respectivo quehacer, aportan a la visibilidad, prevención, atención, investigación y judicialización relacionadas con la trata de personas, como diferentes maneras de aportar en la lucha contra este delito. A continuación, la Tabla 5 presenta los tipos específicos de acción que se realizan en Cartagena sobre la trata de personas, según la naturaleza de las organizaciones.

Tabla 5.

Tipos de acción de las organizaciones según su naturaleza

Eje Organizaciones	Prevención	Protección y asistencia	Incidencia política y movilización social	Generación de conocimientos	Judicialización
Institucionalidad					
Cooperación - internacional					
Organizaciones de la sociedad civil					
Organizaciones de base comunitaria					
Otras					

Fuente: elaboración propia





Capítulo VI.

Reflexiones En Torno Al Campo Problemático De La Trata De Personas En Clave De Diversidad Sexual E Identidades De Género.

Abordar el fenómeno de la trata de personas desde una perspectiva de las diversidades sexuales, identidades y expresiones de género diversas, nos lleva a ubicar un debate en torno a cómo ha sido explicado y comprendido este campo problémico en las ciencias sociales y cómo ha sido abordado e intervenido por los Estados a través de las políticas sociales y públicas. En primer lugar, es necesario situar una concepción limitada de las víctimas desde una perspectiva heteropatriarcal que las presume sólo como mujeres cisgénero y heterosexuales. En segundo lugar, plantea la Organización Internacional para las Migraciones (2023) que en los abordajes de los Estados y organizaciones se parte de la idea de que la identificación de la orientación sexual e identidad de género en una víctima de trata es un asunto sensible que escapa a instrumentos de recolección de información e incluso a medidas diferenciales de prevención y protección. En este sentido, se mantiene una cierta invisibilidad e indiferencia ante la identificación y reconocimiento de las experiencias vividas de las víctimas de trata LGBTIQ+, tanto en los datos estadísticos recolectados, como en los análisis de contexto que en las últimas décadas se han venido realizando en investigaciones y en programas de intervención.

Para abordar el fenómeno de la trata es importante configurarlo como un campo problémico de reconocimiento de derechos en una intersección de desigualdades económicas, sociales, de género, sexuales, de estatus migratorio, etarias y raciales, entre otros. Estas desigualdades pensadas como resultante de una vulnerabilidad estructural están directamente relacionadas con aquellas personas que construyen su vida por fuera de las normas de género binarias y del mandato de la heterosexualidad obligatoria.

Cuando hablamos de contextos de vulnerabilidad estructural de las personas LGBTIQ+ es necesario partir de una perspectiva comprensiva que invite a reconocer los fenómenos como parte de realidades más amplias y como producto de diferentes variables sociales (Ayres, Paiva, & França, 2012). Esto implica trascender la concepción funcionalista y epidemiológica centrada en el análisis del riesgo que se traduce en establecer inferencias probabilísticas y calculables, determinadas por unas condiciones empíricamente observables, las cuales se asumen como las causantes de alguna afectación psicosocial que de manera

individual lleva a que exista una probabilidad de que una persona o un grupo social particular pueda sufrir un daño. Incluso, en el repertorio social bajo este tipo de análisis se establecen categorías como “grupos en riesgo” en un abordaje analítico donde se desagregan variables, agentes, fenómenos y efectos.

En este caso, la vulnerabilidad trasciende el análisis centrado en el riesgo de una persona de ser víctima de trata a un sentido más comprensivo de relaciones complejas e ininteligibles que configuran y producen sus vidas. Desde este abordaje complejo, el análisis de la vulnerabilidad estructural en las personas LGBTIQ+ víctimas de trata debe dar cuenta de un conjunto de aspectos no solo individuales, sino también colectivos. Este análisis debe situar una mayor susceptibilidad en ellos y ellas debido a la reproducción histórica de estigmas y prejuicios que sobre sus cuerpos y acciones acentúan perjuicios y adicionalmente generan una menor disponibilidad de recursos para garantizar su protección.

En este sentido, los análisis de la vulnerabilidad parten de la dimensión individual, pero en relación con los otros y las estructuras representadas en instituciones y marcos normativos de un momento histórico determinado. Este análisis vincula una dimensión social (referida a los aspectos relacionales económicos, de género, raciales, generacionales, laborales, que conforman vulnerabilidades individuales) a una dimensión programática, (que busca interpelar en qué medida, los servicios y el Estado en sentido más amplio enfrentan y/o reproducen estas condiciones sistemáticas o puntuales de vulnerabilidad en cada contexto local) (Ayres et al., 2012).

Los estudios encontrados sobre violencias y violaciones a derechos de personas LGBTIQ+ generalmente se focalizan en conductas individuales de riesgo y este es abordado como un resultado de actitudes personales, familiares o comunitarias, de conocimientos y prácticas, de acceso circunstancial a determinados recursos e instituciones. Sin embargo, en los hallazgos de esta investigación, el entramado que configura el campo problemático de la trata de personas LGBTIQ+ indica que estas acciones no solo pueden ser analizadas como una situación de exterioridad donde la persona (víctima) es un receptor sin capacidad de agencia que puede ser mitigado por las instituciones bajo el abordaje de sus afectaciones emocionales, o desde una óptica del derecho y centrado exclu-

sivamente en la noción del delito. El campo problémico de la trata a personas en perspectiva de diversidades sexuales y de género debe trascender la idea que centra la vulnerabilidad en la desigualdad socioeconómica, puesto que, como se ha venido mencionando, le atraviesan complejas relaciones y pliegues marcados por una estructura social patriarcal y heteronormada que constituye en la diferencia una amenaza y encuentra en el prejuicio el dispositivo efectivo que coadyuva a la condena de las sexualidades disidentes y excluye a muchas de ellas a vivir vidas precarizadas.

Los estudios y los datos que permiten interpretar las condiciones diferenciales de la trata en clave de diversidad sexual y de género son escasos y limitados. Por un lado, en los territorios donde se ha analizado y visibilizado este delito, se encuentra como característica significativa: la ausencia efectiva del Estado, sumado a que, en muchos de estos lugares, sigue siendo una condena auto reconocerse y revelar la identidad sexual y de género de la víctima. Estos prejuicios coadyuvan a mantener un silenciamiento naturalizado y cuando se visibiliza o denuncia la problemática se tiende a invalidar, cosificar o revictimizar a la persona por su construcción identitaria por fuera del mandato heteronormativo.

La vulnerabilidad estructural de las personas LGBTIQ+, como se menciona en los hallazgos de este informe, se acentúa cuando la víctima potencial es una mujer trans, una persona no binaria y adicional a ello migrante. En los hallazgos, encontramos que los tratantes son conscientes de esta condición de vulnerabilidad por lo que desde una perspectiva del prejuicio instrumentalizan a las víctimas, ejercen manipulación y coacción para obligarlas incluso a ser sujetos operantes del delito.

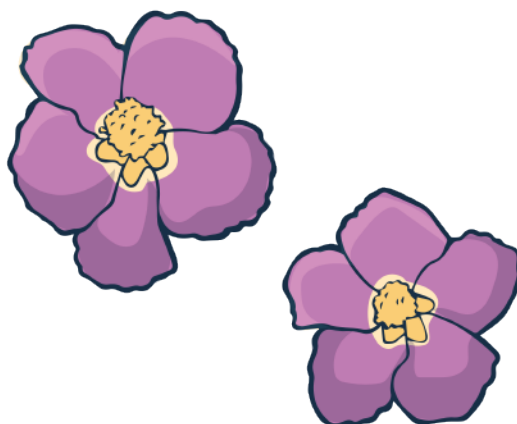
Con esas características estructurales de vulnerabilidad de las personas LGBTIQ+ víctimas de trata se asocian una serie de factores de riesgo individuales, familiares y contextuales relacionados a una concepción de la trata en tanto delito. Así es posible identificar la falta de empleo y trabajo decente, el poco o nulo acceso a la educación escolar, el desconocimiento de derechos sexuales y reproductivos. Adicionalmente a estas categorías estructurales de riesgo, es fundamental analizar que la vulnerabilidad habita en ellas, en la medida en que en sociedades heteronormativas y patriarcales se naturaliza y reproduce como parte del sentido común, las relaciones desiguales de poder y exclusión en lo

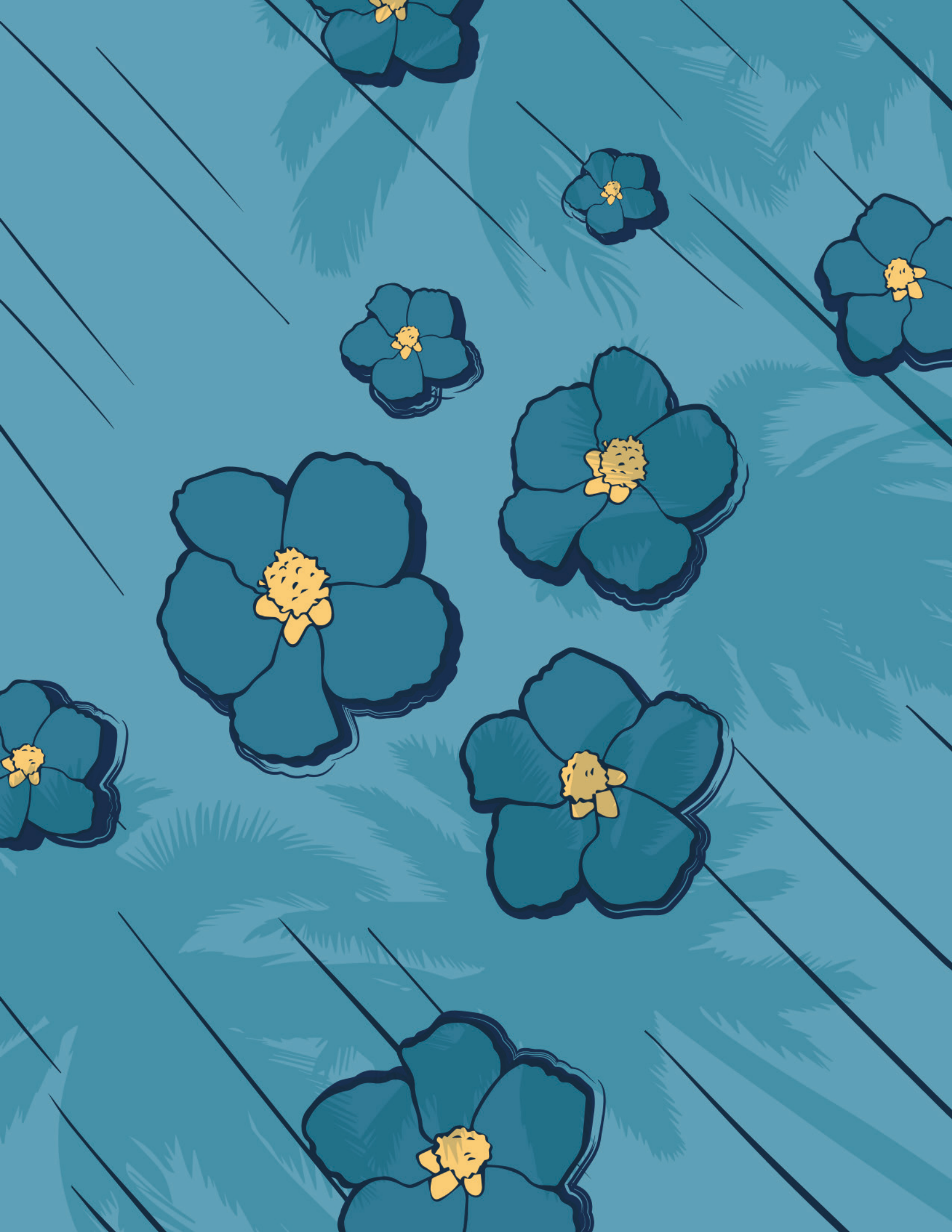
público y privado entre hombres y mujeres. Finalmente se hace vital comprender relaciones de poder que enquistan la ocurrencia de violencias basadas en género contra mujeres y personas LGBTQ+.

Debido a los estigmas sociales cuando la víctima es una persona que se inscribe en las diversidades sexuales y de género, se tiende a revictimizar por los entes e instituciones encargadas de operar justicia y garantizar asistencia. Se suelen generar conclusiones a priori cargadas de prejuicio en las que la hipersexualización de sus cuerpos es acompañada de argumentos que conducen incluso a culpabilizar a la persona por lo que le sucedió.

De este modo, abordar la trata de personas en clave de diversidad sexual y de género implica reconocer un contexto de vulnerabilidad que incluso se perpetúa al momento de ser identificadas como víctimas, puesto que además del temor a retaliaciones, en muchos de los relatos, coinciden en afirmar que funcionarios y profesionales imponen en sus análisis preceptos de orden moral que evidencian su falta de empatía y una intervención desde el desconocimiento de sus realidades de vida. El uso de un lenguaje cargado de preceptos heteronormativos configura un escenario de obstáculos que profundiza su vulnerabilidad y perpetúa la reproducción de comportamientos misóginos y transfóbicos.







Capitulo VII.

Recomendaciones

A continuación, se presentan las principales recomendaciones, producto construido a partir de la línea base sobre trata de personas LGBTIQ+ en el marco del proyecto “Cartagena libre de trata de personas”. Estas recomendaciones son un llamado a la acción, y el resultado de la comprensión profunda y del análisis de los factores estructurales que perpetúan el fenómeno.

El entramado de trata expuesto en los capítulos anteriores problematiza el riesgo al que están expuestas las personas con orientaciones sexuales, identidad y expresión de género diversas, y lo sitúa desde una vulnerabilidad estructural que permite comprender las cadenas de violencias perpetradas en sujetos con intersecciones relacionadas con lo étnico-racial, ser LGBTIQ+ y/o contar con estatus migratorio de países en contextos de crisis política, económica, de inseguridad y violencias.

Esta reflexión nos invita a vislumbrar que no es posible homogenizar el fenómeno de la trata de personas, debido a que las historias de violencias suelen incrementarse según quien las ha sufrido. En este sentido, se asume una mirada comprensiva en este capítulo de recomendaciones, que, además de analizar los riesgos que sufren las víctimas o personas en contextos de trata, busca proponer recomendaciones desde enfoques diferenciales a las situaciones estructurales que vulneran a las personas LGBTIQ+.

En los siguientes apartados se plantean las principales recomendaciones teniendo en cuenta las barreras identificadas en la investigación, priorizando tres modalidades de intervención: atención, prevención y acceso a la justicia.

Resulta fundamental destacar el compromiso que debe existir por parte de las instituciones, desde el posicionamiento de la trata de personas en la agenda pública de la ciudad y el país, con la finalidad de promover políticas públicas contra la trata, que garanticen la prevención y la concienciación en la ciudadanía. Esto incluye la educación sobre los riesgos de la trata, la promoción de la igualdad de género, las diversidades sexuales y la sensibilización sobre cómo identificar y reportar posibles casos de trata. Es importante además luchar contra el crimen organizado a través de la colaboración con agencias nacionales e internacionales para combatir eficazmente esta forma de delincuencia transnacional, así como la garantía de la provisión de refugio seguro, asesoramiento, atención médica y asistencia legal a las víctimas.

La academia debe vincularse a través de los programas de las facultades y grupos de investigación en el tema, a partir de la profundización sobre las causas, consecuencias y patrones de la trata de personas desde las diversas perspectivas; el compromiso de contribución al desarrollo de políticas y programas de prevención de víctimas de trata; el asesoramiento experto para gobiernos y organizaciones sobre las mejores prácticas en la lucha contra la trata de personas; el análisis legal y jurídico de las leyes y regulaciones relacionadas con la trata de personas para proporcionar recomendaciones para fortalecer el marco legal; y la generación de datos y estadísticas que permitan comprender mejor la magnitud del problema y su evolución a lo largo del tiempo.



Atención.

De manera inicial, se resalta la necesidad de promover políticas públicas que abarquen todos los niveles de abordaje de la trata, que realmente sean transformadoras¹⁷, y que planteen acciones estructurales para modificar culturalmente los imaginarios sociales que sitúan a las personas LGBTIQ+ en contextos de riesgo por la continuidad de violencias que recaen sobre ellas. Teniendo en cuenta que la necropolítica¹⁸ de los gobiernos ha hecho uso de sus estructuras de poder, a través de la violencia, la represión y la muerte como herramientas para el control social, la dominación y la eliminación de ciertas personas LGBTIQ+ consideradas como amenazas. Esto se ha manifestado a través de políticas de represión, limpiezas u otras formas de violencia estatal que han condeñado a la periferia a estos sujetos.

En la actualidad, esto se evidencia a través de la ausencia de información y datos, en los que históricamente los Estados no han tenido la capacidad de registrar a víctimas LGBTIQ+, porque las estructuras institucionales mantienen prejuicios heteronormados y cisgeneristas, que son reproducidos por funcionarios y funcionarias que continúan abordando la trata desde una perspectiva de in-visibilización, en la que las identidades de género y las orientaciones sexuales diversas siguen siendo una amenaza para las personas.

Como consecuencia de esto, se genera una revictimización que pone prejuicios a la víctima y le cuestiona reiterativamente cómo fueron los detalles de los sucesos, desconociendo la identidad de la víctima y sus necesidades específicas, lo que termina representando dificultades y obstáculos en el acceso a la atención.

¹⁷ En la mayoría solo abarcan acciones afirmativas.

¹⁸ Este término hace referencia a soberanías que definen quiénes pueden vivir y quiénes deben morir, lo cual está relacionado con la organización del homicidio y la muerte, tal como lo mencionó Achille Mbembe. Así, las prácticas institucionales que se relacionan con la biopolítica, como lo plantea Carlos Navarro (2021) son “la tortura, la depresión en lugar de la regulación productiva, la ‘valorización’ del cadáver, la autoinmolación espectacular, el universo del feminicidio, los dioses y las diosas de sicarios y terroristas, los ‘trabajos forzados’, el snuff como estética abúlica, la eutanasia ilegal, la cacería de indocumentados, el shock como juego de masas, la drogadicción precaria, los funerales de los ‘falsos positivos’, etc., se tratan de racismo de Estado, de la paradójica manera en la cual éste ejerce el poder multiplicando la muerte de sus propios ciudadanos” (p. 417).

Además, en la mayoría de los casos, cuando se aborda la atención se ataca el riesgo al que se encuentra expuesta la víctima, sin considerar las estructuras de fondo, lo que ocasiona que la persona continúe habitando en condiciones de riesgo porque sus circunstancias de vulnerabilidad no cambian, lo que indica que a pesar de que desaparezca el riesgo de la trata, en esos espacios de “atención” termina siendo violentada, revictimizada, discriminada y excluida.

Al respecto, se recomienda plantear estrategias y metodologías que permitan el registro diferencial de las personas víctimas de trata a través de principios éticos y humanistas que no revictimicen y no instrumentalicen a la víctima desde la cifra. Y que además de reconocer las afectaciones individuales, tomen en cuenta la de sus familias y su entorno; e identifiquen las afectaciones desde el complejo campo de las vulnerabilidades estructurales, reconociendo quiénes son las víctimas LGBTIQ+¹⁹, cuáles son sus particularidades y sus historias de vida que no han sido ajenas al riesgo y la exclusión.

Esto con el fin de generar registros contextualizados a las realidades territoriales, para tener respuestas diferenciadas desde cuando inicia la atención, se remite a las víctimas a las rutas, se les brinda refugios²⁰, y se implementan las demás medidas.

Estas medidas no solamente deberán apuntarle a la reparación económica, médica, psicológica, de protección y/o jurídica; estas tienen que ser también medidas de reparación simbólica, que son fundamentales para poder romper las cadenas de violencia. Y para esto, es fundamental que las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas sean escuchadas y participen activamente en la planificación y ejecución de estas medidas.

19 Teniendo especial énfasis en las mujeres trans que se enfrentan a mayores niveles de discriminación y violencia en los espacios públicos. Suelen ser víctimas de discriminación y violencia, incluyendo la exclusión y el rechazo de espacios laborales que les niegan su reconocimiento jurídico y su identidad de género. Muchas de ellas están sobreviviendo fruto del trabajo sexual, esto genera que comparativamente cobren menos por sus servicios y en el marco de su ejercicio se expongan a violencias estructurales que vulneran sus derechos humanos. En ese escenario la calle se convierte en una prisión de donde no pueden escapar de redes de prostitución y comercio sexual. (Caribe Afirmativo, 2022, p. 23)

20 Es clave que los refugios permitan trascender las lógicas familistas, heteronormadas y nucleares/tradicionales, para que se conviertan en lugares de acogida a las diversidades.

Estas instituciones responsables en representación de un equipo funcionariado, encargado de la atención tienen que cumplir las normativas existentes en el país, hacer unas intervenciones acordes con la legislación y con las normativas imperantes en el país en materia de enfoques diferenciales, que reconozca y asuma compromisos para evitar la perpetuación precisamente de estas discriminaciones y exclusiones.

Frete a la ausencia de un abordaje diferencial de la trata de personas con enfoque migratorio o de movilidad humana, de diversidades sexuales y de género, se recomienda adoptar el protocolo de atención integral para personas LGBTIQ+ víctimas o en contextos de trata de personas en Cartagena de Indias D.T. y C.²¹, como una política interna de cada institución, organización o agencia de cooperación internacional, para la atención y enrutamiento de casos. Con el propósito de unificar las intervenciones y respuestas frente a la atención o asistencia de personas con una orientación sexual, identidad o expresión de género diversa, encaminada a garantizar la restitución y reparación tanto de los derechos fundamentales que hayan sido vulnerados, como aquellos que fueron amenazados en la facilitación o comisión del delito.

Con relación a la atención en el sector salud desde el nivel de intervención se identifica que cuando las personas LGBTIQ+ acceden a servicios de salud son revictimizadas, puesto que no tienen un abordaje desde un enfoque diferencial y de género que reconozca sus identidades, presentando imposibilidades de acceso a derechos sexuales y reproductivos, acciones de prevención y promoción de la salud mental y física. Y para el caso de las personas migrantes LGBTIQ+ coinciden con la imposibilidad de afiliación al sistema de salud que afecta especialmente a quienes viven con enfermedades crónicas, entre ellas el VIH (Caribe Afirmativo, 2022, p. 20).

En este sentido es clave que desde las EPS, IPS y medicina legal que reciben casos de trata de personas LGBTIQ+ relacionados con violencias sexuales y psicológicas, eliminen estas barreras de acceso a la salud, que impiden reconocer las identidades de género más allá del documento de identificación. Es fundamental que realicen una evaluación de necesidades, debido a que esto va a

²¹ Este protocolo construido desde Caribe Afirmativo brinda orientaciones para el abordaje diferencial, sin embargo, es importante adoptarlo a la luz de las particularidades de cada organización, institución o agencia de cooperación internacional.

permitir conocer en qué condiciones se encuentra la persona que acude a la dependencia y con cuales herramientas de afrontamiento cuenta.

En el acompañamiento psicosocial a una persona LGBTIQ+ víctima de trata es necesaria la atención de un(a) psicólogo(a) o trabajador(a) social con formación o experiencia en violencia basada en género y derechos sexuales, y que tenga formación sobre diversidad sexual y de género. Esta o este profesional no puede, de ninguna manera, no contar con una experiencia de aprendizaje sobre diversidad sexual. Todo esto con el propósito de evitar revictimización en la persona que requiere la atención. Esta persona debe ser capaz de desprenderse de sesgos sexistas propios del patriarcado heteronormativo que tienden a asignar roles o a esperar respuestas determinadas en las mujeres y en los hombres, y no debe tener prejuicios sexistas de ninguna índole respecto a la diversidad sexual, ni por orientación sexual ni por identidad de género y/o expresión de género (Caribe Afirmativo, s. f., p. 4).

En este sentido, es importante resaltar que el Estado colombiano tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud de todas las personas, y esta referencia constituye una gran parte de la recuperación y estado de bienestar de todas las víctimas de trata. Ser o no una persona afiliada al sistema de salud y seguridad social no puede constituir una barrera para el acceso a esta atención.

Por último, es necesario generar un trabajo en red en el que existan unas perspectivas diferenciales y unas propuestas articuladoras con rutas claras en el proceso de atención. Se requiere, además, una formación constante y exhaustiva a todas las entidades involucradas en la atención de casos de trata de personas. Esto implica asegurarse de que cada entidad comprenda claramente su papel en la activación de las rutas y cómo debe coordinar sus esfuerzos con otras entidades para brindar una respuesta integral y efectiva a las víctimas.

En este trabajo en red, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones del Ministerio Público deberán asumir una veeduría y control a esas intervenciones que se están haciendo porque, de lo contrario, las medidas pueden ser solo asistencialistas y revictimizantes sin tener en cuenta a futuro las vulnerabilidades a las que continuará enfrentándose la víctima.

Prevención

Por otra parte, se identifica que en materia de generación de conocimientos existen retos desde actualización de información sobre la trata de personas, especialmente en la comprensión de esta como un fenómeno, que permita abordarlo de manera hermenéutica, a partir de investigaciones que contemplen enfoques diferenciales, y que lleven a las universidades, las organizaciones sociales y las agencias de cooperación internacional a generar diagnósticos, líneas de base y análisis de contexto, aterrizados a la realidad de las personas LGBTIQ+, con enfoque diferencial.

Lo anterior, debido a que, en su mayoría, las investigaciones con enfoque de género suelen centrarse únicamente en la trata de personas hacia mujeres cisgénero. En este sentido, se recomienda investigar sobre las vulnerabilidades estructurales de la trata de personas LGBTIQ+, con análisis enfocados en cómo se encuentran expuestas las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresión de género diversas al delito, más allá de la explotación sexual.

Desde el nivel de promoción y de prevención del sector salud, se recomienda formular políticas públicas sensibles a las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, que permitan realizar una intervención en clave de salud comunitaria sobre derechos sexuales y reproductivos, y formas de cuidado. Es fundamental que se enfoquen en brindar acceso equitativo a estos servicios de salud desde edades tempranas, y que incluyan estrategias de detección temprana y apoyo a las víctimas de trata, para generar una mayor conciencia sobre los riesgos de situaciones de explotación y violencia asociados a la trata de personas.

Acceso a la justicia

Al hablar de acceso a justicia, es importante partir de la desconfianza histórica en la institucionalidad, especialmente en la Fiscalía General de la Nación. Esto genera un bajo índice de denuncias, ya que las víctimas suelen sentirse desprotegidas y sin ningún tipo de garantías en el proceso penal. En el caso de las personas LGBTIQ+ migrantes o nacionales víctimas de delitos, la problemática se exagera cuando los y las funcionarias encargadas de la atención, sostienen múltiples prejuicios frente a personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. Dichos prejuicios no solo impiden una atención digna y respetuosa a sus derechos, sino que, además, terminan por influir contundentemente en las etapas de atención, investigación y judicialización, afectando sin duda el derecho de acceder a la justicia.

Ahora bien, cuando se habla del delito de trata de personas, los y las funcionarias, gracias al imaginario social excluyente que sostienen, pueden verse inmersos en la naturalización de dichas violencias o inclusive en la justificación de la conducta delictiva por el hecho de que la víctima haya brindado consentimiento en un primer momento. Además de los prejuicios, en el proceso penal no suele aplicarse enfoques diferenciales, los cuales son imprescindibles para abordar casos de personas LGBTIQ+ migrantes o nacionales víctimas del delito de la trata de personas. Si los y las funcionarias no tienen conocimiento sobre el delito, la diversidad, la realidad migratoria y cómo estas confluyen en distintas realidades de las personas, no habrá posibilidad de una verdadera comprensión del caso ni se podrá abordar desde el reconocimiento digno de la víctima en sus múltiples intersecciones y necesidades.

Por lo anterior, es necesario abordar ciertas recomendaciones en la atención y en la investigación de estos delitos. En un primer momento, los casos deberán ser atendidos por los y las fiscales asignados como destacados para asuntos LGBTIQ+. Asimismo, el equipo de policía judicial también debe estar formado en temas de diversidad para que el trabajo conjunto conlleve a una correcta

adulación típica, investigación y judicialización. Es necesario que tanto fiscales como policía judicial tengan formaciones permanentes, ya que se trata de un delito cambiante en sus formas y finalidades. En un segundo momento, los y las funcionarias públicas deberán considerar la condición de víctima, así no se haya identificado ni procesado al presunto sujeto activo. Además, se debe respetar la condición de víctima inclusive si en un primer caso ésta haya expresado consentimiento. En tercer lugar, cuando se realice la adecuación típica de delitos de trata en personas LGBTIQ+, los y las fiscales tendrán que construir una hipótesis que contemple que la conducta delictiva pudo fundarse en prejuicios por la orientación sexual, identidad y expresión de género diversas o estatus migratorio. Esto es, realizar una mirada rigurosa que permita identificar hechos e indicadores que lleven a inferir razonablemente que este puede ser el móvil de la conducta.

Finalmente, para construir la metodología de la investigación, la principal finalidad deberá consistir en confirmar o negar la hipótesis de que estas conductas delictivas se fundaron en violencias por prejuicio. Por último, se debe garantizar la debida diligencia tanto la celeridad del proceso como necesaria protección de las víctimas a lo largo del proceso penal. En delitos de trata de personas se presenta un alto índice de retaliaciones por parte de los victimarios por lo que lo primero que debe realizar la Fiscalía es activar rutas de protección efectivas de manera inmediata. Para esto, es necesario poner en conocimiento a la Fiscalía de los derechos de las víctimas, las entidades responsables y los fundamentos normativos. Estos son algunos de ellos:

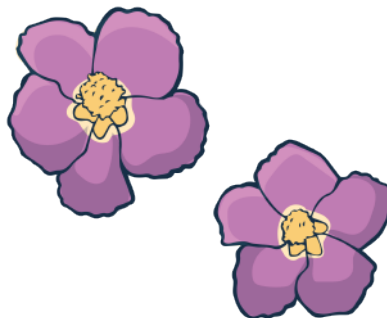


Tabla 6.

Derechos de las víctimas, entidades responsable y fundamento normativo.

Derechos de las víctimas	Entidades responsables	Fundamento normativo
Recibir información oportuna y rápida.	Cualquiera que reciba la noticia criminal.	Ley 1712 de 2014
Recibir atención médica y psicológica	EPS, IPS, Secretarías de Salud Municipales y Departamentales.	Decreto 1066 de 2015.
Expedición de documentación para retornar a su lugar de origen.	El Ministerio del Interior entidades territoriales, Registraduría Nacional del Estado Civil, o el Ministerio de Relaciones Exteriores.	Decreto 1066 de 2015
Ser repatriada al país de origen o permanecer en el territorio nacional.	Cancillería ²²	Decreto 1066 de 2015.
Acceder a la formación para el disfrute del derecho al trabajo, que pueda garantizar autonomía económica	Ministerio de Trabajo.	Decreto 1066 de 2015.

²² En todo caso, se pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia la situación particular del extranjero, con el fin de adelantar los trámites correspondientes para regularizar su permanencia en el país y así proceder con la salida a su país de origen; o en caso de ser su voluntad expresa de permanecer en el territorio nacional se le dará la orientación e información adecuada para su permanencia en el mismo de forma regular.

Derechos de las víctimas	Entidades responsables	Fundamento normativo
Acceder al sistema oficial educativo.	Ministerio de Educación.	Decreto 1066 de 2015.
Acceso a la justicia a través de acompañamiento jurídico y representación judicial.	Defensoría del Pueblo.	Ley 24 de 1992.
Obtención de protección a lo largo del proceso penal.	Fiscalía General de la Nación.	Ley 906 de 2004.
Protección Internacional y reconocimiento de condición de refugiado.	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).	Directrices del ACNUR sobre protección internacional No.7.



Referencias Bibliográficas

Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de derecho. *Revista de la Cepal*, 35-50.

Ayres, J. R., Paiva, V., & França, I., Jr. (2012). Conceitos e praticas de prevenção: Da historia natural da doença ao quadro da vulnerabilidade e direitos humanos. In V. Paiva, J. R. Ayres, & C. M. Buchalla (Coords.), *Vulnerabilidade e direitos humanos. Prevenção e promoção da saúde: Vol. I. Da doença a cidadania* (pp. 71-94). San Pablo, SP: Jurúa.

Bravo, C. (2015). El problema de la trata de personas: limitaciones de la regulación por el Estado colombiano. *Eafit. Journal of International Law*, 34-65. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/ejil/article/view/3469>

Corporación Caribe Afirmativo & Observatorio de Asuntos de Género de Norte de Santander. (2022). “Yo no quiero esto para mi vida”. *Informe sobre personas LGBT víctimas de trata de personas en Antioquia, Santander y Norte Santander*.

Corporación Caribe Afirmativo (2018). Protocolo de atención psicosocial a personas víctimas de violencia por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. Disponible en: https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2018/11/A-0503_OS_Cuadernillou-5.pdf

Corporación Caribe Afirmativo (2020). Enterezas en Movimiento. Violencias, acceso a la justicia y (re)existencias de mujeres lesbianas, bisexuales y trans en Honduras, República Dominicana, Nicaragua y Colombia. Tomado de: <https://enterezas.com/wp-content/uploads/2020/09/Enterezas-en-movimiento-dos.pdf>

Corporación Caribe Afirmativo (2022). Perfiles migratorios de personas venezolanas LGBTI+ en situación de movilidad humana, en Colombia. en: <chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2022/05/PERFILES-MIGRATORIOS.pdf>

- CIDH. (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencia-personaslgbti.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (26 de agosto de 2005). Ley 985 de 2005. *por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma*.
- Contreras Delgado. ¿Quién es la 'influencer' capturada por trata de personas en Cartagena? (24 de abril 2023, 09:52 A. M). Retomado de: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/quien-es-la-influencer-capturada-por-trata-de-personas-en-cartagena-762064>
- Coral, A., & De Aliaga, B. (Enero-Junio de 2022). Migración venezolana y trata de personas: análisis del caso colombiano a partir de las relaciones y los instrumentos internacionales. *Oasis*(35), 145-165.
- Corte Constitucional. *Sentencia T-236/2021*. T-7.733.840. (23 de julio de 2021). <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/T-236-21.htm>
- Coral Díaz, A. M., & Luna de Aiaga , B. E. (2022). Migración venezolana y trata de personas: análisis del caso colombiano a partir de las relaciones y los instrumentos internacionales. *Oasis*, 145-165. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/7560>
- Cortés Nieto, J. d., Becerra Barbosa, G. A., López Rodríguez , L. S., & Quintero, R. L. (2011). ¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata. *Nova et Vetera*, 105-120. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3897576>
- Defensoría del Pueblo. (15 de enero de 2020). ALERTA TEMPRANA N° 002-2020.
- Defensoría del Pueblo. (23 de septiembre de 2022). Defensoría reitera compromiso con los derechos de las víctimas de trata de personas.

- El Tiempo. (31 de junio de 2023). Mi virginidad la vendieron en la Torre del Reloj, en Cartagena. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/cartagena-historia-de-explotacion-sexual-infantil-y-trata-de-personas-en-la-ciudad-791160>
- El Universal. (4 de agosto de 2021). Más de 200 casos reportados por delitos sexuales en Cartagena. <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/mas-de-200-casos-reportados-por-delitos-sexuales-EC5136565>
- El Universal. (30 de Julio de 2023). Alarmante: Cartagena, entre las ciudades con más casos de trata de personas. <https://www.eluniversal.com.co/sucesos/alarmante-cartagena-entre-las-ciudades-con-mas-casos-de-trata-de-personas-KY8724158>
- ICAT. (2020). La no penalización de las víctimas de la trata de personas. Nota informativa. Grupo Interagencial de Coordinación contra la trata de personas. Disponible en: chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://icat.un.org/sites/g/files/tmzbdl461/files/v1912063_new_spanish_version.pdf
- Infobae. (21 de Abril de 2023). Cayó en Cartagena organización de explotación sexual y trata de personas que mantenía en condiciones inhumanas a las víctimas. Disponible en: <https://www.infobae.com/colombia/2023/04/21/cayo-en-cartagena-organizacion-de-explotacion-sexual-y-trata-de-personas-que-mantenia-en-condiciones-inhumanas-a-las-victimas/>
- Izcara Palacios, S. P. (2017). De víctimas de trata a victimarios: Los agentes facilitadores del cruce fronterizo reclutados por los cárteles mexicanos. Estudios fronterizos, 18(37), 41-60. <https://doi.org/10.21670/ref.2017.37.a03>
- Lema Mateu, L. D. (2014). El imaginario social detrás de la trata en los medios de comunicación. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, 14, 48-67.

Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. España: Editorial Melusina.

Ministerio del Interior. (2020, diciembre 31). Decreto 1818 de 2020. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=154426>

Mixed Migration Centre. (2023). *Quarterly Mixed Migration Update: América Latina y el Caribe*. Recuperado de: <https://www.r4v.info/es/document/qmmu-america-latina-y-el-caribe-T1-2023>

Muñoz, Francisco. (1996). *Derecho Penal Parte General*. Valencia. Ed. Tirant lo Blanch, 1996.

Navarro, C. (Enero-Junio de 2021). Necropolítica, biopoder, biopolítica y resistencias distópicas. *Sincronía. Revista de filosofía, letras y humanidades*(79), 415-438. doi:DOI: 10.32870/sincronia.axxv.n79

Naciones Unidas [UNODC] (2004). *Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. A/RES/55/25.

Organización de las Naciones Unidas. (diciembre de 2000). *El Protocolo de Palermo. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional*.

Olivelo, Z. “En Cartagena cayó red de trata de personas: así operaban en la ciudad” (23 de abril de 2023). Retomado de: <https://www.noticiasrcn.com/colombia/en-cartagena-cayo-red-de-trata-de-personas-444592>

Pontón Cevallos, J. (2014). La trata de personas en América Latina: una problemática de asistencia e identificación. *URVIO*, 135-138. <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656543010.pdf>

Radio Nacional de Colombia. (31 de Julio de 2023). “Ninguna víctima de trata de personas se debe dejar atrás”: Unodc.

- Ripoll, A. (2008). Colombia: Semillero para la Trata de Personas. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 174-186. <https://www.redalyc.org/pdf/927/92730107.pdf>
- Romaña Rivas, Y. A. (2020). El racismo en la cotidianidad: Una manifestación del racismo estructural en Colombia. inst name: Universidad de los Andes. <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/49710>
- Semana. (17 de mayo de 2023). Fiscalía le cayó al prostíbulo a una red de explotación sexual y trata de personas en Cartagena. La denuncia fue realizada por SEMANA. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/fiscalia-le-cayo-al-prostibulo-a-una-red-de-explotacion-sexual-y-trata-de-personas-en-cartagena-la-denuncia-fue-realizada-por-semana/202357/>
- Universidad Nacional de Colombia. (2009). Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia. p. 47. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/frontpage/Investigacion_Trata_CO1.pdf
- UNODC. (mayo de 2019). *El principio de no criminalización de las víctimas*. <https://acortar.link/WedeUw>
- UNODC. (2022). *Global Report of Trafficking in Persons 2022. Country Profiles South America*. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbnmnnnibp-cajpcglclefindmkaj/https://www.ecoi.net/en/file/local/2086877/South_America.pdf
- W Radio. (17 de mayo de 2023). A la cárcel influencer señalado de pertenecer a red de trata de personas en Cartagena. Disponible en: <https://www.wradio.com.co/2023/05/17/a-la-carcel-influencer-senalado-de-pertenece-a-red-de-trata-de-personas-en-cartagena/>

Willat, F. (6 de Julio de 2006). ¿Qué es la perspectiva de derechos? Obtenido de Democracia Sur: <https://democraciasur.com/2006/07/06/que-es-la-perspectiva-de-derechos/>

Caribe Afirmativo. (2022, julio 30). *Trata de personas: Un delito que vulnera los derechos de las personas LGBTIQ+ en el mundo - Corporación Caribe Afirmativo* %. <https://caribeafirmativo.lgbt/trata-de-personas-un-delito-que-vulnera-los-derechos-de-las-personas-lgbtqi/>

Referencias normativas.

Constitución Política de Colombia de 1991. Artículos. 1, 13, 16, 17, 44, 45, 93 y 209.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

Corte Constitucional. Sentencia C-470 del 2016. MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Corte Constitucional. Sentencia T-1078 del 2012. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). caso trabajadores de la hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Sentencia de 20 de octubre de 2016.

Corte Suprema de Justicia. Sentencia de radicado 48620 del 5 de diciembre de 2018.

Decreto 1069 de 2014.

Decreto 1066 de 2015.

Decreto 1036 de 2016.

Decreto 1818 de 2020.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Ley 906 del 2004.

Ley 800 de 2003.

Ley 500 del 2000.

Ley 747 de 2002.

Ley 890 de 2004.



Protocolo de Palermo. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones contra la delincuencia organizada transnacional.



ABA
AMERICAN BAR ASSOCIATION
Rule of Law Initiative



Caribe
afirmativo

  @caribeafirmativo  @caribeafirmativ

www.caribeafirmativo.lgbt